TOMO LXXII — Montevideo, Viernes 24 de Agosto de 1923 — Núm. 5211

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se limita la exoneración de impuestos internos acordada al alcohol desnaturalizado al que se destine exclusivamente a los fines que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — (Carpeta número 1937|1920). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual la exoneración de impuesto interno que acuerda la ley de 22 de Mayo de 1907 al alcohol desnaturalizado en general, se limita al que se destina exclusivamente a calefacción, iluminación, fuerza motriz y fabricación de barnices, facultándose también al P. E. para conceder—en cada caso—idéntica franquicia al alcohol destinado a pequeñas industrias.

A pesar de la disposición de carácter general contenida en el artículo 1.o de la ley que se ha mencionado, en la práctica no ha regido dicha exoneración sino para el alcohol que se destina a calefacción, iluminación y fuerza motriz, y, posteriormente, para algunos usos industriales, como la fabricación de barnices, agua colonia e industrias químicas, que el P. E.—en cumplimiento de lo dispuesto por el legislador—se ha visto en la necesidad de conceder. Sin embargo, la Dirección General de Impuestos Internos en varias ocasiones ha llamado la atención respecto del peligro que existe, para la debida precepción del impuesto, en extender esas franquicias al alcohol desnaturalizado que se destine a tan variados usos.

En el deseo de conciliar las conveniencias fiscales—en lo que se relaciona con la recaudación del impuesto—y la utilidad que habría, en ciertos casos, en favorecer la industria nacional, se han restringido en el proyecto adjunto los casos de exoneración, pero concediéndo al mismo tiempo al Consejo Nacional la facultad de extender ese beneficio cuando se trate de alentar la pequeña industria.

Esta facultad sería ejercida por el Consejo con toda discreción, estudiando detenidamente cada solicitud que se presente y adoptando las medidas de contralor que se consideren necesarias.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Con tal motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Limítase la exoneración de impuestos internos acordada por la ley de 22 de Mayo de 1907 al alcohol desnaturalizado, al que se destine exclusivamente a calefacción, iluminación, fuerza motriz o fabricación de barnices. Estos alcoholes sólo podrán ser desnaturalizados con una graduación mínima de 90 grados, graduación con que deberán expenderse y circular.

Facúltase al P. E. para que en casos especiales acuerde la exoneración de impuesto al alcohol desnaturalizado que se destine a pequeñas industrias.

Art. 2.o La regeneración o tentativa de regenerar el alcohol desnaturalizado se penará con multa equivalente a veinte veces el impuesto correspondiente a la existencia de alcoholes que tuviera el infractor en el momento de ser sorprendido, no pudiendo, en ningún caso, ser dicha multa inferior a quinientos pesos ($ 500.00), con el decomiso de los aparatos utilizados y con la prohibición de continuar operando en alcoholes.

El empleo de alcoholes desnaturalizados en otros usos que los autorizados por esta ley, será penado con multa equivalente a diez pesos por cada litro o fracción de litro de alcohol, no pudiendo, en ningún caso, ser esta pena inferior a cincuenta pesos. Igual pena se aplicará a los desnaturalizadores y mayoristas que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la ley de 22 de Mayo de 1907.

La infracción a la disposición contenida en el apartado segundo del artículo 1.o será penada con multa equivalente a cinco pesos por litro de alcohol, no pudiendo ser esta pena inferior a cincuenta pesos.

La transgresión a las disposiciones que dicte el P. E., al reglamentar esta ley, será penada con multa de veinticinco a trescientos pesos. En todos los casos a que se refiere este artículo, además de las penalidades expresamente determinadas, corresponderá el decomiso de los alcoholes en infracción.

Art. 3.o Las penalidades que determina el artículo anterior serán impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los diez días ante el P. E., cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a cien pesos. Cuando éstas resulten superiores a esa cantidad, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos y del P. E. podrán también ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — R. VECINO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba el plan de estudio y programas de la Escuela Industrial número 4 que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 17 de 1923. — (Carpeta número 1312|923).—Vista la nota del Consejo Superior de Enseñanza Industrial sometiendo a la aprobación superior el plan de estudio y programas para la Escuela Industrial número 4 de Mecánica y Electricidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el plan de estudio y programas de la Escuela Industrial número 4 de Mecánica y Electricidad, presentados por el Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Comuníquese y publíquese con el plan y los programas que se aprueban.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Propósitos, forma y duración de la enseñanza y materias de estudio

Del Reglamento General

Artículo 1.o Las Escuelas Industriales a que se refiere el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 12 de Julio de 1916 responderán al propósito de dar una educación profesional de carácter elemental, especializando la enseñanza práctica en algunos de los procesos de producción, así como procurarán armonizar la enseñanza técnica o práctica con los trabajos industriales del Estado o de los particulares (artículo 2.o de la ley citada).

Art. 2.o Las Escuelas Industriales se designarán siguiendo la numeración correlativa ascendente.

Art. 3.o El plan de estudios de las Escuelas Industriales comprenderá las siguientes asignaturas: Dibujo de aplicación industrial, Matemáticas aplicadas, Ciencias Físicas y Tecnología Industrial. Esta última materia comprenderá las distintas artes manuales o mecánicas que siguen los alumnos. Las materias se desarrollarán siguiendo un plan concéntrico.

Además, en forma de conferencias o disertaciones, se tratarán temas fundamentales de higiene industrial y social, y

conocimientos básicos de instrucción cívica y economía política.

Las conferencias que se dicten para las mujeres que asistan como alumnas a las Escuelas Industriales abarcarán temas de economía doméstica, higiene y puericultura.

Art. 4.o En todos los casos la enseñanza tendrá por base el sistema simultáneo individual, dándose preferencia a los elementos teórico-prácticos que mejor convengan a las condiciones legales de cada circunscripción escolar, teniendo en cuenta los trabajos habituales de los vecindarios y el mejor servicio de las industrias existentes o que puedan establecerse según las fuentes naturales de riqueza. Por otra parte, será intuitiva y práctica y las lecciones serán dadas directamente por el maestro a los alumnos, procurando el adelanto general y uniforme de la clase.

Se evitarán los procedimientos empíricos fundados exclusivamente en el ejercicio de la memoria, el dictado de los textos o lecciones que hagan mecánica y fatigosa la enseñanza, así como toda instrucción de mera curiosidad o de lujo.

En cuanto a la educación, se elegirán los elementos que mejor convengan a la formación de caracteres rectos, estimulando la voluntad y el amor al trabajo.

Art. 5.o La duración de los estudios en las Escuelas Industriales será de uno a tres años, según la categoría de la profesión manual o mecánica para la cual se preparen los alumnos. Dicha duración será fijada en cada caso por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 6.o El Dibujo Industrial, las Matemáticas aplicadas y la Tecnología serán asignaturas obligatorias para todos los alumnos, así como su asistencia a las disertaciones semanales.

Art. 7.o El año escolar empezará el 15 de Febrero y terminará el 31 de Diciembre, dividiéndose el curso anual en dos períodos.

Art. 8.o La enseñanza que reciban los alumnos podrá completarse con visitas a las fábricas y talleres que funcionen en la circunscripción en la cual estén ubicadas las escuelas.

Art. 9.o Las autoridades directivas fijarán los textos que hayan de usarse en las Escuelas Industriales y formularán los programas respectivos.

Art. 10. Las clases se dictarán todos los días hábiles de acuerdo con el horario que establezca el Director o la Directora de la Escuela, de acuerdo con el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, y de modo que cada agrupación de alumnos reciba como mínimum nueve horas de lecciones semanales (artículo 7.o de la ley de 12 de Julio de 1916).

Cursos diurnos

Funcionan los días hábiles de 8 a 11 y de 13 y 30 a 17 y 30, excepto los sábados de tarde.

Los alumnos que siguen estos cursos pueden optar a cualquiera de los grados y diplomas que otorga la Escuela.

Están especialmente reglamentados como para alumnos jóvenes. De mañana, clases teóricas de matemáticas, dibujo y tecnología bajo la vigilancia continua de profesores expertos en la enseñanza industrial; y de tarde, práctica de taller bajo la dirección de maestros especializados en esta materia.

Cada alumno tiene su banco de trabajo y su armario para guardar sus ropas de trabajo y herramientas.

Se cuida especialmente el orden y la disciplina a fin de que los alumnos tomen hábitos de trabajo y seriedad, tan apreciados por los patrones y jefes de talleres y servicios industriales.

Cursos vespertinos

Funcionan los días hábiles de 17 y 30 a 19 y 30, excepto los sábados.

Los alumnos que siguen estos cursos pueden también optar a cualquiera de los grados y diplomas que otorga la escuela.

Están especialmente reglamentados como para que puedan concurrir los obreros y aprendices que trabajan todo el día fuera de la escuela.

Las horas de estudio y de trabajo dentro de la escuela están naturalmente limitadas por la escasez de tiempo de que generalmente disponen los alumnos que a ella concurren, y requiere, por lo tanto, de parte de ellos, una mayor dedicación al estudio.

Sin embargo, la práctica demuestra que estos alumnos, en general de mayor edad que los de los cursos diurnos, consiguen, gracias a un mayor interés puesto en el estudio y en el trabajo, progresar en las mismas proporciones que aquéllos.

Condiciones de admisión

Para ser inscripto en la matrícula de los Cursos Industriales se requiere tener la edad mínima exigida por el Reglamento General, no padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer certificado de 4.o año de enseñanza primaria. Los alumnos que no llenen este último requisito tendrán la obligación de concurrir a los cursos nocturnos de enseñanza primaria.

Artículo 27. De acuerdo con lo estatuído por la ley de 12 de Julio de 1916, se admitirán en calidad de alumnos de las Escuelas Industriales a menores que hayan cumplido 14 años de edad, dándose preferencia a los de nacionalidad uruguaya.

Art. 28. No se aceptarán en las escuelas mayor número de alumnos que el que corresponde a su capacidad reglamentaria, al número de asientos y al promedio establecido para cada maestro.

Art. 29. Los que no sean admitidos a los cursos por estar ya ocupadas todas las bancas disponibles, se inscribirán por su orden de presentación en el Registro de Aspirantes que al efecto llevará el director del establecimiento, siendo recibidos a clase a medida que se produzcan vacantes.

Obligaciones de los alumnos

Artículo 30. Los menores aceptados e inscriptos como alumnos en las Escuelas Industriales, están obligados a concurrir a las aulas y a los talleres propios o particulares que cooperen a la enseñanza, a la hora establecida por el horario. El establecimiento se abrirá por lo menos un cuarto de hora antes de empezar las clases.

Art. 31. En el caso de retardo de los alumnos y sin perjuicio de su admisión en clase, los directores llevarán el hecho a conocimiento de sus padres y procurarán corregir la falta para lo sucesivo.

Art. 32. Son deberes de los alumnos:

1.o Obedecer a sus superiores y cumplir todas las órdenes y disposiciones reglamentarias de la Institución.

2.o Observar buena conducta dentro y fuera de las clases y talleres, concurrir con puntualidad a la escuela, proceder con diligencia y atención a todos sus deberes, usar limpieza en todo y poner interés en el trabajo.

Art. 33. Los directores y maestros procurarán mantener el orden y estimular la aplicación de los alumnos, empleando la persuasión preventiva. Reconocerán y estimularán las buenas acciones y harán comprender su trascendencia, pero no recurrirán a objetos materiales ni a ceremonias externas con ánimo de premiarlas.

Para evitar que los alumnos cometan faltas, emplearán los directores y maestros todos los medios a su alcance, y para corregirlas, una vez cometidas, se tendrá en cuenta la naturaleza moral del educando.

Art. 34. Cuando los medios indicados no basten para impedir las acciones u omisiones inconvenientes, se emplearán los siguientes medios reprensivos individuales:

1.o Advertencia.
2.o Reprensión en privado.
3.o Reprensión ante la clase.
4.o Aviso a la familia.
5.o Suspensión por uno o dos días con aviso a la familia.
6.o Expulsión.

Art. 35. El director no podrá separar a ningún alumno de la escuela sin haber agotado todos los medios a su alcance.

Inmediatamente de declarar a un alumno expulsado de la escuela, el director lo comunicará por escrito a su padre o encargado y a las autoridades directivas, debiendo expresar las causales que le han obligado a adoptar esa medida.

Art. 36. Los padres o tutores de los alumnos quedan obligados a incitarlos al más estricto cumplimiento de sus deberes.

Art. 37. El alumno, sus padres o quienes a éstos representen pagarán indemnización a la escuela a que pertenece aquél, en los casos en que haya causado perjuicios a la misma por negligencia o falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de las clases y talleres o por destrucción o deterioro voluntario de materiales, máquinas o herramientas.

Art. 38. La pena de expulsión no supone excluir al menor del deber escolar impuesto por la ley, sino simplemente su separación de la escuela.

Art. 39. El alumno que fuere expulsado de una Escuela Industrial podrá ingresar en el año siguiente a la misma o a otra de igual categoría, salvo los casos de inmoralidad manifiesta o de haber sido expulsado por segunda vez.

Art. 40. Fundando su pedido, los alumnos de una escuela podrán solicitar del director de la misma su pase para otra de igual categoría, pase que se otorgará remitiendo al otro director todos los antecedentes de la actuación escolar relativa al alumno peticionante.

Art. 41. La asistencia de los alumnos que trabajen en talleres dependientes del Estado o particulares se regirá por los acuerdos que hagan las autoridades directivas con los jefes o patrones de los mencionados talleres.

Art. 56. El número reducido de alumnos que concurran a la escuela, con motivo del mal tiempo u otra causa accidental, no es motivo suficiente para interrumpir en día hábil el funcionamiento de las clases.

Art. 57. En las visitas que se hagan a las fábricas y talleres, los alumnos serán acompañados por sus respectivos maestros de clase o por el director de la escuela.

Antes de cada excursión recibirán aquéllos las nociones necesarias para comprender su objeto. Después de realizadas las visitas, presentarán a sus maestros un trabajo descriptivo sobre lo que han visto, completándolo con esquemas o dibujos, trabajo que servirá para medir el grado de aprovechamiento de la excursión.

Deberán conservar cuidadosamente la libreta de identidad de la escuela y sobre la cual los maestros anotarán los trabajos efectuados por el alumno.

Siempre que los padres lo soliciten, se dará a los menores libreta de asistencia que sellará diariamente la Bedelía.

No se recibirán alumnos para concurrir sólo a la práctica de los talleres o a las clases teóricas, estando obligados los alumnos a concurrir a todas y cada una de las asignaturas correspondientes a su año, las cuales se detallan en el plan de estudios.

Los beneficios del abono de tranvía a que según la ley tienen derecho los alumnos que concurren a la escuela, sólo se concederán a aquellos que hayan asistido por lo menos las dos terceras partes de los días hábiles durante el mes anterior.

Plan de estudios

	Horas semanales	
	Diurnas	Vespertinas
Primer año		
Matemáticas	6	1
Dibujo	6	2
Teoría y uso de manuales técnicos	3	3
Práctica de taller	22	4
Segundo año		
Matemáticas	6	1
Dibujo	6	2
Teoría y uso de manuales técnicos	3	3
Higiene industrial	1	—
Práctica de taller	21	4
Tercer año		
Matemáticas	1 (v)	1
Dibujo	6	—
Teoría y uso de manuales técnicos	3 (v)	3
Laboratorio	2 (v)	2
Práctica de taller	22	4

Programas

Al confeccionar los programas de esta escuela, consecuentes con la orientación expuesta precedentemente, se ha eliminado en lo posible toda la teoría que no es indispensable para la fácil interpretación de las diversas leyes que rigen los fenómenos mecánicos y eléctricos.

Las matemáticas, complementadas por el dibujo, hacen nacer en el hombre un nuevo sentido sumamente eficaz para interpretar y resolver los problemas que continuamente se plantean en el terreno de la práctica.

Es necesario, pues, iniciar al alumno en esta materia, pero sólo en la medida necesaria para interpretar esos fenómenos sin entrar para nada en el terreno de las demostraciones abstractas y limitando la enseñanza la mayor parte de las veces a la enunciación de las reglas o los principios.

Los resúmenes, tablas y fórmulas contenidas en los memoriales técnicos pueden servir de base sólida para la mejor retención de los conocimientos desarrollados y serán un auxiliar precioso para el egresado de esta escuela.

Es de recomendar, pues, a todos los alumnos que se provean al ingresar a esta escuela, de uno de esos manuales.

Los ejercicios serán basados, en lo posible, en problemas de aplicación corriente en el dominio de las materias estudiadas, especialmente de la mecánica y la electricidad.

La regla de cálculo, tan en boga en las escuelas industriales europeas y norteamericanas, se enseñará a manejar desde el primer año, a fin de que el alumno pueda resolver en los cursos superiores todos los problemas utilizando los procedimientos fáciles y expeditivos que permite su empleo.

En la escuela se proporcionarán a los alumnos todos los elementos para la construcción de una regla con divisiones aproximadas que les servirá con bastante eficacia para la resolución de la mayor parte de los problemas.

Se han eliminado de los programas muchos conocimientos elementales que si bien son de gran utilidad en otras aplicaciones de las ciencias, tienen poco interés en las materias de aplicación de esta escuela, tanto más si se tiene en cuenta la simplificación que trae aparejado el empleo de la regla de cálculo.

Entre otros, se ha suprimido de los programas los conocimientos sobre números primos, máximo común divisor, mínimo común múltiplo, progresiones, logaritmos, etc.

En cambio se ha dado gran importancia a la determinación de áreas, superficies, volúmenes, elevación a potencias, extracción de raíces, problemas generales de intereses, descuentos, amortizaciones, y en general a todas las aplicaciones técnicas, con el auxilio de los memoriales técnicos.

En la enseñanza del dibujo se ha programado, en primer término, auxiliar los conocimientos de matemáticas, y en segundo habituar al alumno al trazado de figuras, copia a pulso de objetos de formas diversas, representaciones geométricas y redacción de planos acotados.

La mecánica y la electricidad se enseña con el auxilio de manuales esencialmente prácticos. Se estudian cada una de las ramas en que están subdivididos por sus aplicaciones en sí, registrando cuidadosamente la influencia de los diversos factores que intervienen en la marcha de las maquinarias e instalaciones, así como la mejor ejecución de los trabajos.

La marcha de la enseñanza es siempre orientada de la práctica a la teoría, llegando, grado por grado, a conocer las leyes generales de la física después de agrupar los conocimientos parciales sobre objetos que obedecen a las mismas causas.

Para todas las materias teóricas se han expuesto los programas en forma lineal, pero en rigor la enseñanza de la escuela se llevará en enseñanza concéntrica, es decir, que los primeros meses de cada año se destinarán a recordar y perfeccionar los conocimientos de los años anteriores.

En los talleres se iniciarán los cursos con trabajos clásicos y sencillos que permitan al maestro cuidar la perfección del trabajo manual del alumno y corregir todo vicio técnico que pueda fracasar más tarde la salud del egresado o el perfecto acabado de las piezas e instalaciones que más tarde será llamado a ejecutar.

A cada alumno se le facilitará un libro de tecnología correspondiente al trabajo que ejecuta.

Los mismos maestros y ayudantes del taller controlarán el adelanto de los alumnos en esta materia y se encargarán de darles explicaciones complementarias.

En los laboratorios se especializará al alumno en el manejo de los diversos instrumentos de control y de medida a fin de que pueda ser un ayudante consciente de los ingenieros que tienen a su cargo estas tareas.

En todos los casos se tratará de equipar al egresado con los conocimientos prácticos y técnicos necesarios para que se pueda desempeñar con éxito en las diversas ocupaciones que le pueda brindar su labor profesional, desde el puesto productor del operario hasta el dirigente de encargado o jefe de explotaciones electro-mecánicas.

Matemáticas

Primer año

I. — ARITMETICA

1.o—Preliminares. — Cantidad, magnitud, unidad y número. Valor relativo y absoluto. Numeración hablada y escrita. Ejercicios.

2.o—Operaciones con enteros.—Suma, resta, multipliacción y división de enteros. Casos particulares. Pruebas. Propiedades generales de dichas operaciones. Ejercicios y problemas simples y combinados, mentales y escritos.

3.o—Operaciones con la regla del cálculo.—Multiplicación y división.

4.o—Fracciones comunes. — Quebrados. Nomenclatura. Valor de los quebrados. Reducción de fracciones. Propiedades generales de los quebrados. Aplicaciones de las mismas.

5.o—Transformación de los quebrados. —Simplificación de los quebrados: método de las divisiones sucesivas. Quebrado irreductible. Reducción de quebrados a igual numerador e igual denominador. Aplicaciones.

6.o Operaciones con quebrados.—Suma, resta, multiplicación y división. Casos que comprende cada una de esas operaciones. Reglas. Ejercicios y problemas variados.

7.o—Fracciones. — Reducción de fracciones comunes a decimales por los métodos corrientes.—Idem ídem con auxilio de la regla de cálculo.

8.o—Números decimales.—Numeración oral y escrita. La coma decimal. Operaciones fundamentales con los números decimales. Casos. Reglas. Ejercicios y problemas simples y combinados.

9.o—Sistema métrico-decimal. — Ligera reseña histórica del sistema; ventajas del mismo. Estudio detallado de las medidas que comprende el sistema métrico decimal. Ejercicios y problemas variados con las medidas métricas. Conocimiento del valor de las principales medidas antiguas y extranjeras y su relación con las del sistema métrico. Ejercicios y problemas de reducción de unas medidas a otras.

II. — GEOMETRIA

1.o—Líneas.—Líneas y sus clases. Instrumentos utilizados para las construcciones geométricas. Problemas gráficos relativos al trazado de perpendiculares y paralelas.

2.o—La circunferencia. — La circunferencia y sus partes. Medidas de la circunferencia. Determinación de la longitud de la circunferencia en función del diámetro o del radio y de éstos en función de aquélla. Problemas gráficos relacionados con la circunferencia.—Inscripción de polígonos.

3.o—Angulos.—Su clasificación. Bisectriz. Angulos complementarios, suplementarios y consecutivos. Angulos opuestos por el vértice.—Problemas gráficos relacionados con la construcción y división de ángulos.

4.o—Figuras.—Triángulos; sus clases. Cuadriláteros, paralelógramos, trapecios y trapezoides. Características de esas figuras. Polígonos de más de cuatro lados. Principales problemas gráficos relativos a dichas figuras.

5.o—Círculo.—El círculo y sus partes.

6.o—Areas.—Empíricamente, enseñar o determinar el área de los triángulos, paralelogramos, trapecios, trapezoides, polígonos regulares e irregulares y del círculo y sus partes. Uso de manuales. Ejercicios y problemas variados sobre las áreas.

Segundo año

I. — ARITMETICA

1.o—Repaso. — Repaso de los conocimientos desarrollados en el año anterior.

(V) Estas clases se darán de 17 y 30 a 19 y 30 conjuntamente con las de los cursos vespertinos.

2.o—Divisibilidad.—Divisibilidad de los números por 2, 3, 5 y 9.

3.o—Potencias y raíces.—Potencia de un número entero o de una fracción. Potencia de una suma de dos sumandos. Potencia de una diferencia. Cuadrado y cubo de los 1.000 primeros números con auxilio de los manuales. Exponente. Indice. Raíz cuadrada y cúbica de enteros y fracciones empleando los manuales y la regla de cálculo. Ejercicios y problemas.

4.o—Razones y proporciones. — Razones; sus propiedades. Proporciones por diferencia y por cociente. Enumeración de los principios fundamentales relativos a las proporciones. Cantidades inversas y directamente proporcionales. Regla de tres simple y compuesta. Ejercicios y problemas.

5.o—Gráficos.—Coordenadas y ejes coordenados. Abscisa y ordenada de un punto. Casos particulares; puntos sobre los ejes. Determinación de un punto por sus coordenadas. Gráficos de la temperatura. Uso de los gráficos. Presión barométrica. Cuadros gráficos estadísticos. Ejercicios variados.

II. — ALGEBRA

1.o—Generalidades.—Algebra. Notación algébrica. Expresiones y fórmulas. Valor numérico. Cantidades positivas y negativas.

2.o—Operaciones algebraicas. — Suma, reducción de términos semejantes. Resta. Multiplicación y división de monomios. Reglas de los signos, coeficientes y exponentes. Ejercicios variados. Multiplicación y división de polimonios sencillos. Potencia de un monomio. Potencia de una suma de dos sumandos. Potencia de una diferencia. Ejercicios variados.

III. — GEOMETRIA

1.o—Repaso.

2.o—Arcos.—Sus clases. Diámetros y demás partes de los arcos.

3.o—Elipse. — Focos; radios vectores; centro; excentricidad; ejes; diámetros; vértice; normal.

4.o—Ovalo.—Centros; ejes de simetría; diámetro y cuerdas. Huevo; sus partes. Trazado del óvalo.

5.o—Superficies.—Definición de superficies: plana, curva, quebrada. Angulo diedro y poliedro. Arista. Cuerpo poliedro y sus partes.

6.o—Angulos en el círculo. — Angulo inscripto; su medida. Angulo de una tangente y una cuerda; su medida. Tangente al círculo; sus propiedades. Problemas más sencillos sobre las tangentes al círculo.

7.o—Simetría. — Generalidades. Ejemplos de figuras simétricas en relación a uno o más ejes. Aplicaciones de la simetría al dibujo ornamental.

8.o—Figuras.—Trazado de figuras. Figuras semejantes. Relación entre las áreas y los perímetros de polígonos semejantes.

9.o—Determinación de superficies y volúmenes de cuerpos simples con auxilio de los manuales.

Tercer año

I. — ARITMETICA

1.o Repaso.—Revisión breve del 1.o y 2.o años.

2.o—Intereses y descuentos. — Interés simple. Descuento simple, abusivo y racional. Amortizaciones. Fórmulas principales y derivadas del interés y del descuento; sus aplicaciones. Reglas de mezcla, aligación, reparticiones proporcionales y de compañía.

3.o—Aplicaciones diversas.—Problemas generales, de interés, amortizaciones, ahorro, capitalización, etc., con auxilio de las tablas de los manuales.

4.o—Comercio.—La moneda. El comerciante. Operaciones comerciales. Contabilidad y teneduría de libros. Relaciones entre los distintos libros. Objeto y análisis de las cuentas. Errores y omisiones en los libros. Balance general. Contabilidad de taller. Correspondencia técnica. Clasificación y archivo de la correspondencia.

II. — ALGEBRA

1.o—Repaso.

2.o—Ecuaciones de primer grado. — Principios relativos a las ecuaciones. Preparar y resolver ecuaciones de primer grado con una y dos incógnitas. Ejercicios y problemas.

3.o—Ecuaciones de segundo grado.— Fórmula general. Ecuaciones completas e incompletas. Resolución de dichas acuaciones.

III. — GEOMETRIA

1.o—Repaso.

2.o—Polígonos.—Polígonos inscriptos y circunscriptos al círculo. Polígonos regulares; estudio de sus principales propiedades.

Dado el diámetro de un círculo, hallar el valor del lado de un exágono, de un cuadrado, de un triángulo, regulares, inscriptos o circunscriptos al círculo. Dado el lado de uno de esos polígonos regulares, construir gráficamente cada uno de ellos.

3.o—Planos.—Angulo de una recta y un plano. Valor de la proyección de un segmento de recta sobre un plano. Pendiente de una recta; cómo se expresa. Plano inclinado; medida de la inclinación. Pendiente de un plano. Pendiente de una recta situada en un plano inclinado. Línea de máxima pendiente de un plano.

4.o—Poliedros regulares.—El exaedro o cubo. El tetraedro. El dodecaedro. El icosaedro. Caracteres típicos de cada uno de esos sólidos. Volumen y superficie lateral de los cuerpos mencionados. Ejercicios y problemas.

5.o—Prismas.—Prisma recto y oblicuo. Prisma regular e irregular. Paralelepípedos. Caracteres de esos sólidos. Volumen y superficie de los prismas. Ejercicios y problemas.

6.o—Pirámides. — Clases de pirámides según el número de lados de su base. Pirámide regular, irregular y truncada. Caracteres de cada uno de ellas. Volumen y superficie lateral de las pirámides.

7.o—Cuerpos redondos.—El cono y sus partes. Cono recto y oblicuo. Cono truncado y cono deficiente. Generatriz del cono. Volumen y superficie de este sólido.

El cilindro; su generatriz. Cilindro recto y cilindro oblicuo. Disco. Volumen y superficie del cilindro.

La esfera y sus partes. Generación de la esfera. Superficie y volumen de la misma.

8.o—Superficies y volúmenes.—Con auxilio de los manuales, determinar las superficies y volúmenes de troncos de conos, casquetas, zonas, sectores, husos, cuñas, ovoides, bontones de piedra, pilas de balas, toneles, etc., etc.

9.o—Líneas trigonométricas. — (Para electricistas y ayudantes de arquitecto o ingeniero). Nociones sobre las líneas trigonométricas. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco. Disposición y uso de las tablas trigonométricas.

DIBUJO

Primer año

1.o Trazado de líneas rectas a pulso y con instrumentos. Ejercicios sencillos para educar el ojo y la mano; por ejemplo: marcar divisiones iguales sobre una recta a pulso o con el compás; trazar perpendiculares u oblicuas a igual distancia sobre una recta, etc. Dividir una recta en partes iguales a pulso y con procedimientos geométricos. Establecer escalas. Nociones de la proporción. Ejercicios sobre proporciones entre líneas rectas. Aplicaciones al rectángulo. Trazado de figuras con compás y regla: rectilíneas y curvilíneas. Trazado de tangentes, secantes, cuerdas. Trazado y medida de ángulos. Trazado de triángulos. Trazado de figuras poligonales: a pulso y con instrumentos.

2.o Construcción de letras de encabezamiento, decorativas, etc., monogramas y caligrafía de aplicación al dibujo. Trazado de tipos usuales de letras: recta y mixtilínea. Cifras y números usando el compás y el pulso en papel de dibujo y papel cuadriculado, etc. Ejercicios de empalme de curvas, arcos rebajados, peraltados, rampantes y policéntricos en general.

Segundo año

1.o Ejercicio de calco y decalco usando el papel transparente, el químico, plombagino, etc. Copia de dibujos por calco y su reproducción en láminas.

2.o Trazado de figuras semejantes y equivalentes a pulso y con instrumentos. Transformación de figuras en otras equivalentes. División de figuras en partes iguales y proporcionales. Aplicación a la ampliación y reducción de dibujos. Copia y reproducción proporcionales de dibujos por medio de métodos geométricos usando la cuadrícula, las coordenadas, la radiación, las escalas, y por medios mecánicos utilizando el pantógrafo, los compases de reducción y proporción fotomecánica, etc. Aplicación de los compases e instrumentos especiales de medida al dibujo: espesor, calibradores, nonio, etc. Trazado de figuras curvilíneas: círculo, elipse, parábola, hipérbola, espiral, óvalo, curva, ovoidal, cicloide, epicicloide, envolvente, catenaria, curvas polcéntricas aplicadas a la construcción de arcos, bóvedas, etc.

3.o Copia a pulso de poliedros y cuerpos redondos, tomados del natural y de objetos de formas geométricas; por ejemplo: piezas de máquinas, etc. Representación geométrica de los mismos objetos por medio de sus proyecciones y cortes, expresando sus verdaderas magnitudes con arreglo a una escala determinada.

4.o Ejercicios de lavado.

5.o Ejercicios de pasado a tela de uno de los dibujos más importantes del año y su reproducción fotomecánica.

6.o Mapas geográficos.

Tercer año

El curso de dibujo correspondiente se realizará teniendo en cuenta los trabajos prácticos y los estudios teóricos que realizan los alumnos.

MECANICA Y CONOCIMIENTOS GENERALES

Primer año

Materiales de construcción. — Hierro, acero, fundición, otros metales y aleaciones.

Resistencia de materiales.—Nociones.

Física tecnológica.—Nociones.

Física tecnológica.—Nocianes.

Física terretre.—Tierra, sistema solar, planetas. Meteorología, atmósfera, vientos. Temperatura, humedad, lluvias. Datos geográficos y meteorológicos.

Segundo año

Mecánica.—Movimiento uniforme, gravedad, etc. Velocidades diversas, centros de gravedad. Fuerza y trabajo. Motores naturales, agua, viento. Motores animados, tensión de los vapores, etc. Poleas, ejes, engranajes, volantes. Máquinas diversas, simples y compuestas. Máquinas hidróforas. Ventiladores. Motores hidráulicos, ruedas, turbinas. Calderas de vapor, economizadores. Máquinas de vapor. Turbinas de vapor. Motores de gas, Diesel, etc.

Tercer año

Resistencia de materiales — Tracción, compresión, flexión, fórmulas, coeficientes, cálculos, columnas, sólidos, dispuestos verticalmente, vigas, etc. Tablas, hierros Zorés, en T y I.

Obras públicas.—Túneles, ferrocarriles, tranvías, transportes aéreos.

Hidráulica.—Nociones generales.

Mecánica. — Locomotoras, locomóviles, camiones, automóviles. Navegación a vapor. Hilados, tejidos, fábricas de papel, molinos, trabajos de la madera, hierro, piedra.

Física tecnológica. — Calor, dilatación, contracción, etc. Calefacción, sistemas diversos. Ventilación, secaderos. Sonidos, fenómenos acústicos. Luz, fenómenos ópticos. Unidades de luz, faros, alumbrado por gas. Aerostática, dirigibles, aviación. Química industrial.—Nociones.

PRACTICA DEL TALLER MECANICO

Primer año

Ajuste.—Manejo de la lima, martillo y buriles, ejecutando un cierto número de ejercicios de ajuste clasificados por orden de dificultad progresiva; práctica inicial de la fragua, construcción de herramientas, temple del acero, etc.

Ejercicios a ejecutar.—Prisma de base cuadrada. Prisma de base exagonal. Corte en un prisma. Saliente reservada en un prisma. Prisma con espaldón de base cuadrada. Ensambladura de una chapa sobre la superficie de un prisma. Ensambladura de dos prismas a medio hierro. Ensambladura a medio hierro de dos cuñas. Penetración y ajuste de un prisma exagonal en una chapa. Compás de grueso. Compás de puntas. Escuadra a 120°. Escuadra a 45°. Pernos y tuercas.

Libros.—Sin perjuicio de las explicaciones que darán los maestros, se facilitará a cada alumno un libro de tecnología, en el cual se detallan las diferentes herramientas utilizadas durante el primer año, modo de servirse de ellas, etc., etc., temple, cementación, etc.

Segundo año

Ajuste y torno.—Ejecución de órganos elementales de máquinas. Preparación de las herramientas para el torno. Ejecución de un cierto número de ejercicios de torno clasificados por orden de dificultad progresiva.

Ejercicios a ejecutar.—Llave para tuercas, senicilla y doble. Gramil. Ves de trazar. Torno para chaflanar. Trabajos elementales sobre el torno. Cilindrado. Torneado cónico. Ejecución de un cilindro con molduras. Perforado. Corte sobre piezas de máquinas. Cojinetes. Cabezas de bielas de varios tipos. Excéntricos. Teoría del fileteado. Roscado de diferentes países.

Libros.—Para guía de los alumnos se les facilita á un libro de tecnología que trata de las principales máquinas-herramientas en sou, como ser tornos, alisadoras, limadoras, muelas, etc., y da detalles completos sobre la forma de taladrar, de efectuar el escariado y mandrilaje, de trabajar con la terraja, de roblonar y remachar y de todo lo que tiene relación con el torneado y del fileteado al torno.

Tercer año

Torno, taladro, cepillo, fresadora—Construcción y montaje de máquinas de acuerdo con planos claramente acotados.

Ejercicios y trabajos a ejecutar.—Pasos de rosca. Medida de los pasos. Paso métrico, paso francés, paso Whitworth, paso internacional. Tornillo de varios filetes. Fileteado con dos, cuatro y seis ruedas. Uso del platillo divisor en la fresadora. Corte de fresas cilíndricas y cónicas de uno y varios cortes: a dientes rectos y helizoidades. Afiladura de fresas de varias formas. Construcción de máquinas-herramientas. Máquinas de cortar mimbre. Prensa para copiar. Máquina para hacer tejido de alambre. Aparatos para fresar montador sobre el carro de los tornos. Máquinas para afilar fresas. Máquinas de agujerear. Tornos. Ventiladores. Pequeñas máquinas a vapor, etc.

Libros.—Se proveerá a los alumnos de libros de tecnología que guíen al alumno en todo lo que se relaciona con la construcción de ruedas dentadas, manejo de la fresadora, de la cepilladora, etc.

TALLER DE FUNDICION

Este taller funciona como un anexo del taller de mecánica. Los alumnos concurren a él por grupos y se les anota en la libreta los trabajos que van efectuando.

Ejercicios a ejecutarse.—Preparación de tierras. Preparación de cajas. Modelación de arandelas, bugés y roldanas. Aprendizaje al calibre. Noyos. Preparación y encendido del horno. Colada del metal.

ELECTRICIDAD

Primer año

CORRIENTES DE BAJA TENSION

Generalidades.—Nociones preliminares Corriente galvánica. Efectos de la corriente eléctrica. Imanes. Electroimanes. Inducción magneto-eléctrica. Inducción eléctrica. Auto-inducción. Unidades de medida y leyes de la corriente eléctrica. Conductibilidad y resistencia. Conexiones.

Elementos galvánicos. — Generalidades. Polarización y despolarización. Rendimientos. Pilas inconstantes y pilas constantes. Construcción. Pilas de dos líquidos. Pilas de un líquido. Consideraciones generales sobre las pilas constantes. Pilas húmedas. Pilas secas. Colocación y conexión de pilas. Medición de las baterías. Prueba de elementos galvánicos. Baterías de acumuladores.

Conductores. — Generalidades. Hilos. Postes. Aisladores. Instalación de líneas. Líneas aisladas. Instalación en los edificios. Protección de los conductores. Seguridad para los cruces. Aparatos para el montaje y herramientas.

Telegrafía.—Telegrafía doméstica y de hoteles. Señales y telegrafía por signos. Aparato Morse. Telegrafía sin hilos.

Telefonía.—Teléfonos. Conexiones para el funcionamiento telefónico.

Pararrayos.—Puntas y sistema de conducción.

Primeros auxilios para desgracias repentinas y electrocutados.

Medidas de precaución en lo que se relaciona con las instalaciones estudiadas.

Segundo año

CORRIENTES DE ALTA TENSION

Introducción a la técnica de las corrientes fuertes. — Generalidades. Ley de la energía. Electro-magnetismo. Corrientes inducidas. Fuerzas electro-dinámicas. Inducción eléctrica. Autoinducción. Unidades. Ley de Ohm. Rendimiento. Cantidad de electricidad. Trabajo. Conductibilidad. Resistencia. Conexiones.

Máquinas dinamoeléctricas. — Generalidades. Generadores de corriente continua. Máquinas de corriente alterna y trifásica.

Motor generador.—Transformadores.

Instalación, montaje y funcionamiento de las baterías de acumuladores.

Aparatos.—Para conexiones. Fusibles. Instrumentos de medidas. Cuadros de distribución.

Aparatos de alumbrado. — Generalidades. Lámparas de arco. Lámparas de incandescencia.

Calefacción y utensilios eléctricos.

Transporte de fuerza eléctrica y distribución de la misma. Generalidades. Electromotores. Motores de corriente alterna. Motores trifásicos.

Conductores y sistemas de conducción. Cálculo de los conductores. Líneas aéreas. Líneas subterráneas. Líneas interiores.

Montaje y funcionamiento de instalaciones de fuerza eléctrica.—Asociación de máquinas en paralelo y en serie.

Modo de proyectar instalaciones eléctricas de luz y fuerza.—Generalidades. Instalaciones aisladas. Intensidad luminosa. Fuerza necesaria. Energía. Elección de fuerza motriz. Acoplamientos. Elección de la tensión y de la corriente. Idem de dinamo. Plano de instalación. Costo. Proyecto de una instalación doméstica unida a una central eléctrica.

Medidas de precaución.

Leyes y normas para las instalaciones.

Tercer año

Repaso.

Reglamentos de las Usinas Eléctricas del Estado.

Tracción eléctrica en tranvías y ferrocarriles.

Medidas eléctricas.

Corriente de alta frecuencia.

Instalaciones completas de telegrafía y telefonía sin hilos.

Presupuesto de instalaciones.

LABORATORIO

Lectura de medidores, conexiones, método para tomar notas. Medidas de resistencias eléctricas. Determinación de características de dinamos y alternadores. Alternadores en paralelo. Fotometría. Uso del banco fotométrico. Ensayo de transformadores.

TALLER DE ELECTRICIDAD

Los alumnos ejecutarán los siguientes ejercicios:

Primer año

Ligaduras y terminales en cordón. Conexiones en cordón en rosetas fusibles, llaves, portalámparas, etc. Empalme, terminales, etc., en cables de uno, siete y veinte alambres. Manipulación con pilas, campanillas y teléfonos.

Segundo año

Manipulación de caños para instalaciones embutibles. Manejo de los dinamos y electromotores. Galvanoplastia, niquelado y bronceado. Ejecución de empalmes y derivaciones de cables subterráneos de energía eléctrica y telefónicos.

Tercer año

Manejo del aparato cinematográfico. Manejo de las instalaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas. Construcción y reparación de aparatos de medida, amperómetros y voltímetros. Construcción de un trasformador y de un dinamo.

HIGIENE INDUSTRIAL Y DEL OBRERO

El programa de esta materia, impreso por separado, comprende los siguientes tópicos: El aparato digestivo. Alimentos. Bebidas. Higiene de la digestión. El aparato respiratorio. La atmósfera. Higiene de la respiración. Ventilación. Aparato circulatorio. Higiene del sistema nervioso. El esqueleto e higiene del mismo. Los músculos e higiene del mismo. Higiene de la piel. Higiene del gusto, del olfato, del oído y de la vista. Iluminación. La habitación. Enfermedades infecciosas y hereditarias. Alcoholismo y tuberculosis. Higiene sexual. Higiene de la habitación individual y colectiva. Higiene de los talleres. Higiene de las fábricas. Higiene de la habitación en el campo. Higiene del vestido. Síntomas de afecciones y accidentes. Primeros auxilios.

Promociones anuales. — Certificados de estudio.—Carpetas de alumnos

Artículo 42. En las Escuelas Industriales, durante el último mes del curso anual, reunidos el director de la escuela y todos los maestros de clase y de talleres, si los

hubiese, con el o los delegados que designe en Consejo, teniendo a la vista las libretas de clasificación y los trabajos hechos durante el año o el día de la visita, si así lo resolviese la Comisión, establecerán uno a uno el estado de adelanto alcanzado por los educandos, resolviendo su promoción a una superior o la terminación de sus estudios. En este último caso, se otorgarán los certificados que justifiquen la respectiva preparación, previo un examen individual.

Art. 43. Las carpetas de los trabajos hechos por los alumnos durante el curso, les serán entregadas al terminar el año escolar, previo el examen a que se refiere el artículo anterior y después de selladas por la Dirección de la Escuela.

Grados y diplomas

La escuela, de acuerdo con la orientación que se ha fijado y teniendo en cuenta la distinta capacidad de los alumnos para las diversas materias que comprende su plan de estudios, ha creado diferentes grados y diplomas.

Parte de los alumnos que a ella concurren tienen especiales aptitudes para el trabajo manual, pero encuentran serias dificultades en la asimilación de las materias teóricas. De ellos se pueden obtener buenos operarios mecánicos y electricistas. Sin perjuicio de obligarlos a concurrir a las aulas teóricas, se les permitirá avanzar en los talleres para optar al grado de aprendices que otorga esta escuela. Estos aprendices con las prácticas que adquieren en la escuela y con las bases sólidas de la técnica del oficio que aprenden en ella, podrán desempeñarse con todo éxito en la práctica del oficio.

Los alumnos que además de la perfección manual adquieren los conocimientos técnicos programados en la escuela, se hacen acreedores al grado de mecánicos o electricistas.

La escuela, además de los esfuerzos que realiza en la enseñanza y perfeccionamiento de los alumnos que concurren regularmente, ha organizado una oficina de control de las graduados con el diploma de mecánico o electricista, a fin de otorgarles después de algunos años de práctica, a satisfacción de la escuela, el grado de montador mecánico o electricista.

El campo de acción de los alumnos que se esmeren en los estudios puede ser sumamente vasto y la Dirección de la Escuela tendrá especial interés en prepararlos de acuerdo con las necesidades de nuestro ambiente, y tratará de recomendar a las diferentes instituciones, empresas y talleres a todos aquellos egresados que se hagan merecedores a esta distinción.

Exámenes exigidos para la obtención de los diferentes grados y diplomas

GRADOS	Taller de Mecánica I	Taller de Mecánica II	Taller de Mecánica III	Taller de Electricidad I	Taller de Electricidad II	Taller de Electricidad III	Laboratorio	Dibujo	Matemáticas	Mecánica	Electricidad	Años de práctica fuera de la Escuela y a satisfacción de ésta
Aprendiz Mecánico	X	X	X					1.°	1.°	1.°	—	
» Electricista				X	X	X		1.°	1.°		1.°	
» Mecánico-Electricista	X	X	X	X	X	X		1.°	1.°	1.°	1.°	
Mecánico	X	X	X	X				3.°	3.°	3.°	1.°	
Electricista	X			X	X	X	X	3.°	3.°	1.°	3.°	
Mecánico-Electricista	X	X	X	X	X	X	X	3.°	3.°	3.°	3.°	
Montador Mecánico	X	X	X	X				3.°	3.°	3.°	1.°	3 años
» Electricista	X			X	X	X	X	3.°	3.°	1.°	3.°	3 años
» Mecánico-Electricista	X	X	X	X	X	X	X	3.°	3.°	3.°	3.°	4 años
Operador Cinematografista				X	X	X		1.°	1.°		2.°	1 año
» Telegrafista				X	X	X		1.°	1.°		2.°	1 año
» Radiotelegrafista				X	X	X		1.°	1.°		3.°	1 año

Biblioteca y Museos

Artículo 49. En cada Escuela Industrial se organizará una Biblioteca que se formará con un ejemplar de los textos aprobados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y con las demás obras que a ellas destinen las autoridades o particulares.

Art. 50. Ninguna obra donada será incluída en la Biblioteca sin que haya sido antes examinada por el director de la escuela, quien rechazará las que juzgue contrarias a la finalidad de la enseñanza.

Art. 51. La Biblioteca estará a cargo del director de la escuela, el que será responsable de las obras que contenga. Dichas obras se anotarán en un catálogo, clasificándolas metódicamente y expresando el número de cada una de ellas, su título, autor, costo, editor, procedencia y fecha de ingreso a la Biblioteca.

Art. 52. Los libros de la Biblioteca se pondrán a disposición de los alumnos que deseen consultarlos, a la hora que designe el director, quien, si lo cree conveniente, podrá, en casos excepcionales, prestarlos para que los lleven a sus casas bajo recibo.

Los maestros pueden llevar a sus domicilios los libros de la Biblioteca por el término de diez días, bajo recibo, siendo responsables, en caso de pérdida o deterioro, como lo son los alumnos en su caso.

Art. 53. Bajo la vigilancia y contralor de la Dirección de la Escuela se permitirá la lectura en el salón que se destine al efecto, a las personas que lo soliciten.

Art. 54. El director de la escuela formulará un Reglamento y horario de la Biblioteca que someterá a la aprobación del Inspector Nacional.

Art. 55. En cuanto sea posible, cada escuela formará, con el concurso de las autoridades directivas, maestros, alumnos y personas que se interesen por la enseñanza industrial, un museo industrial de productos regionales, aparatos, máquinas, herramientas y demás objetos que puedan ser útiles para la enseñanza que se proporciona en las escuelas industriales. Estarán bajo la inmediata vigilancia y responsabilidad de los directores, quienes reglamentarán el uso y régimen interno de los mismos, de acuerdo con las autoridades directivas.

Dichos museos serán destinados a ilustrar las lecciones, utilizándose como elemento complementario de la enseñanza.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Vendum, 20 cajones de dinamita. — Concedido.

2—J. R. Williams y Cía. — Solicitan permiso para introducir a depósito, un cajón de revólveres y pistolas. — Concédido.

3—Enrique Santana, teniente retirado — Solicita liquidación de 7 días de compensación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Cecilia Luisa e Inocencia Cantón, viuda del mayor Víctor Cantón — Solicitan cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército — Eleva copia certificada de la resolución de la Comisión Clasificadora sobre comprobación de servicios del coronel retirado don Rufino M. Sáenz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Josefa Báez de Pérez — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

7—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor inglés "Min". — Expídase el certificado que se solicita.

8—Viuda de Antonia Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Min". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—Escuela Naval — Da cuenta de que el maestro de Esgrima y Gimnasia don Nicasio Escuder no se ha presentado a hacerse cargo de su puesto.

10—Escuela de Mecánicos — Solicita reparación de los efectos que detalla. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

11—Escuela de Mecánicos — Solicita construcción de 5 mesas y 4 taquillas. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber que los fondos necesarios para abonar al señor Altieri los arrendamientos adeudados fueron solicitados e incluídos en los gastos fijos. — Enterado, devuélvase.

13—Liquidación por $ 146.14 a favor de la menor Feliza Muela. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Liquidación por $ 17.50 a favor del ex soldado Martín Montaña. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 18 del corriente mes. — Enterado, archívese.

16—Banco Hipotecario — Avisa que el 31 del corriente mes se debe abonar las once cuotas de la hipoteca urbana número 416 de la serie T. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Liquidación a favor de Conmemoración, Eusebia, Juana y Modesta Rodríguez Alonso por $ 1.730.16. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—María Elena Sosa, viuda del capitán Manuel Pérez Torres — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

19—María A. Visca de Ramos, viuda del coronel Pedro Ramos — Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Nicasia Bernardina Silva de Silva, viuda del capitán Fernando N. Silva — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

21—Julián Videgain — Solicita permiso para reparar un muelle. — Vista al interesado.

22—Juan Presa, soldado guerrero del Paraguay — Solicita liquidación de pensiones. — Habiendo fallecido el causante, archívese.

23—Regusci y Voulminot — Solicita entrada al dique del vapor "Ralay" — Vuelva a la Dirección de la Armada.

24—Petrona Perdomo, viuda del capitán Cabrera — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

25—Capitanía General de Puertos — Solicita que el Dique Nacional proceda a la limpieza de los tubos de la caldera de la lancha a vapor número 2. — Pase a la Dirección de la Armada.

26—Sanidad Militar — Eleva la copia del acta número 15. — Enterado, archívese.

27—Juez Militar de Instrucción — Eleva el sumario instruído al soldado Exaltación A. Aimar para que se disponga el Juez Sumariante del Batallón de Zapadores número 1, dé cumplimiento a su auto de fojas 139 vuelta y 140. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1923.

1—Concédese a los señores Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Bocca patente de invención por el término de 9 años para un aparato de avisos denominado "Crono Lux".

2—Concédese a la Radio Corporation of América patente de invención por el término de 9 años para "Mejoras relativas a sistemas de antenas radiadores".

3—Concédese a la Marconis Wireless Telegraph Company Ltd. patente de invención por el término de 9 años para "Mejoras en telefonía y telegrafía sin hilos".

4—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de los fondos provenientes del artículo 43 de la ley de 12 de Septiembre de 1919 la suma de $ 42.83 en atender el pago del saldo que adeuda por concepto de depósito del vehículo y manutención de semovientes que tenía para su servicio.

5—Concédese a la Pathe Cinema Anciens Establissements Pathe Freres patente de invención por el término de 9 años para un "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos".

6—Concédese a los señores Ramón y Manuel Tuimil patente de invención por el término de 9 años para un "Aparato eléctrico para hacer café" denominado "El superior".

7—Aséptase la renuncia que del cargo de practicante interno del Hospital Maciel ha presentado el doctor Luis A. Rivero.

8—Concédese al señor José Daniel Errecaborde patente de invención por el término de 9 años para "Un nuevo sistema de conexión giratoria y especialmente para trenes giratorios aplicables a toda clase de vehículos".

9—Acéptase la renuncia que del cargo de practicante interno del Hospital Maciel ha presentado el doctor Benito Rial.

10—Concédese al señor George Maurice Wright patente de invención por el término de 9 años para unas "Mejoras en receptores de telegrafía sin hilos".

11—Concédese a la Compañía de Aguas Corrientes franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud.

12—Concédese a la International General Electric Company patente de invención por el término de 9 años para "Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos".

13—Concédese a la Federal Telegraph of California patente de invención por el término de 9 años para un "Sistema y aparato para el mismo para transmisión radiotelegráfica".

14—Desestímase el registro de la marca "A L'etoile" solicitado por la Societé Francaise de Conots a Coudre y se dispone la devolución a la misma de la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro.

15—Concédese a la International General Electric Company Incorporated, cesionaria de la General Electric C.o, patente de invención por el término de 9 años para un "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional".

16—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Rayo" que se edita en La Paz (Departamento de Canelones) en la persona del señor Enrique Bianchi Altuna para la obtención de la libreta de porte pago.

17—Desestímase el registro de la marca "Edison" solicitado por el señor A. B. Gardella y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al interesado la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro.

18—Concédese al señor Wilhem Goert Boonzaier, patente de invención por el término de 9 años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos".

19—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Teologo Karavokiris sobre "Explotación de viveros de mejillones".

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Cantó y Godino la suma de $ 150.00, importe proveniente de la confección de cinco uniformes de invierno para los porteros de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

21—Concédese a los señores F. de Lodrón y Cía., cesionarios del señor Martín Tow, patente de invención por el término de 9 años para "Mejoras en cuellos blancos para camisas de hombres".

22—Déjase sin efecto la suspensión impuesta al Inspector de Trabajo don Emilio Garet por resolución de la Dirección respectiva del 12 de Mayo último, apercibiéndose seriamente al referido inspector por los términos desmedidos de su nota del 27 de Abril próximo pasado.

23—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Juan Rodríguez López para una "Camisa con mangas seccionadas para retirar o cambiar la parte del codo al puño".

24—Declárase definitiva la liberación de derechos de Aduana concedida con carácter provisorio por resolución de Junio 1.o de 1921 a la Sociedad Comercial de Montevideo para los materiales detallados en su solicitud número 163.

25—Desestímase el pedido de reconsideración formulado por los señores Lanata y Cía. referente a la resolución recaída en la solicitud de registro de la marca "Número 1 Gilsonited Oaving Cemente J. M.".

26—Déjase sin efecto la resolución del 27 de Junio próximo pasado que autorizaba a la Imprenta Nacional para adquirir en $ 700.00 de la National Paper una máquina automática Wessel, modelo A 1602, quedando subsistente el refuerzo de rubro a que la misma resolución se refiere y disponible la cantidad citada para atender el pedido de crisoles eléctricos que en oportunidad elevará a resolución la Imprenta Nacional.

27—Desestímase la gestión iniciada por la Compañía Liebig's pidiendo se reconsidere la resolución de despacho libre de derechos de fecha 3 de Septiembre de 1920 en la parte que denegaba esa franquicia para "Un aparato para tornear cilindros".

28—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor José Castiglione para el cargo de jefe de laboratorio del Hospital Vilardebó.

29—Desestímase el registro de la marca "Tudor" solicitado por la Cadbury Brothers Ltd., y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a dicha firma la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro.

30—Reconsidérase la resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado acordándose la propiedad de la marca "Viña la Rosa" a los señores Morixe Hermanos y García.

31—Concédese permiso provisorio para la venta y uso de la vacuna anticarbunclosa Pasteur para equinos.

32—Concédese a los señores Leonardo S. Cendoya y Antonio Malezzi patente de invención por el término de 9 años para "Un dispositivo que permite transformar los antiguos motores de trilladoras movidas a sangre de motores de tracción, denominado "Sistema Cendoya".

33—Decreto reglamentando el artículo 10 de la ley de 25 de Abril de 1910 sobre funcionamiento de farmacias y droguerías.

34—Desestímase el previlegio industrial solicitado por los señores A. González y Compañía para la marca "Fabricación de engrudo para la venta".

35—Concédese al señor Francisco Pastori la acumulación de sueldos que solicita en los siguientes cargos: profesor de Química Orgánica del Instituto Insdustrial con $ 80.50 mensuales y ayudante del Laboratorio de Química Orgánica del mismo Instituto con $ 36.00 mensuales.

36—Concédese al señor Elodio Fernández la acumulación de sueldos que solicita en los siguientes cargos: químico industrial del Instituto de Química Industrial con $ 140.00 mensuales y profesor de Química Física con $ 80.50 mensuales.

37—Déjase sin efecto la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1921, quedando establecido que en virtud de la transferencia de derechos efectuada por los señores Anselmo y Alfredo Rubio, la marca "Titán" número 10136, de propiedad de la Champion Ignation C.o que cubre bujías de la clase 20.

38—Acéptase la renuncia que del cargo de encargado de las observaciones matinales y nocturnas del Observatorio Físico-Climatológico ha presentado la señorita Isabel Maguna.

39—Concédese al doctor Antonio De Boni la acumulación de sueldos que solicita de los cargos de catedrático de Veterinaria del Instituto Nacional de Agronomía y Director del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología y Enfermedades Parasitarias de la Escuela de Veterinaria.

40—Decreto agradeciendo a los miembros de la Comisión de Estudio del Terreno Permo-Carbonífero los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

41—Desestímase el registro de la marca "La Republicana" solicitado por los señores Ruiz y Cía. y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro.

42—Desestímase el registro de la marca figurativa solicitada bajo acta número 10.397 por la Jonkopings och Vulcans Tandstickefabriksaktieebolag y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a la firma solicitante la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro.

43—Concédese al señor Julio Princivale la acumulación de sueldos que solicita de los siguientes cargos: químico Industrial del Instituto de Química Industrial y profesor de Análisis Químicos Cuantitativo del mismo Instituto.

44—Declárase que el Centro Marítimo del Uruguay continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 29 de Agosto de 1919.

45—Desestímase el registro de la marca "Afortunada casa Mascota" solicitado por el señor José Maiorano y se dispone que la Tesorería General de la Nación, devuelva al interesado la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro.

46—Mensaje a la Presidencia de la República recabando su opinión sobre el impuesto llamado Legislación Social, que con el fin de arbitrar recursos para el sostenimiento de los servicios de la Oficina del Trabajo se crea en el proyecto de ley que reorganiza esos mismos servicios.

47—Mensaje a la Presidencia de la República dando cuenta de haberse aceptado la designación del Cónsul honorario del Uruguay en Kansas para representar al país en el Congreso Internacional de Agricultura a celebrarse en Octubre en dicha ciudad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede un mes de licencia, sin goce de sueldo, al señor Prudencio Ellauri, empleado de la Dirección de Ferrocarriles

—Se hace lugar a lo solicitado por la Dirección de Hidrografía, a fin de construir un buje de bronce y dos tornillos para el faro de Punta del Este.

—A informe de la Dirección de Arquitectura, los antecedentes relacionados con la reconstrucción del edificio escolar sito en "Valentines", Departatamento de Florida.

—Se hace lugar a lo solicitado por la firma "Viuda de Antonio F. Braga", a fin de reparar los muelles de la barraca de carbón que posee en el Cerro.

—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para devolver a los señores Visconti y Magnol, las herramientas y maquinarias que tienen depositadas en el varadero de La Teja.

—A informe de la Dirección de Arquitectura, el expedientillo remitido por el Ministerio de Instrucción Pública, relacionado con la construcción de un nuevo salón de clase en el edificio escolar que ocupa en el pueblo "19 de Abril" (Rocha) la escuela rural número 18.

—A la Dirección de Arquitectura para que informe, el expedientillo relacionado con el estado perjudicial en que se encuentra el edificio de propiedad escolar que ocupa la escuela rural número 21, en el paraje "Canteras de Burgueño", (Canelones).

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expedientillo relacionado con las reparaciones que necesita el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 34, ubicada en Peñarol.

—A la Dirección de Arquitectura, el expedientillo relativo iniciado por la Comisión Directiva de Educación Primaria de Montevideo, solicitando se autorice la construcción de una galería en el corredor existente al frente del edificio escolar ubicado en el Cerrito de la Victoria, donde funciona la escuela de 2.o grado número 53.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura la nota del Ministerio de Hacienda comunicando que el Consejo Nacional de Administración resolvió que se proceda a demoler el antiguo pabellón de pasajeros.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina, una nota de la Dirección de Hidrografía dando cuenta que en la inspección practicada en la rada de la Colonia se constató que faltaba de su sitio la boya de luz blanca a destellos que baliza la "Piedra Chata".

—A informe de la Contaduría General de la Nación, el expediente caratulado: "Obras de ampliación del Puerto del Salto".

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación el expediente relacionado con la construcción de una balsa de casco de hierro para el transporte de 50 cabezas de ganado mayor.

—Se conceden diez días de licencia, por razones de enfermedad, al Oficial de Sección de la Secretaría del Ministerio, don César A. Vázquez.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 47 de la obra "Escuela de 2.o grado número 8 de Rocha".

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal obrero que trabajó durante la quincena número 58 en la obra "Oficinas Públicas del Salto".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Declara suspendido en el ejercicio de sus funciones al escribano don Alberto B. Pérez Moré.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución número 5035 de 20 del corriente, dictada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado Departamental, en resolución de 16 del acual, declaró suspendido en el ejercicio de sus funciones al escribano don Alberto B. Pérez Moré. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — La Secretaría.

Día 22 de Agosto de 1923

Trámite administrativo — Propuesta de Actuario Adjunto para el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exposición del escribano Manuel S. Chaves. Dos exhortos del Juzgado del Crimen de 2.o turno a la justicia argenina y brasileña en una causa por peculado. Hartwig Marcel con Manuel Pérez y Cía Limitada, exhorto. Exhorto del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno a la justicia argentina, por robo. Adriano Carreiras, queja. Teófilo Carneiro, revisación de su protocolo de 1922. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 8.a sección de Florida. Relaciones por Julio: Rivera, causas en estado de sumario; Hacienda, Rocha, Paysandú (D.), Crimen 2.o, Treinta y Tres, Instrucción 2.o, Rivera, Cerro Largo, San José y Comercio 2.o, depósitos judiciales; Civil de Salto y Rivera, expedientes para sentencia. Ginés L. Cruz, cuentas por diligencias en Minas. Antecedentes sobre rubro "Gastos de limpieza". Reclamo de relaciones mensuales. Renuncias de los Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 2.a sección de Treinta y Tres; del 3.er distrito de la 2.a sección del mismo Departamento; del 2.o distrito de la 12.a sección de Durazno. Petición de la Administración del Boletín Judicial. Quejas del Juez Letrado Departamental de Canelones contra el de Paz de la 6.a sección del Departamento (cuatro providencias). Juez Letrado Departamental de Colonia, solicitud. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre suspensión de los oficiales del Regisro Civil señores Casaravilla y Sáez. Santiago de Brum, investidura de escribano público. Cuentas de la Secretaría del segundo semestre del año 1922. Antecedentes elevados por el Juez Letrado Departamental de Durazno sobre procesamiento del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores. Solicitudes de libertad anticipada: concedida, una; ídem tramitadas, nueve.

Trámite judicial — Justo Iglesias en autos Candelaria Lezica de Serantes. R. E. de N. N. Juana Lalanne con María Ordeig Pérez, R. E. N. N. Tomás Larralde con Antonio Larrea, R. E. N. N. John D. Hower con Antonio Foglia Pérez. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, trece.

Interlocutorias — Eduardo Santa María con Joaquín O. Porgual. Orencio Galicia en autos Francisco Vázquez Cores, juicio de responsabilidad. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diez y seis.

Definitivas — Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Compañía Frigorífico Swift de Montevideo.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; ídem rubricados, 16. Legalizaciones, 5. Oficios librados, 18. Idem telegramas, 4. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; ídem administrativos, 14. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Chiappori y Cía. con Guadalupe Cappette. Manuel Romay. Juan José y Pedro Solari. José Iglesias Gutiérrez con Sebastián Borelli. Juan J. Tutzó con Aurora Amaro de Ancel. Dos causas por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Gamio Agustín con José Domínguez Aspiroz. Videla Aurora y otros con sucesión Timoteo H. Bonilla. Una en causa criminal. Dos en asuntos administrativos. Banco Italo-Belga, tercería en autos "Laventure Eduardo con Domingo Jaunsolo". Una en un sumario de Aduana. Cardozo de Correa Joaquina, testamentaría. Herrero Ernesto con Víctor Arias. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Sucesión de Faustino Juan Correa. Angel Mango con Alberto Peixoto. José Sans. Isolina Areco. Juan Salgueiro con S. Gianini. Sucesión de Antonio Branchi. Josefa P. de Di Renna con Alejandro Echagüe. Sucesión de Pedro Genesio Mangini. Juan P. Lagune. Credit Foncierto de l'Uruguay contra la sucesión de V. Meira. José Carpena con E. García de Zúñiga. Augusto Boll con M. Pereyra. Angela F. de Maglione. Eudoxio Rodríguez con Angel Silva. Ema Marfetán de Casacuberta. Manuela Fernández de Delfino. José Legnazi. Juan M. Soria. Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho. Blanca Nieves. Antonio Schiavo con C. S. de Deluca. Sucesión de Virginia Coronel de Oribe. Vicente De Simone. Sucesión de Andrés Pérez Casavalle. Enrique Ellauri. Pedro Zubillaga. Carmen Petrone de Maure. Sucesión de Basilio Reyes. Oficio de la Alta Corte de Justicia. José Amic. Sucesión de Felipa Denis de Violante. Sucesión de José Odone.

Interlocutorias — Sucesión de Rosalía Anbiza de Ibargoyen. Víctor Pérez Petit con Pedro C. de León. Lefor L. Gallardo. María Sanes con Miguel Reboledo. Sucesión de José Viacaba. Sucesión de Paula A. Belloni. Sucesión de Casto Villamarín. Sucesión de Jerónimo Villzio.

Definitivas — Anselmo L. Berrutti. Sucesión de Teodoro Felippo. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er turno

Día 23 — Trámite — Deolindo A. Aracho con sucesión Urbano Medero. Sucesión César G. Augusto. Remigio Scierra con José P. Zuloaga. Sucesión Carlos Pfeiff. Rómulo Guido. Sucesión Modesto Rodríguez de Rama, rectificación de paridas. Esteban Peirano con De Rossi Hnos. Celia Modernell y otros. Sucesión Antonio Arambel (1). Sucesión Andrés Mang. Rosa Martínez. Testamentaría Angel Dall'Orso de Rovera, incidente. Josefa Castañeira de Castañeira y otro. Sucesión Charles E. Eyre. Joaquín D. Guilez con José M. Garmendia. Sucesión Natividad Suárez. Pedro Olivetti. Testamentaría Julio Morrison. Carlos Illa Font. Sucesión Norberto Piñeyro. Concepción Casas de Sáenz. Sucesión Juan de España.

Inerlocutorias — Urta y Cía. con sucesión Vicente Launo. Sucesión Manuel Crespo y Crespo. Juan Cavissi con Juan Alberto Gómez. Sucesión Martín Subeniaga.

Definitivas — Amelia Alvarez de Umit. Sucesión de Josefina Giampietro de Etchemendi. Cornelio Guerra con Diego Blassi, tercería Ricardo Leissak. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Sucesión de Carmelo Settimo con Palermo y Musso. Jentschik y Cía., matrícula. Carrau y Cía. y otros con Serapio Francisco Ruiz. Vieytes y Moreira Sosa, quiebra (2 providencias). Cecilio A. Soto con Clodomiro Tourné. Miguel Bodola, quiebra. Francisco Magallanes con Luciano Otero. Banco Popular del Uruguay con Gabriel Orgaz y Fraga y Nicanor Pérez Mutter. Grancisco Magallanes con Otero y Castro. Oneto, Vignale y Cía. con Saturno López y Antonio Espósito. Banco Popular del Uruguay con Juan Luis Alvez. Oreste Bianchetti con Alario. De Ambroggio y Larrea. Carlos A. Eastman y Cía. con Estanislao Graña y Barrios. Miguel García y Compañía con Juan Beltrame. Pedro Garrone con Luciano Otero. José Baluga o Baluja, quiebra (2 providencias). Banco Popular del Uruguay con Feliciano Quiroga. Ta-

ranco y Compañía con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Gallo, Mezzano y Compañía, quiebra. Aurelio Savoia con Juan Scapuccio. West India Oil Company con Julio A. Saquiers Richards y Josefa Rodríguez de Pereyra. A. Torres Villanueva Hermanos, concordato preventivo judicial. Sucesión de Carmelo Settimo con Ignacio P. Ferro. José Padín con Varela y Compañía. Sucesión de Carmelo Settimo con Manuel Castro. Federico Baliño y Aníbal Colombo. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección en autos Eloísa Perna con Luisa Elguin. Lomazzi y Medina, matrícula. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones en los autos sucesión de doña Catalina Manciono de Torterolo. Francisco B. Helguera con Dorotea C. de Robredo. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones en autos Domingo A. Jaunsolo, concurso. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones en autos Mario Maciel con José Mello.

Definitivas — Juan Pelufo y Hermanos con José Barral. V. Paganini Rossi con Viuda de Soler y Compañía. Emilio Flores, matrícula. Tortora y Martone, matrícula.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Diez y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Deparamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Lugano Josefina contra Juan Brignani. Sánchez Paula contra Vicente Limonatti. Aguirrezabalaga María Irene contra Isidoro Cetrulo. Diez María Elena contra Mario Castellanos. Moreira Núñez Francisco contra Cándida Viñas. Suárez Emma Ana contra Pablo Romero. Bonatti Eugenio. Castelli Florindo. Gómez de Alvarez Serafina contra Guillermo Alvarez Santana. Aimassi Leoncia y Rómulo. Wood Reina G. contra Juan B. Ivesón. Pedrós Pura contra Mario F. Padilla. Buckley Overton Juan contra Catalina Muiden. Colombo José contra Juana Delia Basso. Julianez César contra Amalia Spotti. Exhorto número 3720 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 1483 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhoro número 2174 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Exhorto número 106 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto número 1740 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Ferrari Angela contra José A. Ferrando. Arispi Hilario y Cayetana Flores, incidente. López Antonio contra Pascual Coronato. Maglia María Elena contra Salomé Barros. Caballero Venancio F., por los menores Martínez Smith Federico Alan, contra Catalina Bullock. Córdoba Félix F. contra Julieta Ranchetti. O. C. de Carnini Julia contra Rogelio Soler Rodríguez. Battestin Serafín contra la sucesión de Fortunata P. Battestin. Zanallotti Domingo. Mayone Desideria M. contra Juan Bruack. Musso María Magdalena Margarita contra Camilo José Bartolomé Barale. Bastianini Céfiro contra Nicolás A. Impagliazzo. Queirolo Fortunato contra Cecil Holland. Velazco Edelmira. Queirolo Fortunato contra Donato Claro. Echegaray Filomena contra Rosendo Barreiro. Puga de Verona María A. contra José Verona. Bianchi Atilio contra Fernando Capurro. Banco Territorial del Uruguay contra Luis Garbarini. Pisani Antonio contra Sáez y González. Massano José contra Aquilino González y Marcos Sáiz. Settimo de Zunino María. Carré Hermanos contra Juan Ligerini. Clavelli Josefa contra Ricardo Bernetti Ferro. Ferrer Zubieta Antonio I. contra José Fígoli. Banco de Crédito contra Carlos Grau Querol. Maden Margarita contra Rafael Cecilio Palavecino. Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini. Vila de Bürmester Blanca contra Carlos María Bürmester. Re Dioniggi de Codari Rosa Teresa. Véscovi Anita contra Félix Baeza. Margalet Antonio contra Pilar Vila. Carasalle Adela contra José Pedro Tavera.

Interlocutorias — Bolón Hermanos contra Capurro y Rodió. Bella Isaac contra Zimbul Escappa. Versaille Alberto contra María Gallet.

Definitivas — Reimer Enrique (hijo). Banco de Crédito contra Martín Moll y Caparó.

Oficios — Quince.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Exhoro del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 1149. Korang Georg. Exhorto de Tacuarembó número 3286. Dovitis Ubaldo Julio con José P. de Guili. Ravecca Sofía con José Gorga. Gil Claudio. Valverde Braulio con Norberta Lyon. Navarro Plácida Feliciana. Jesús Ciriaco, sucesión. Alonso Ramón C. con Víctor Velázquez. Quatordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli. Russo Pedro. Beniscelli Juan con Aurelio Tejera. López Ramón. Detassis Jorgelina con Ramón Orrantia. Wells Carlos. Olivera Dalina con Juan Timoteo Furtado. Oberti Vicente con Pascual Lopardo. Canzobre Andrés. Godoy Victoriano. Novo Joaquín. Fernández Juan. Silveira Adelina con Toribio Leonardo Aguiñaga. Piñeliro Carlos A. con Vicenta Nicolasa Palermo. Exhorto de Minas número 2694. Leiva Pedro con Virginia J. Gómez. Villarubia Zoilo. Burg José. Bogdanesceu Nicolás. Seoane de Rey Josefa. Exhoro de Minas número 3336. Marsiglia Gabriel, y otro con Leopoldo Platero. Exhorto del Salto número 2005. Pons J. Adela. Soto A. Callano. Teresa con Antonio Chiffoni. Exhorto de Tacuarembó número 3220. Gattoni Herminia con Antonio Guimarey. Baeza Félix con Ana Véscovi. Suárez. Martín Elisa con Carlos María Santandreu. Garmendia Núñez de Iraola Modesta. Tiberti Carlos con Clementina Souza. Shaw Vera Sybil con Jorge Arnold. Fernández María Rosenda con Víctor Calvo. Faller Isabel. Carzoli Juan y Ercilia Vázquez. Millot María Carmen con Juan Bautista Riccardini. Negro Juan con José Raffo (2 providencias).

Interlocutorias — Sapolenik de Dubinsky Luisa con Bernardo Dubinsky. Díaz Porto Isabel con José Castro Pombo. Larghero Mario con "La Transatlántica". Aleu Estanislao Antonio con María Páez. De Dios Veiga. Manuela con Silvestre Peychaux.

Definitivas — Santarcieri Rafael y otros. Vázquez de Vallarino Elida. Duarte María Julia. Sarli Miguel.

Oficios — Diez.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Agosto de 1923

Un centro de alta presión abarca la parte central del continente, las bajas al Sur. La pendiente barométrica es uniforme. Dominan vientos suaves y moderados del Este al S. E. en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte central de la República, del Sur al Oeste en la parte Norte, calma en la parte N. E. y del Norte al Oeste en la costa del Atlántico Sur hasta Santa Cruz. A 1.800 metros de altura reinan vientos moderados del Sur al Oeste. Cielo, en general, seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 22 a 8 horas del 23: Paso de los Toros, 12.00; Rivera, 12.00; Montevideo y Melo, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 16 y 9.50; al S. E., 17 y 9; al Este, 17 y 9; al N. E., 20 y 9; al Norte, 19 y 7, y en la parte central, 19 y 8. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.10.

Temperaturas: Normal, 14°00; a la intemperie, 18°00; máxima, 16°00; a la intemperie, 24o10; mínima, 9°50; a la intemperie, 10°10.

Viento Este, 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa por cineto: 78.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 22.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 14.00.

Temperatura del agua: 11°70.

Estado del mar: en calma. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Agosto de 1923

1.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, prórroga.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Agosto de 1923

1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7.60 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 5 por ciento anual.
10.000 pesos, al 5 por ciento anual.
4.350 pesos, al 5 por ciento anual.
2.800 pesos, al 5 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Agosto de 1923

3.000 pesos, casa en la calle Melchor Pacheco (Pocitos), 140 metros.

1.346 pesos, terreno en la villa de la Unión, calle Buceo, 422 metros.

1.300 pesos, terreno en la calle Francisco Gómez (Paso del Molino), 126 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Tuyutí número 34 (Tres Cruces), 423 metros.

1.700 pesos, casa en la calle Durazno números 1783 (bis), 1785 y 1785 (bis), 155 metros.

12.600 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1040, 122 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Ejido número 905, 115 metros.

13.100 pesos, casa en la calle Magallanes número 1173, 305 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 23 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 85.50.
20.000 pesos, ídem ídem, 85.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 85.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie A

4.650 pesos, para mañana, 90.20.
1.000 pesos, al contado, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.000 pesos, para mañana, 90.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.500 pesos, para fin de mes, 90.30.
5.000 pesos, para mañana, 90.30.

2.a rueda

Títulos Hipotecarios serie X

1.800 pesos, para mañana, 90.30.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.40.
6.700 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.300 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, al contado, 90.40.
1.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.50.
5.200 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
4.500 pesos, ídem ídem, 94.70.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 68.00.
1.410 pesos, para mañana, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.10.

Empréstito Conversión 1905

5.595 pesos, para mañana, 89.70.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.70.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.40.

Deuda Obras Públicas 1918

1.500 pesos, al contado, 85.50.

Cervecerías del Uruguay

20 acciones, para mañana, 104.90.

Banco Popular

25 acciones, para mañana, 86.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21, recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Agosto de 1923

Manuel G. González, oriental, 32 años, casado, Pablo Pérez 3.

Antonio Armachea, español, 61 años, soltero, Maroñas.

Sara Alvarez, oriental, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.

Antonio Anza, oriental, 24 años, casado, Hospital Pasteur.

Rita Sánchez, oriental, 80 años, soltera, La Paz 1655.

Emilia Giosa de Arbone, italiana, 65 años, casada, Uruguay 1303.

María Julia Rodríguez Taboada, oriental, 14 años, soltera, Cuareim 1286.

Sabina Echenique, francesa, 74 años, viuda, Independencia 1708.

Gregoria Arizaga, oriental, 65 años, viuda, Hausman 1880.

Alberta I. Abi Saab, oriental, 18 años, soltera, Rocha 2843.

Pedro San Juan, español, 70 años, viudo, Eduardo Acevedo 1110.

Pedro Saravia, orienal, 36 años, casado, Cárcel Correccional.

Rogelio Costa, español, 55 años, casado, Maciel 1309.

Regina Brivo, oriental, 17 años, soltera, Hocquart 2081.

Rosa Trujillo, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

76.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias e Instrucción Pública, doctores José F. Arias y Pablo Blanco Acevedo, y del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y Gonzáles)

(Continuación.— Véase el número 5210, Poder Legislativo, página 342)

bargo, aquí nos encontramos, señor Presidente, en distintos meses, con que empleados del Consejo de Enseñanza perfectamente pagos, por ejemplo, los empleados de la Sección Exámenes y Concursos, que tienen un buen sueldo, o, por lo menos, tienen el sueldo que les asigna el Presupuesto, estos empleados, con cargo al rubro "Gastos de Exámenes", siempre tienen sobresueldos cada vez que se realizan exámenes, es decir, cada vez que hay trabajo... — (Interrupción del señor Ministro).

... Y "Textos, útiles y menaje", el rubro sagrado del presupuesto escolar, está también lesionado a cada instante por esos rubros extraordinarios, por esos sueldos extraordinarios que les vota a sus empleados el Consejo de Enseñanza.

Voy a concretarme nada más que al rubro "Textos, útiles y menaje".

En Enero de 1919, yo me encuentro en el rubro "Textos, útiles y menaje", desde esa fecha, una cantidad extraordinaria de gastos de automóviles del Consejo de Enseñanza atribuídos a ese rubro.

Señor Ministro — Hace cuatro años.

Señor Rodríguez Fábregat — Pero, señor Ministro: hace cuatro años yo no era diputado. Estoy examinando la gestión completa del Consejo de Enseñanza...

Señor Ministro — Quiero decir que tendría la autorización del Gobierno de la época para gastar.

Señor Rodríguez Fábregat — Vamos a ver si esa autorización era dada para eso; por lo menos, el señor Ministro viene a esto: aunque se me diga que de acuerdo con la ley yo no tengo razón, que lo dudo y lo dudo mucho, hay, señor Presidente, tan luego en la autoridad escolar, el desconocimiento de lo que son las necesidades de la escuela para ir a distraer el rubro "Textos, útiles y menaje", en los gastos más superfluos, para llenar la vanidad del Consejo de Enseñanza. Todos los gastos de automóvil, señor Presidente, están atribuídos al rubro "Textos, útiles y menaje".

Podrá autorizarlos la ley, podrá haberlos autorizado la ley, pero no los ha debido autorizar el propio Consejo de Enseñanza, que debió respetar y hacer respetar el rubro con que se iban a comprar libros y útiles para los niños. — (Interrumpe el señor Ministro).

Ahora, y por suerte, está suprimido el automóvil, porque era una sangría fabulosa en el rubro de útiles. — (Interrumpe el señor Ministro).

Y el Consejo de Enseñanza no necesita ese automóvil, porque nunca inspecciona las escuelas. No creo que sea necesario, señor Presidente, porque a los maestros se les obliga a ir de sus casas a las escuelas y se les paga sesenta pesos! — (Interrupciones).

La Cámara vota doscientos mil pesos para libros, cuadernos y plumas. Los alumnos de quinto año tienen que gastar veintiún pesos en libros y el Consejo de Enseñanza, en cambio, está declarando que ese rubro es suficiente para así pagar los gastos de su automóvil. — (Interrupciones).

Si hay una transposición en esto, señor Presidente, es una transposición que no se debió realizar, porque ese rubro se debió respetar. Siempre era para comprar algo que representa como el pan para los niños: es para útiles, es para que estudien los niños de las escuelas; y el Consejo, señor Presidente, vive lo mismo sin auto. — (Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fábregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Cuando la Comisión de los Veinticinco estudió la reforma recuerdo que supo, con gran sorpresa, que existía porque no se conocía, ese gasto empleado en un auto para el Consejo de Enseñanza, y, en el sentir general, por lo menos, se interpretó que la Cámara, cuando puso ese rubro que dice llanamente "Textos y menaje de las escuelas", no autorizaba ni en forma explícita ni implícita, porque era de una naturaleza muy diferente, el costearse un automóvil, y entonces se hizo hincapié para aclarar el rubro de una manera tan expresa que no se pudiesen repetir hechos de esta naturaleza.

Señor Ministro — Si me permite, le diré que estaba el chauffeur en el Presupuesto.

Señor Rodríguez Fábregat — El chauffeur se incluyó después en el Presupuesto. ¿Sabe el señor diputado de dónde salía el dinero para pagar por eventuales al chauffeur? Del rubro "Textos, útiles y menaje", y salió durante tres años, hasta que en 1920 la Cámara lo presupuestó. Y después el Consejo, que lo quitó, por no dejar desairada su gestión, lo empleó en la sección "Contralor de útiles" o "Reparto de útiles del Consejo". — (Interrupciones).

En Enero de 1920 con cargo a "Textos, útiles y menaje", encuentro: "A. Ravera Giuria, 4 cajones nafta amarilla, $ 26.40. Garage, box, limpieza, $ 25.00. —Total, $ 51.40. A. West India Oil Company, 5 cajones nafta amarilla, $ 29.55. A. J. Pradelles, 1 lata grande Mobil A., $ 9.00; 2 cubiertas auto cada una, $ 74.00. —Total, $ 149.55. Sigue un sueldo extraordinario al chauffeur de $ 65.00. Otro sueldo de $ 50.00. Otro de $ 25.00. Un sobresueldo de $ 18.65. Otro de $ 35.00. Uno de $ 50.00. Otro de $ 20.00".

Eso en un mes. No creo, señor Presidente, que cuando la Cámara votaba un rubro para atender los gastos de los útiles de los niños, en general, de los niños pobres de nuestras escuelas, lo hacía para que el Consejo distrajese esos rubros para costearse los gastos rumbosos de un automóvil.

Así, señor Presidente, yo puedo hacer la relación constante de lo que ha sido este rubro, "Textos, útiles y menaje", de lo que ha sido del pobre rubro de "Textos, útiles y menaje" que, a pesar de ser

tan abultado, permite que los niños de nuestras escuelas no tengan útiles para consumir. Es claro: a él iban computados todos estos gastos del Consejo!

Y debo hacer notar otra cosa, señor Presidente. Por ejemplo, en este mes de Junio de 1920, un año y pico después, con cargo a "Textos, útiles y menaje" hay las siguientes cuentas pagadas: "A. Ravera Giuria, $ 25.00 por el arreglo del auto; a Senerque y Chabot, $ 190.00; a West India Oil Company, por nafta, pesos 32.07; a Osvaldo Spezai, por limpieza de auto, $ 20.00. Después sigue un sueldo de $ 15.00, otro de $ 50.00, otro de $ 60.00 y el sueldo del chauffeur, Juan M. Falco, de $ 65.00"; trabajos extraordinarios, llamados así, que se pagan con el rubro "Textos, útiles y menaje"; pero tengo que hacer notar que estos trabajos extraordinarios no son trabajos realizados allí; son trabajos realizados en distintas secciones y en distintas oficinas del Consejo de Enseñanza; son verdaderos empleados por eventuales que están colocados allí disimuladamente, sin ser denunciados nada más que esta vez, por la primera vez, en la Cámara. Y encuentro: un sueldo de 60 pesos, otro de 60, uno de 50, uno de 20, uno de 25, otro de 20, otro de 20, uno más de 20, uno de 42, uno de 36, uno de 26, que es Director de Sección en la Secretaría del Consejo de Enseñanza, y uno de 150. — (Interrupciones).

Esto está perfectamente controlado; no estoy dicendo ninguna cosa liviana. —(Interrupciones).

Y al mismo tiempo, señor Presidente, que todos estos gastos de automóvil, bencina, fundas, alquiler del garage, limpieza, trajes para el chofer, guantes, etc., me encuentro cuentas de gastos generales, como éstas: a la Compañía Nacional de Carruajes, $ 14 y a Rossi y Cía., por un viaje de auto, $ 3.50. De manera que yo encuentro que no ha habido una voluntad vigilante para realizar bien el manejo de los dineros destinados a instrucción pública. El rubro más sagrado está distraído, con los objetos que hemos visto, durante un año, durante dos, durante tres, durante cuatro años! Yo puedo mostrar a todos los diputados la copia de las cuentas, mes por mes, y van a encontrar, permanentemente, esta sangría del automóvil del Consejo. ¡Es un río de nafta, señores diputados, que se ha colado por el rubro "Textos, útiles y menaje"! Y cuánto más nafta surgía de allí, menos útiles tenían los niños de nuestras escuelas, para poder aprender! — (¡Muy bien!). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente: encuentro yo cargado a Gastos "Generales", — y esto se pude revisar en las cuentas del Consejo de Enseñanza, — por ejemplo, las cuentas de las compañías telefónicas. Las cuentas de las compañías telefónicas son muy sugerentes. Por ejemplo, en Enero de 1920, — y tomo un mes nada más, podría tomarlos todos, pero este lo tengo más a mano, — en Enero de 1920 la cuenta de la Compañía Telefónica "La Uruguaya". asciende a $ 77.50; sin embargo, señor Presidente, aquí están anotados, en esta cuenta que se paga al Consejo y que se paga con cargo al rubro "Gastos Generales de Instrucción Primaria", están anotados los teléfonos particulares de los principales empleados y hasta de los mismos miembros del Consejo de Enseñanza.

Es otra anomalía, señor Presidente, que no se podrá explicar. — (Interrupciones del señor Ministro y del señor Director de Enseñanza).

Yo encuentro en la cuenta de los teléfonos permanentes del Consejo de Enseñanza la relación de los teléfonos, y dice así: "Enero de 1920: 727 Cordón. H. Suppicci. 871 Cordón, Emilio Fournier. 928 Cordón, Pablo Ricci. 1028 Central, Alejandro, Brunetti. 218 Cordón, Juan C. Castellanos. 2853 Central, J. Aguirre y González. 186 Central, E Jiménez de Aréchaga. 609 Cordón, Raúl E. Baltgen. 1051 Paso, S. Stewart. 1417 Aguada, A. C. Gaggero. 773 Cordón, Eduardo Rogé, etc."

Y así sigue la lista por ese tenor. Y si cualquiera de nosotros revisa la guía telefónica de "La Uruguaya" se encuentra con estos no son los teléfonos instalados en el Consejo de Enseñanza para su servicio, sino que son los teléfonos particulares, instalados en las casas particulares de todos esos funcionarios, teléfonos que están cargados a los Gastos Generales de Instrucción Pública", y pagos por ese rubro! — (Interrupciones del señor Director de Enseñanza, del señor Ministro y del señor representante Bellini Hernández).

De manera, señor Presidente, que yo me explico perfectamente después de esto que los rubros votados por el Parlamento para atender la instrucción primaria del país, no alcancen y que siguiendo así no alcanzarán rubros diez veces mayores. — Interrupciones).

Voy a tener que llamar la atención de la Cámara de que el Director de Enseñanza dice que no representan nada estos gastos, imputados a rubro muy crecidos del Presupuesto Escolar, me bastaría que toda esta cantidad realmente crecida, que suma meses trás meses, gastos indebidos del Consejo de Enseñanza, me bastaría que fuera un solo peso, un solo centésimo, para acusar al Consejo de Enseñanza. Me bastaría que no estuvieran gastados, en primer término, de acuerdo con una ley básica, como es la ley de Presupuesto, y, en segundo lugar, que no estuviera gastado de acuerdo con la alta función que tiene que realizar el Consejo de Enseñanza; que es función tutelar de las escuelas del país; no una función tutelar, señor Presidente, de sus propios deseos personales, — el de andar en automóvil y tener teléfonos particulares en sus casas que se pagan con el rubro general de Instrucción Pública, en lugar de costearse de sus bolsillos particulares, porque esas son cuestiones de índole privada.

Estas son, señor Presidente, en mi concepto, las consideraciones graves que pueden hacerse en lo que se relaciona con los gastos de Instrucción Pública y me ha venido mucho mejor el formularlas en Cámara en momentos que se está por votar el Presupuesto General de Gastos.

No hay que aumentarle el presupuesto al Consejo de Enseñanza, no; hay que retacearle el actual; pero hay que constreñirle a que se concrete a cada uno de los gastos, a que no efetúe sino los gastos preceptados por el Presupuesto General de la Nación. — Interrupciones).

Cada "etcétera" ha podido valer un automóvil en aquel Consejo, pero el Consejo Nacional de Administración, de quien el señor Director de Enseñanza dijo que fué perfectamente facultado para ello, cortó por lo sano aquella sangría del rubro "Gastos, útiles y menaje" y ordenó que los automóviles del Consejo de Enseñanza pasaran a los depósitos de bienes del Estado. Esta es, señor Presidente, la realidad de las cosas. Se administran los dineros destinados a Instrucción Pública, y no se administran con la justeza a que deben estar obligadas las autoridades que realizan esa función. Es, señor Presidente, una nueva acusación que yo traigo al seno de la Cámara contra el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Debo examinar la conducta seguida por el Consejo de Enseñanza en algunos sumarios grandotes, sumario de bulto, realizados en la administración escolar. El señor Ministro se refiere a unos sumarios hechos en Puerto del Sauce, sumarios que estaban siguiendo su trámite y que de acuerdo con ese trámite, de acuerdo con lo que se resolviera, se procedería. Sin embargo, el señor Ministro dijo algo más grave: los sumarios se hacen de una manera tan especial, dijo el señor Ministro, y de una manera, pueda decirse, irregular que no prueban absolutamente nada.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ministro.

Señor Ministro — De una manera tan general, no. Tengo el convencimiento desde hace muchos años de funcionario de que el sumario no es la mejor de las pruebas que se puede hacer con respecto a la culpabilidad de una persona.

Señor Rodríguez Fabregat — Y yo, señor Presidente, estoy profundamente de acuerdo con el señor Ministro, pero en lo que se relaciona con los sumarios levantados en la Instrucción Pública, en la jurisdicción del Consejo de Enseñanza. Si precisamente prueban algo, prueban que no son levantados en la debida manera, y lo prueba el sumario de la Escuela al Aire Libre, y me lo prueba el sumario de la Escuela de Puerto del Sauce.

Después de lo que se ha dicho aquí, ¡qué gesto de sorpresa tendrán los funcionarios que han merecido o que han recibido una sanción a una pena porque se les sumarió en el ejercicio de su cargo!

Los sumarios no prueban nada, pero a Fulano de Tal tuvieron que separarlo de su puesto porque el sumario arrojó contra él tal probabilidad de culpa tal acusación. Es curioso! Es una doctrina culpable, una doctrina de culpabilidad, porque si no sirve, no puede aplicarse a los funcionarios ni pueden menos surgir de él las sanciones, separaciones, suspensiones de funcionarios escolares cuando se viene a anunciar a la Cámara, de labios del propio señor Ministro, que el procedimiento del sumario está viciado en su propia naturaleza.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ministro.

Señor Ministro — Es una cuestión completamente distinta. Si he sostenido en tesis general que el sumario, de mi punto de vista personal, no me gusta, no se le puede quitar todo valor a la prueba sumarial, tal como está instituída dentro de la práctica administrativa. Una cosa es hablar teóricamente, como he hecho yo respecto del sumario, y otra cosa es quitarle importancia al sumario, entendámonos bien. Lo he dicho yo como cuestión absolutamente personal, es mi opinión personal.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor: es la opinión del Ministro que viene aquí, a la Cámara, como Ministro; sus palabras tienen todo el peso de las palabras del Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro — Sí, señor; y lo acepto en esas condiciones. He hecho la crítica al procedimiento sumarial, tal como la presenté la primera vez que contesté el pedido de informes. Pero no he negado la importancia de los sumarios como prueba administrativa en un caso determinado.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿De modo que un sumario determinado tiene importancia; pero los sumarios en general no deben ser tomados en cuenta? ¡Es curioso!

Señor Ministro — No, señor! No he dicho semejante cosa! Yo me he limitado a formular una crítica respecto a la solu-

ción de los sumarios en general. — (Interrupción del señor Director de Enseñanza).

Señor Rodríguez Fabregat — Continúo, señor Presidente.

Se realizó un sumario en la Escuela del Puerto del Sauce, sumario que se llevó a cabo en forma irregular. El funcionario que tuvo la misión de realizarlo no fué Juez sumariante, fué un verdadero defensor del funcionario acusado. Todo el alegato del Inspector Regional que realizó ese sumario, no es nada más que una defensa de la Directora de la Escuela del Puerto del Sauce, y lo anómalo y lo brutal de este caso, señor Presidente, es que cuando el sumario viene a Montevideo ya todo el mundo sabe cuál va a ser su solución. El Consejo de Enseñanza todavía no lo ha estudiado; sin embargo, a los ayudantes de esa Escuela se les repartió una lista de las escuelas del Departamento de Colonia, todas lejanas de Puerto del Sauce, para que fueran eligiendo el puesto a que quisieran ir después de sustanciado el sumario, vale decir, se les daba el consuelo de que fueran eligiendo con tiempo el árbol donde habría de ser ahorcados cada uno de ellos, y mucho antes, señor Presidente, de substanciada la causa!

Porque fué esto: seis o siete ayudantes de una escuela grande, importante, de Puerto del Sauce, hicieron una denuncia contra su directora. Es raro que seis, siete u ocho personas, maestras, algunas de ellas casadas y cuyos maridos son también profesores de escuela, tipos de verdadera responsabilidad, o que tienen vinculación con personas de gran responsabilidad en otros cargos públicos de aquel lugar, se hayan complotado infamemente para producir injurias y calumnas sobre la directora de la escuela. Sin embargo, se dió esa solución antes de substanciarse el sumario. El Consejo de Enseñanza sabe siempre cómo ha de ser el resultado del sumario antes de realizarse, y es el caso de que estos honestos funcionarios, las señoritas Reina y Amelia Bassahun, la señora de Roland, la señora de Gil, todas ellas han escrito a muchos diputados de esta Cámara exponiéndoles los hechos y pidiéndoles que siquiera ellos reclamen, si no justicia, un poco de clemencia para el caso en que se encuentran.

Antes de substanciarse un sumario, donde el sumariante fué abogado de la parte acusada, antes de substanciarse un sumario, ya se provoca la separación de sus cargos de los funcionarios que acusaban a aquella directora. Eso es lo que ha pasado, señor Presidente, en el sumario de la escuela de Puerto del Sauce. Tiene razón el señor Ministro, que los sumarios, sobre todo los escolares, son muy malos. No prueban absolutamente nada.

El otro, señor Presidente, el que me interesa más por la manera cómo fué hecho, es el que se relaciona con la Escuela al Aire Libre. Yo no voy a dar nombres propios. Invito al señor Director de Enseñanza, cuando a su vez tome la palabra sobre este asunto, a que tampoco los dé. Es un sumario grave, delicado, pero que no debe prestarse, en ningún caso, a que de una interpelación salgan nuevas víctimas. — (Interrupciones).

Estoy hablando, señor Presidente, del sumario de la Escuela al Aire Libre. El señor Director, tal vez un poco ofuscado, esta tarde piensa en arrepentimientos míos que no existen. — (Interrumpe el señor Director de Enseñanza).

Decía, señor Presidente, que no quería citar nombres propios para evitar víctimas. Yo no podría conciliar el sueño jamás si hubiera una persona que ha sido injuriada sin motivo porque yo haya traído este asunto al seno de la Cámara.

Es el caso, señor Presidente, y lo expreso a grandes rasgos; si es necesario voy a insistir, y entonces insistiré puntualizando. Es el caso que se levanta un sumario en aquella escuela, y que el funcionario sumariado acusa a un miembro del Consejo de Enseñanza de ser el culpable de los gastos excesivos habidos en aquella escuela. Ese miembro del Consejo, no solamente no se excusa, señor Presidente, de intervenir en ese asunto, sino que actúa como Juez y parte, como acusado por el funcionario a quien se le levanta el sumario, y como Juez, como miembro del Consejo de Enseñanza, y es el que vota las penas a aplicarse a esa maestra. Aquello fué el disloque, señor Presidente. — (Interrupciones).

Después de ese sumario realizado de esa manera, se condenó a la directora a dos meses de suspensión, sin goce de sueldo, y a ser trasladada a la escuela de segundo grado número 3 de Zanja Honda, del Departamento de Artigas. — (Interrumpe el señor Director de Enseñanza).

El consejero de enseñanza acusado de culpable, intervino, y hasta intervino directamente cuando pidió él mismo una reconsideración; cuando ese consejero pidió la reconsideración de la suspensión de otro funcionario de la escuela, de la sirviente de aquel establecimiento. Ese consejero de enseñanza fué el que pidió la reconsideración de algunas resoluciones que habían tomado los demás miembros un día que él estaba ausente, y pidió reconsideración de ese hecho, y volvió a su puesto el funcionario que verdaderamente era culpable, y que había sido colocado por su influencia en aquel establecimiento.

En cambio, señor Presidente, cuando esa directora había acusado al miembro del Consejo de Enseñanza, imagínese, señor Presidente, lo que dice esa resolución. Uno de los considerandos es este: "Considerando: Que esta persona ha procedido con falta de respeto para con un superior del Consejo, acusándolo de tal o cual cosa..." — (Interrumpe el señor Director de Enseñanza).

La pena fué de tres grados: suspensión por dos meses, privación de sueldo, traslado a la escuela de 2.o grado número 4 ó 5 de Zanja Honda (Departamento de Artigas).

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Pero ese proceder le pareció excesivo al Consejo. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a explicarle al doctor Arena cómo fué. Entonces, señor Presidente, el Consejo de Administración tomó este asunto, lo examinó y habrá encontrado también esa irregularidad enorme de que fuera un funcionario del Consejo, un consejero, acusado por el funcionario sumariado y que, no obstante, se mantiene en su puesto y que el Consejo le da vista en la acusación. ¿Y sabe el señor Presidente lo que ese consejero de enseñanza dice en su descargo? Dice que él no puede contestar eso, porque parece que es un escrito de un enfermo mental más bien que de una persona que estuviera en su sano juicio!; manera muy fácil de quitarse de encima una acusación grave como aquélla, y si en el Consejo de Enseñanza no ocurrieran las cosas en secreto hace mucho tiempo que se hubiera sabido la verdad sobre este hecho.

Pasado el asunto al Consejo Nacional de Administración, el Consejo de Administración encontró que eso era excesivo, que se había excedido el Consejo de Enseñanza con toda falta de razón.

Entonces rebajó de tres meses de suspensión a un mes, a este funcionario, sin goce de sueldo... — (Interrupciones).

... y dejó sin efecto, señor Presidente, el traslado desde la Escuela al Aire Libre número 1 del Departamento de Montevideo hasta la escuela de 2.o grado número 5 del Departamento de Artigas. — (Interrupciones).

Entonces esta maestra, profundamente lesionada por este hecho, se jubila en su cargo, y el Consejo de Enseñanza, en verdadera persecución de este funcionario, queriendo llevar más allá todavía su ira vengadora, nombra a esta maestra directora de una escuela de primer grado, que ella tiene buen tino de no aceptar, y ella presenta renuncia de ese cargo que no quiere aceptar, y el Consejo de Enseñanza le dice: "Sí; se le ha aceptado su renuncia, pero del cargo de directora de escuela de primer grado número 9", y dice ella: "No; si yo quiero jubilarme como directora de la Escuela al Aire Libre"; y el Consejo le dice: "No; porque usted ha sido separada de ese cargo". Y ella dice: "No; si el Consejo Nacional ha dejado sin efecto la pena, vuelvo yo a ser directora de la Escuela al Aire Libre". Y el Consejo de Enseñanza pasa todos los antecedentes a la Caja Escolar de Jubilaciones para que se jubile, y está es la hora en que todos los antecedentes me han dado la razón. — (Interrupciones).

Entonces, señor Presidente, de acuerdo con el informe del Fiscal de Gobierno y con resolución expresa del Consejo Nacional de Administración, esta es la hora en que aquella maestra se ha jubilado como directora de la Escuela al Aire Libre.

Las iras vengadoras del Consejo de Enseñanza quedaron relegadas al lugar en que debían quedar desde el principio... — (Interrupciones).

Triunfó la verdadera doctrina, y nuevamente un gesto de autoridad y despotismo del Consejo de Enseñanza fué reducido a su justo término por el Consejo Nacional de Administración.

Y en este instante, señor Presidente, yo desearía no continuar, y les rogaría a los compañeros de Cámara suspendieran esta sesión hasta el martes que viene. — (Apoyados).

Me falta muy poquito, pero no puedo continuar ahora.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara si se suspende la sesión hasta el martes próximo, quedando con la palabra el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suspende la sesión hasta el martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Queda terminado el acto.

(Aplausos en la barra).

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

77.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Régimen de avalúos en los artículos de importación. — (Discusión general).

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Andreoli, Aragón y Etchat, Arena, Argenzio, Astiazarán, Barbé, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Buero, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Figoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Legnani, Lema, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Périchón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Sarlos), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vigliola y Viera.,

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Batlle Berres y Puyol.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Barbato, Bordaberry, Burmester, Ciganda, Delfino, Galarza, Ghigliani, Gómez, Joanicó, López, Medina, Muñoz Zeballos, Ramasso, Ramírez, Rossi (don César I.) y Viana.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arrospide, Balparda, Belinzon, Bonnet, Brum, Carnelli (don Abelardo), Colistro, Cortinas, Fernández, Ferrería, Halty, Labat, Lavagnini, López Aguerre, Martínez Laguarda, Olalde, Percovich, Ponce de León, Schinca, Sichero, Turena y Vázquez.

Total: 26.

Señor Presidente — Esta sesión extraordinaria ha sido solicitada por 25 señores diputados. Se va a leer el pedido.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Aosto 13 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

En uso de las facultades que nos acuerdan las disposiciones reglamentarias en vigor, los diputados que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la convocatoria de la Honorable Cámara, en sesión extraordinaria, para el miércoles 15 del corriente, a las 15 horas, a fin de considerar en ambas discusiones el proyecto despachado por la Comisión de Hacienda sobre modificación en el régimen de avalúos de los artículos de importación.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Raúl Jude, Pablo María Minelli, Gabriel Terra, Rogelio Dufour, F. Aragón y Etchart, Julio E. Bonnet, E. Castillo, Carlos A. Ros, J. Secco Illa, Mario Menéndez, Santín C. Rossi, Eduardo Rodríguez Larreta, Ricardo Cosio, Carlos de Castro, Felipe Iglesias, Juan Pablo Lavagnini, Enrique Rodríguez Fabregat, Luis Fígoli, Abelardo Carnelli, A. E. Pesce, Italo Eduardo Perotti, Mateo Legnani, Carlos María Prando, Ovidio Fernández Ríos, Domingo Arena, R. Schekleton Ubiría."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.,

Los señores diputados resolverán si debe leerse el proyecto que aconseja la Comisión o si debe leerse el informe también.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Hago moción, señor Presidente, para que se dé lectura solamente del proyecto, y también solicitaría que la Secretaría diera lectura de las últimas pequeñas enmiendas que la Comisión de Hacienda formuló a ese proyecto que ha sido repartido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa):

Veinte en treinta.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 14 de Mayo de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece que las modificaciones a los derechos de aduanas, se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos.

El objeto que se propone este Consejo al tomar esta iniciativa es el de evitar que los importadores de los artículos gravados con un mayor impuesto, — en conocimiento de los proyectos remitidos, — apresuren el despacho de su mercadería para rehuir el pago del nuevo impuesto, disminuyendo así el rendimiento del mismo.

Para el caso en que la Honorable Asamblea no prestara aprobación a las reformas arancelarias que se le propusieran, se expresa en el artículo 2.o del proyecto que se remite, que la Dirección General de Aduanas devolverá de oficio las sumas que hubiera percibido por concepto de aumentos de aforos, derechos o patentes que no hubieran sido sancionados.

En virtud de esta devolución, que debería realizarse cuando los nuevos impuestos fueran desechados por el Cuerpo Legislativo, quedaría por entero a salvo la facultad constitucional que a éste compete en materia de gravámenes impositivos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 8.o, inciso 4.o de la Constitución.

Remitido el adjunto proyecto de ley en consulta a la Presidencia de la República, como dispone el artículo 98 de la Constitución, ha formulado las observaciones contenidas en el mensaje que se acompaña al presente y que el Consejo Nacional somete también a consideración de la Honorable Asamblea General.

Me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las modificaciones de derechos de aduanas proyectadas por el Consejo Nacional de Administración se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos.

Art. 2.o Si el Poder Legislativo hiciera rebajas o no prestase aprobación a las tarifas propuestas, la Dirección General de Aduanas devolverá de oficio las sumas que hubiere percibido por concepto de aumento de aforos, derechos o patentes, que no hubieran sido aprobados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de Mayo de 1923.

R. VECINO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de Mayo de 1923.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don Julio María Sosa.

Tengo el honor de remitir la opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto de ley por el que se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana regirán desde la fecha en que se remitan a la Asamblea General los proyectos respectivos.

El artículo 1.o del proyecto no merece, por parte de la Presidencia, ninguna observación, según ya tuve ocasión de expresarle en mensaje de fecha 28 de Abril próximo pasado, en el que se manifiesta las ventajas de aprobar un proyecto de ley del carácter del remitido en consulta, con anterioridad a la presentación de proyectos que encierren modificaciones concretas a las tarifas actuales.

También comparte la Presidencia el concepto contenido en la primera parte

del artículo 2.o, en cuanto prescribe que, para el caso de no aprobación o de rebaja al impuesto proyectado, las sumas percibidas desde la fecha de la presentación del proyecto hasta la sanción de la ley que no lo aprueba o lo rebaja, no ingresarán a las Rentas Generales del Estado.

Pero, la Presidencia diverge con lo expresado en el proyecto adjunto, en cuanto al destino de esas sumas. Según el artículo 2.o, el impuesto que no merece la aprobación legislativa debe ser devuelto, debiendo entenderse que la devolución se hará a los importadores, que serían quienes lo hubieran abonado. Resalta, de inmediato, la inmotivada injusticia de esta solución. El importador que ha introducido la mercadería en la época de la vigencia provisoria del impuesto, ha agregado el aumento al precio de costo del artículo, y lo ha hecho repercutir sobre el comerciante minorista o sobre el consumidor. Se ha cubierto, pues, en la emergencia, contra el gravamen fiscal. Si, con posterioridad, se le devuelve el importe del aumento del impuesto no aprobado por el Parlamento, ese importador realizará una ganancia doble, no debido a su esfuerzo, sino a un procedimiento fiscal que no ha tenido por objeto favorecer a aquél sino asegurar la buena percepción de la renta. En definitiva, será siempre el consumidor el que pagará el aumento provisorio; pero siempre el importador el que aprovechará de las devoluciones.

Es claro que la devolución directa a los consumidores no puede ser realizada por la imposibilidad práctica de este procedimiento.

Tampoco sería aceptable que el aumento ingresara a las Rentas Generales del Estado, desde que, no siendo aprobado legislativamente el derecho proyectado, podría ser muy discutible el derecho del Estado a apropiarse del producto de un gravamen que el Parlamento Nacional, a quien corresponde su establecimiento de acuerdo con el artículo, 18, inciso 4.o de la Constitución, no ha sancionado en definitiva.

La solución, pues, en concepto de la Presidencia, y de acuerdo con las legislaciones positivas extranjeras, consiste en destinar esas sumas a los establecimientos públicos oficiales de previsión y asistencia sociales. La circunstancia de que estas instituciones merecen, por sus finalidades, la atención y la protección de todo el país, y la circunstancia de que tienen por su propia organización funcional, y por disposición constitucional, una relativa independencia financiera respecto al Estado, hace que no pueda hacerse, respecto a ellas, las mismas observaciones que se formulan respecto al Estado, cuando se trata del destino de las sumas recaudadas provisoriamente.

Se ha hecho una observación al sistema que propone la Presidencia de la República. Se ha dicho, en efecto, que, de no devolverse al importador el producto del impuesto no aprobado, se le colocaría en situación de desigualdad respecto a los demás importadores de la misma mercancía. El primero, en efecto, tendría sus artículos, introducidos en el espacio de tiempo que medió desde la presentación del proyecto hasta su no aprobación, recargados por la aplicación del impuesto provisorio. Y los segundos, que sólo habrían importado con fecha posterior a la resolución legislativa, no habrían sido afectados por aquel aumento. Resultaría, así, según esa argumentación, que dos importadores, con un stock igualmente considerable del mismo artículo, podrían darlo a un precio, distinto, por el solo hecho de que el Poder Legislativo apresurara o retardara la resolución no aprobando el aumento.

La Presidencia no considera eficaz esa objeción. En primer término, no está basada en los hechos reales, tales como se producen en la práctica corriente en nuestro comercio y en nuestra industria. Cuando un artículo, o una serie de artículos de especie análoga, están amenazados por un gravamen que se hace efectivo aún antes de su aprobación definitiva, y que puede aún no ser aprobado, ningún importador comete la imprevisión de abarrotarse de mercaderías cuyo precio de costo, en el que está incluído el impuesto, permanecerá impreciso durante algún tiempo. Y en segundo lugar, y aún admitiendo hipotéticamente que el peligro fuera exacto, las ventajas o desventajas que todas las modificaciones de derechos aduaneros acarrean a los importadores, tienen necesariamente que producir una frecuente desigualdad de situaciones entre ellos. El importador que, con anterioridad a la vigencia de un impuesto aduanero, tiene existencia de un artículo, está en mejor situación que aquellos que lo introducen después de aplicarse el nuevo gravamen, y puede, por lo tanto, vender el artículo a más bajo precio con la misma ganancia, o a precio igual con un margen de ganancia mayor. Y el importador que tiene existencia de un artículo cuyos derechos son rebajados con posterioridad a su introducción, está en situación de inferioridad respecto a aquellos que lo introducen después de la vigencia de la ley que rebaja o suprime un derecho aduanero.

Son estas las razones por las cuales la Presidencia de la República no adhiere a lo establecido en el artículo 2.o, y se permite indicar la conveniencia de que ese artículo prescribiera que las sumas percibidas, y no aprobadas legislativamente, fueran destinadas a una o más instituciones de asistencia y previsión social.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar al H. C. muy atentamente.

JOSE SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Montevideo, 20 de Junio de 1923.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

En la audiencia que la Comisión de su Presidencia se sirvió conceder a una delegación del Comercio, solicitada por esta Liga se acordó la presentación de un memorándum que recapitulara las indicaciones hechas con motivo del proyecto de ley de aforos a estudio de aquélla.

Posteriormente la Delegación referida se entrevistó con el señor Director de Aduanas, y después de oír a éste ha creído que no es oportuno insistir en sus observaciones y sí facilitar la sanción de la ley en la forma proyectada por la Comisión. Por eso se limita a pedir que se agregue en la ley a dictarse una disposición determinando que el nombramiento de las Comisiones se produzca de inmediato y que podrán expedirse parcialmente sobre el aforo y clasificación de los artículos de cada ramo cuya modificación considere más urgente y necesaria, en cuyo caso se pondrán en vigencia las tarifas respecto de las cuales se haya expedido, sin esperar a la revisión total de las indicadas tarifas.

Esperando que la Honorable Comisión, bien penetrada de los buenos deseos del Comercio para coadyuvar en la solución que imponen las circunstancias, se servirá atender este pedido, que, si fuese aceptado, contemplará y allanará las dificultades que prevela la delegación referida, sin perjudicar en nada el espíritu del proyecto en estudio.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros de esa Honorable Comisión, con mi consideración más distinguida.

Numa Pesquera, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes.

La Cámara Nacional de Comercio, en defensa de los intereses que representa, considera de su deber expresar al Cuerpo Legislativo la intensa alarma que ha producido en todo el comercio el proyecto de ley que establece que las modificaciones a los derechos de Aduana se aplicarán desde la fecha en que se remitan los respectivos proyectos a la Honorable Asamblea General.

Según lo determina el artículo 8.o inciso 4.o de la Constitución de la República, la creación de impuestos corresponde al Cuerpo Legislativo, y esta facultad esencial en el régimen democrático quedaría derogada y conferida al Poder Administrador siempre que se aprobara dicho proyecto de ley candado o cadenas.

La discusión y sanción por las Cámaras de las leyes impositivas siempre permite a los contribuyentes hacer sus observaciones, presentar solicitudes y hacerse oír por intermedio de la prensa o de los miembros del mismo Parlamento.

Es posible entonces evitar la aprobación de las leyes inconvenientes o evidentemente contrarias al interés general.

Nada de eso ocurrirá si se confiere esa misma facultad al Poder Administrador, que puede preparar y remitir proyectos con la reserva propia de la forma de sus deliberaciones, sin hacer posible que en tiempo el Comercio o la Prensa pueda hacer notar los errores fundamentales o perjuicios graves que puedan significar.

Es esa situación la que constituye la seria preocupación actual de los gremios que representa la Cámara que presido.

La inseguridad más completa reinará en las transacciones, no se podrá comprometer precios de artículos o mercaderías sino a muy corto plazo. Puede fácilmente comprenderse la importancia que esto significa, especialmente cuando se trata de operaciones en que se invierten fuertes sumas.

Como ejemplo concluyente en ese sentido señalaré lo que ocurriría en las construcciones de larga ejecución.

No pudiendo acopiarse la totalidad de los materiales a la iniciación de la obra, sería imposible comprometer precio o fijar costo.

La actividad de los negocios, la claridad necesaria en las transacciones, exige cierta seguridad o fijeza de las tarifas aduaneras. Esa inseguridad, esa inestabilidad en los negocios produciría los mayores inconvenientes, pues en todas las operaciones a término tendría que preverse la ley candado o cadenas y hacerse expresa salvedad.

Debo hacer presente a la Honorable Comisión que en ese sentido los efectos del proyecto ya han empezado a sentirse, por imposibilidad de cotizar precio despachado por cualquier mercadería a llegar.

El proyecto de ley sometido a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo es una ley candado general sin limitaciones o restricciones de ningún género.

Corresponde observar que la Ley Francesa de 11 de Enero de 1892, modificada por la ley de 29 de Marzo de 1910, sólo concede al Gobierno el derecho de modificar provisoriamente las Tarifas de Aduana para hacer frente a una guerra de Tarifas o a medidas vejatorias o a primas favoreciendo el "dumping" y la ley de 13 de Diciembre de 1897 ha establecido el

sistema de cadenas únicamente para los cereales y sus derivados, los vinos, los animales o carne fresca.

En el caso de esta última ley, para que las transacciones lealmente celebradas no puedan sufrir por esta medida, se ha decidido que la antigua Tarifa será aplicable "cuando se justifique que en una fecha anterior al envío del proyecto de ley las mercaderías se han embarcado directamente para un puerto francés o puestas en camino directo de Europa con destino a Francia" (Gaston Jéze—"Cours Elementaire de Science des Finances"—Edition 1912—pag. 1026).

En Estados Unidos por la ley de 5 de Agosto de 1909, la tarifa máxima se aplica automáticamente a las mercaderías provenientes de los países que dan a los productos americanos un tratamiento desfavorable.

Es, pues, una tarifa máxima prevista y sólo aplicable para los casos de guerra comercial.

En Inglaterra las dicisiones aumentando o reduciendo los impuestos producen su efecto, salvo cláusulas en contrario, el día siguiente al en que la Cámara de los Comunes las ha adoptado en reunión de Comité.

Es, pues, evidente que sólo por excepción o en caso determinado y con restricciones de diversa índole el Parlamento se desprende de su facultad de crear y modificar los impuestos de importación.

El ilustre profesor Jéze, en la obra citada dice: "La combinación de "cadenas" es muy delicada. El Parlamento "a la main forcée"; no puede ser prácticamente cuestión para el Parlamento de rehusarse a ratificar para el pasado la decisión tomada por el Poder Ejecutivo; esta no ratificación impondría la restitución de derechos de Aduana percibidos, pero esa restitución sería un puro obsequio a los importadores, que habrían obtenido evitar los derechos de Aduana" (Pág. 1015).

Otro notable profesor y financista, Nitti, estudiando esta cuestión, dice: "En algunos países los decretos de cadenas son previstos por las leyes "que les asignan límites; en otros se les acepta solamente por costumbre. En un caso como en otro, es bueno no usar de "cadenas" sino lo menos posible, tan grandes son los inconvenientes y los abusos que pueden engendrar". ("Principes de Science de Finances"—Edición Francesa 1904, Pág. 551).

Para una de estas autoridades sólo por excepción y con restricciones o en caso determinado debe emplearse la ley candado, y el otro va aún más lejos diciendo que es bueno no usar de ella, tan grandes son los inconvenientes y los abusos que puede engendrar.

No es, pues, justo ni conveniente que el Honorable Cuerpo Legislativo se desprenda sin restricciones de una facultad que es esencial en el régimen republicano y preceptiva en nuestro Código fundamental.

La necesidad de nuevos recursos para atender las obligaciones de la Nación no debe ser motivo para que se sancione el proyecto referido.

El Poder Legislativo puede sancionar en caso necesario cualquier nuevo gravamen fiscal con el debido estudio en corto plazo, como ha ocurrido en diversas oportunidades.

Lo que hay que evitar es la aprobación sin examen por el comercio y por la opinión general, de impuestos que pueden perjudicar gravemente intereses importantes y ser contrarios a la prosperidad nacional.

Si es conveniente proceder a una nueva fijación de aforos aduaneros y a modificar clasificaciones, lo justo y procedente es que se dé la debida intervención al comercio para la preparación de los proyectos relativos.

Hay un aspecto de esas cuestiones aduaneras y comerciales que no puede ser percibido por los funcionarios públicos y, son los comerciantes e industriales los que precisamente podrán dar las mayores indicaciones para el mayor producido de los impuestos y para el mejor despacho de los artículos y mercaderías.

Con el apremio sólo se obtendrá incurrir en errores irreparables, produciéndose perjuicios de importancia, que se evitarán dándose en este asunto la debida intervención a los gremios comerciales e industriales.

La Cámara que presido tiene la persuación de que estas consideraciones serán tenidas en cuenta por la ilustrada Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 20 de Junio de 1923.

A. Puig, Vicepresidente.—Francisco E. Lauz, Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El detenido examen a que fué sometido, en el seno de la Comisión, el proyecto de ley candado remitido por el Consejo Nacional de Administración, con la conformidad de la Presidencia de la República y que será despachado en breve, convenció a la Comisión acerca de la necesidad de propiciar y aún adelantar otra reforma fundamental en nuestro régimen aduanero en materia de impuestos "ad valorem" consistente en restablecer el imperio de la ley de Enero de 1888, respecto del procedimiento a seguir para determinar el verdadero valor de las mercaderías sujetas a aquellos derechos.

De las dos categorías principales de impuestos aduaneros, unos, los específicos, pueden ser establecidos con toda fijeza y precisión por el Poder Legislativo, ya que no se trata, en cada caso, sino de determinar la cuota del derecho a cobrar por cada unidad de medida, por cada metro, cada kilogramo o cada litro del artículo que pasa por las Aduanas. En cambio, con respecto a los impuestos "ad valorem", el Parlamento no puede manejar a conciencia y con pleno conocimiento de lo que hace, sino uno sólo de sus matices, la tasa o cuota a percibirse sobre determinado valor. La determinación del otro elemento sobre que descansa la efectividad del gravamen, vale decir, la fijación del verdadero valor de cada mercadería sujeta a derecho, es asunto que escapa a la competencia del Cuerpo Legislativo, siendo, en cambio, propio de la acción administrativa. Tratándose de impuestos "ad valorem" corresponde incuestionalmente a la competencia Parlamentaria establecer el tanto por ciento que sobre el valor del artículo gravado exigirá el Fisco, ya con un propósito únicamente rentístico, ya en vista de un plan de protección a las industrias nacionales. Pero la determinación del valor, concepto subjetivo, expresión variable, relación sometida a continuas y numerosas fluctuaciones, sólo podrá realizarse bien por procedimientos que no encajan dentro de la acción legislativa y que requieren una especial preparación y competencia.

La ley de Enero de 1888, como otras leyes patrias anteriores, consagrando los buenos principios al respecto, dispuso que el aforo de las mercaderías sujetas a los impuestos "ad valorem" debía aplicarse por el Poder Ejecutivo, previo el asesoramiento y la propuesta de Comisiones mixtas de funcionarios y representantes del comercio. Sin embargo, poco tiempo después, la ley de Enero de 1889 prescribía en su artículo 4.o que las mercaderías no sujetas al pago de los derechos "específicos" seguirán aforándose por la tarifa actual y pagarán los derechos existentes. Desde ese momento, exigiéndose, como consecuencia de tal declaración, la aprobación legislativa para cualquier modificación de aforos, la tabla de avalúos confeccionada en atención a los valores de aquella fecha quedó petrificada, rigiendo, en adelante, un sistema "sui generis" de impuestos específicos fijados en parte por el Cuerpo Legislativo y en parte por el Poder Ejecutivo.

De esa situación, absolutamente anómala de aforos fijos e inmutables, que ha perdurado por más de treinta años, se ha querido salir, en los últimos tiempos mediante la corrección de algunas secciones de las tarifas de avalúos, obra para la que se pidió en dos ocasiones recientes la sanción parlamentaria. Pero ocurrió, entonces, lo que tenía fatalmente que acontecer: que ni las Cámaras Legislativas ni sus Comisiones informantes, se consideraron con capacidad y competencia para entrar a la revisión de los cientos y aún miles de renglones de esas tablas de aforos; por lo que ellos fueron aprobados realmente, a libro cerrado, haciendo confianza en la obra de los funcionarios de la administración aduanera, apenas fiscalizada por el Consejo Nacional. El caso de las tarifas de tienda y mercería aprobada por ley de Octubre de 1922 está aún bien fresco y exime de mayores comentarios.

El proyecto que provoca las presentes consideraciones tiende a subsanar todos los efectos de ese régimen, sin duda, inconveniente. Devuelve a la jurisdicción privativa del Poder Administrador la función de fijar, periódicamente, los verdaderos precios que han de servir de base para la liquidación de los impuestos "ad valorem"; pero exige que ese cometido se realice en las condiciones de mayor garantía para el comercio, cuyos representantes, y los de la industria, integrarán las Comisiones avaluadoras en número respetable, permitiéndoles así influir, como es justo, que influyan, en la determinación de los valores aduaneros, uno de los elementos de que depende la verdadera carga que el impuesto representa.

No puede escapar a ningún espíritu atento y observador, que una brusca modificación de aforos, petrificados desde hace treinta años, podría alterar en forma inconveniente el peso del impuesto, ya elevándolo en proporción excesiva, ya comprometiendo la renta fiscal, o al margen de protección concedido a las industrias nacionales. El primero de esos peligros se evita, o por lo menos se atenúa considerablemente, estableciendo, como lo ha hecho el proyecto, que en la primera revisión los aforos se fijarán en un 25 por ciento menos de los precios reales en depósito, regulándose por el valor íntegro las revisiones posteriores, que no podrán efectuarse sino de tres en tres años. El segundo temor se desvanece ante las manifestaciones categóricas que ha formulado el Director General de Aduanas ante la Comisión; pero si tal peligro surgiera, efectivamente, siempre el Poder Legislativo estaría en situación de aplicar remedios radicales, y que en sus manos queda intacta la facultad indiscutida de establecer la cuota del impuesto, bastando la corrección de las tasas para neutralizar el efecto de cualquier reducción de aforos que sea consecuencia de la baja real de los precios, reconócida por las Comisiones Avaluadoras.

Con más tiempo y más estudio podrá concretarse la reforma que vuestra Comisión os propone, acentuando la tendencia ya marcada por la recordada ley de 1889, y ratificada por otros actos legislativos posteriores, en el sentido de transferir un mayor número de impuestos "ad valorem" en impuestos "específicos", siendo éstos, indudablemente, los que aplicados a las importaciones aseguran al Fisco mayor fijeza en las entradas, realizando a la vez

en mejor forma el programa de protección industrial y de respetuosa contemplación por los intereses del comercio.

Uno de los artículos del proyecto sobre que recae este informe, proyecto que ha sido consultado en todos sus preceptos con el señor Ministro de Hacienda y el Director General de Aduanas, ha dado mérito a una discordia especial por parte de uno de los miembros de la Comisión; circunstancia que nos induce a detenernos sobre él, explicando sus alcances y la razón misma de su existencia.

El artículo 6.o del proyecto, que es al que nos referimos, dispone, en efecto, que el Consejo Nacional de Administración queda autorizado para percibir los impuestos aduaneros de importación de las mercaderías correspondientes a las secciones "Barraca", "Ferretería", "Perfumería y artículos de tocador" y "Especialidades farmacéuticas", con arreglo a los que establezca sin ceñirse al procedimiento que señala el proyecto, y siempre que los publique al sancionarse éste. Se ha atendido así una gestión insistente del Poder Ejecutivo, quien cree obtener mediante la aplicación inmediata de esas tarifas la corrección de muchas injusticias y desigualdades existentes, aparte de un aumento sensible de la renta, siendo esas razones que determinaron ocasionalmente la presentación que el mismo Consejo hizo del proyecto de ley candado.

Cree vuestra Comisión que al autorizar ese procedimiento excepcional, con respecto a las indicadas tarifas, ni incurre en contradicción con las ideas generales que sostiene sobre la materia, ni compromete tampoco ningún principio de orden fundamental. Aceptado que la confección de las tablas de aforo es materia propia del Poder Administrador, estudio legislativo tan poco eficaz, según lo hemos demostrado, con respecto a esos cuadernos de precios preparados por las autoridades administrativas cuando se hallaba en vigor el sistema que este proyecto busca derogar. En cuanto a la garantía que la Comisión juzga fundamental, de reconocer a los representantes de la industria y del comercio intervención principalísima en la fijación de los aforos, no queda suprimida con relación a las tarifas indicadas, ya que el proyecto establece que ellas serán sometidas inmediatamente a la revisión de la Comisión Avaluadora mixta de funcionarios y comerciantes revisión que deberá quedar cerrada dentro de un plazo máximo de cuatro meses, siendo entendido que si, como resultado de tal revisión, quedan reducidos algunos aforos, se efectuarán a los importadores las devoluciones correspondientes. Tal alcance tiene la referencia que el inciso 2.o del artículo 6.o del proyecto hace al artículo 3.o del mismo.

Sala de la Comisión, 22 de Junio de 1923.

A. García Morales. — F. Aragón y Etchart. — E. Rodríguez Larreta. — Raúl Jude. — J. Secco Illa (discorde con el artículo 6.o).

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos y mercancías generales que estén gravados a su importación con derechos "ad valorem", serán aforados por una Comisión constituída para cada Sección de la Tarifa de Aforos de Aduana, compuesta por el Director General de Aduanas, como Presidente, un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, delegado de la Unión Industrial Uruguaya, dos delegados de la Liga de Defensa Comercial, el Inspector de Verificadores del ramo, y tres Verificadores de Despacho, que designará el Ministerio de Hacienda.

Esas Comisiones se renovarán anualmente con sus miembros elegibles, en la primera quincena del mes de Enero.

En los casos de ausencia del Director General de Aduanas, o de los Inspectores de Verificadores, serán sustituídos en las Comisiones por los funcionarios que reglamentariamente los reemplacen en sus respectivos cargos.

Los primeros nombramientos deberán efectuarse dentro de los quince días de publicada la presente ley.

Art. 2.o Si alguna de las entidades comerciales no hiciera los nombramientos de delegados a que se refiere el artículo anterior, en las fechas que él fija, podrán las Comisiones actuar con la sola presencia de los funcionarios fiscales y de los delegados que hayan sido designados, hasta tanto se integren en la forma dispuesta por esta ley.

Art. 3.o Los aforos establecidos por esas Comisiones serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración en la primera quincena de los meses de Junio y Diciembre de cada año, y, aprobados o modificados por el Consejo, regirán desde el día siguiente al de su publicación.

Las Comisiones, en casos especiales, podrán expedirse parcialmente sobre la clasificación y aforo de los artículos comprendidos dentro de cada Sección de la Tarifa.

Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Consejo Nacional de Administración, dentro de los quince días siguientes a su publicación; pero esos reclamos no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo a los aforos reclamados. No obstante, si el Consejo considerase justa la reclamación y reformase la Tarifa, ordenará posteriormente las consiguientes devoluciones. El P. E. deberá pronunciarse sobre los reclamos interpuestos dentro de los treinta días de presentados.

Art. 4.o Los aforos aprobados por el Consejo Nacional de Administración no podrán ser objeto de revisión hasta después de transcurridos tres años desde su aplicación.

Art. 5.o Para la primera fijación de aforos se tomará por base el valor en depósito de los artículos o mercaderías, con un descuento del 25 o|o, y para las sucesivas, su valor íntegro en depósito.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para percibir los derechos de importación y patentes adicionales de las mercancías correspondientes a las Secciones "Barraca", "Ferretería", "Perfumería y artículos de tocador" y de las "Especialidades Farmacéuticas", de la Sección "Drogas y Productos Químicos", etc., con arreglo a los valores que él ha fijado, tan pronto como los publique al sancionarse la presente ley.

No obstante, esas Secciones de la Tarifa de Aforos, inmediatamente de publicadas, serán sometidas a las Comisiones Aforadoras respectivas, las que deberán expedirse dentro de un plazo de cuatro meses.

Una vez aprobadas las modificaciones a que dieran lugar las referidas Secciones, quedarán comprendidas dentro de los artículos 3.o y 4.o.

Art. 7.o Para atender los gastos que demande el funcionamiento de las Comisiones Aforadoras se establece una partida de $ 720.00 anuales, que se denominará "Gastos de las Comisiones Aforadoras de Aduana", y se agregará a la planilla del Ministerio de Hacienda.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

A. García Morales, miembro informante. — E. Rodríguez Larreta.—J. Secco Illa, (discorde con el artículo 6.o).— Ricardo Cosio (discorde). — F. Aragón y Etchart."

Léase el proyecto con las enmiendas. (Se lee).

En discusión general.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Desearía saber, señor Presidente, a qué obedecen algunas diferencias que existen entre la lectura que ha hecho el señor Secretario y el repartido que tenemos.

Señor Presidente — Son modificaciones que ha propuesto la misma Comisión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Las más de las modificaciones, si el señor representante ha leído el repartido, concuerdan con algunas de las exposiciones formuladas por núcleos representativos del comercio. De manera que la Comisión las consideró teniéndolas en cuenta y aceptándolas después de haberse hecho el repartido, y las ha agregado al proyecto. El dictamen de la Comisión de Hacienda es el que luce en el repartido con más las enmiendas de las cuales se ha dado lectura.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Atribuyo a este proyecto de ley el carácter de una ofensiva de la clase que gobierna, contra el salario de la clase trabajadora. La situación del Estado, respecto de cuyas penurias huelga toda palabra, y todo comentario, impone a los que gobiernan la necesidad urgente de buscar los medios de salvarse de la bancarrota que de otra manera sería inevitable.

Frente a los gastos cuantiosos, y necesarios para mantener una máquina estatal onerosísima y una clase gubernamental parasitaria, sólo dos soluciones son viables en el sentido de evitar que la quiebra del Estado sea un hecho.

La primera, la más razonable, desde luego, si se tiene en cuenta que las fuentes rentísticas del país están poco menos que agotadas, la más lógica, desde el punto de vista de la propia vitalidad y subsistencia del Estado, sería aquella que impusiera a la clase que gobierna, la necesidad de ahorrar sobre sus propios gastos, de ahorrar hasta el sacrificio, de tal manera que con podas considerables en los frondosos gastos del Estado pudiera conseguirse esa nivelación en el Presupuesto, ese equilibrio por el cual se están batiendo infructuosamente desde hace poco menos de una década.

Sin embargo, hay que perder toda esperanza a este respecto. No habrá economías, no habrá ahorro, no habrá poda, porque todos, blancos y colorados, cualesquiera que sean los sectores de la clase burguesa, como lo demuestra, a mayor abundamiento, el hecho de que blancos y colorados que suscriben el proyecto que está en discusión, se hayan puesto de acuerdo en el sentido de dejar de lado la aspiración a hacer economías, porque aleccionados acaso por una de las conferencias del famoso profesor Jezé que recientemente ha visitado al país, llegaron a la conclusión de que ni aquí ni en ningún país capitalista del mundo es posible abordar el problema de las economías, porque eso implicaría lisa y llana-

mente abordar el problema de la supresión de casi todos los auxiliares de la propia clase capitalista que vive en el Estado y a costa de la clase trabajadora.

Excluído, pues, el procedimiento de las economías como medio de defenderse de su situación apremiante y abrumadora, el Estado tiene que echar mano de la búsqueda afanosa y tantas veces infructuosa de los recursos necesarios para compensar las salidas con los nuevos gastos; y entramos así en la carrera de los impuestos; cada día más onerosos y pesados, cada día más calificados en contra de los verdaderos intereses del país, que son los intereses de la clase trabajadora.

Pero aún dentro de la agravación del sistema impositivo resultaría, en cierto modo, lógico que la clase que gobierna se preocupase de aceptar esos impuestos sobre las rentas, los privilegios, las ganancias cuantiosas y en cierto modo no justificadas, aún desde el punto de vista capitalista. Se explicaría que se recargaran los impuestos de contribución territorial de manera que se castigara la renta del suelo, la más injusta e inmerecida, para salvar de la bancarrota al Estado que sostiene ese privilegio. Se explicaría que se buscaran los recursos necesarios para equilibrar el presupuesto castigando las herencias, todo ese peso muerto que gravita sobre las necesidades del país y en beneficio de la clase capitalista. Pero estos expedientes no han sido utilizados ni lo serán, mientras haya la posibilidad de extraer el dinero necesario de otras fuentes; mientras la clase burguesa tenga la posibilidad de descargar todo el peso de las necesidades del Estado sobre la clase consumidora, sobre todos los que viven de los productos que en gran parte se importan al país, porque el país no produce, y por la muy sencilla razón de que descargando sobre la Aduana todo el peso de las necesidades del país, no se levantan las protestas que de otra manera se harían sentir por intermedio de la prensa o desde el Parlamento, toda vez que se intentara poner mano sobre el excedente de los privilegios de que disfruta la clase capitalista.

Porque este proyecto de ley candado que el de autorizar al P. E. a recargar no tiene otro fin, implícito y confesado, todos los impuestos aduaneros con fines puramente fiscales; y siendo esto así, yo debo declarar que acepto la calificación de la ley candado, aunque no desde el punto de vista financiero, porque, en realidad, una vez aprobada esta ley, resultaría un verdadero candado que se pondría en la boca de los consumidores para impedir que éstos consumieran lo que necesitan para vivir.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado parte del concepto de que el proyecto de ley que está en discusión se aplica a los artículos de primera necesidad. — (Apoyados).

Y eso no es exacto, porque no se refiere a esos artículos que están regidos por el sistema de los derechos específicos, de modo que los artículos de primera necesidad no serán gravados por esta ley.

Señor Mibelli — No había tenido en cuenta esa observación porque, efectivamente, en el proyecto de la Comisión se habla de tres o cuatro tarifas que serían modificadas, pero en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, que también está en discusión y que nadie asegura que no será aprobado, se establece, con carácter general y sin excluir ninguna tarifa, que las modificaciones de los derechos de Aduana proyectados por el Consejo Nacional de Administración se aplicarán desde la fecha que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos. De manera que esto tiene carácter general.

Señor Jude — No es eso: lo que está en discusión es exclusivamente el proyecto formulado por la Comisión de Hacienda.

Señor Mibelli — Pero nada impide, señor Presidente, que este proyecto, que ha sido el originario, el del Consejo Nacional de Administración, se adopte.

Yo sé que la Comisión lo ha modificado; pero, aún así, quiero admitir que se discuta únicamente el de la Comisión y que no se levante en el seno de esta Asamblea ninguna clase de iniciativas tendientes a ampliar el radio de acción de los impuestos, incluyendo en él todas las tarifas aduaneras. Y aún así, —concretándome al artículo 6.o exclusivamente, en que se habla de las secciones barraca, ferretería, perfumería y artículos de tocador y de las especialidades farmacéuticas,—aún así, yo tendría el derecho de aludir a estas tarifas exclusivamente, para señalar que no es seguro y que, por el contrario, es real, que aplicando el recargo a estas tarifas, se agravaría aún así la vida de los consumidores, porque hay muchos artículos importantes que serían afectados por ella.

Pero, por otra parte, en el artículo 1.o se habla en general también de la incidencia del impuesto, porque se habla de los artículos y mercancías generales que estén gravados en su importación con derechos ad-valorem, que serán aforados por una Comisión determinada de que habla el artículo. Quiere decir que por este artículo están comprendidas todas las tarifas, ya que todas deben ser sometidas.— (Interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Pagan por derechos específicos, señor diputado, y comprende casi la totalidad de los artículos de primera necesidad. No hay ningún partido que pretenda que se grave más la mesa del pobre.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Se refiere al valor, señor diputado, para los efectos del derecho de los artículos que no lo tienen legalmente fijado.

Señor Mibelli — No lo tienen fijo, esa es la palabra. Por eso actualmente se trata de fijarlo, para que el impuesto se aplique a una cantidad determinada y se pueda conseguir un rendimiento fiscal determinado también.

Pero, desde luego, la observación, como acabo de demostrarlo leyendo los artículos pertinentes, es general, y no está impedido el Consejo de Administración de constituir Comisiones que puedan tomar en cuenta, absolutamente todas las tarifas, ya que por la ley en discusión ese derecho no le está prohibido.

Si yo lo nesitase para fundamentar mejor esta exposición que estoy haciendo, podría acudir a la opinión del financista que ocupa actualmente la Presidencia de la República, quien, en la opinión consultiva a propósito del proyecto del Consejo Nacional de Administración hace notar con toda claridad, que estos proyectos de recargo de aforos aduaneros tienen como consecuencia inmediata la de abatirse sobre los salarios, sobre el consumo, y conseguir las nuevas rentas fiscales que se esperan sobre la base de un castigo a las clases consumidoras del país.

No deseo releer lo que todos los diputados conocen, y aunque el señor Presidente de la República no hace ese argumento que yo enuncio con el propósito de defender a los consumidores, sino con el fin de justificar la enmienda que él propone, la realidad es que es indiscutible que con este recargo de aforo, con este derecho, con esta facultad que se concede al Consejo Nacional de Administración, a pesar de disposiciones constitucionales terminantes, para recargar los aforos aduaneros a espaldas del Parlamento, —, aunque éste le conceda esta tarde su autorización, — la realidad es que por este sistema,—y por eso hablaba al principio de mi disertación de que constituía una verdadera ofensiva contra el salario de las clases trabajadoras, —con este procedimiento, el Consejo Nacional estará armado y en perfectas condiciones para drenar la riqueza pública traducida en salarios, en beneficio exclusivo del sostenimiento de la maquinaria estatal.

Y yo creo que esto no puede, o, por lo menos, que esto no debería ser.

No es posible que en un país como el nuestro, cuyo régimen tributario es casi exclusivamente de carácter extorsivo, puesto que gravita sobre las necesidades del pueblo trabajador, se continúe en esa loca carrera, carrera realmente frenética que no se sabe dónde acabará, con el exclusivo objeto de atender gastos y necesidades, muchas de ellas artificiales, que se descargarán fatalmente sobre las necesidades del pueblo productor, obligándolo a reducir aún más su capacidad de consumo, empobreciéndolo progresivamente hasta llegar a la miseria y al hambreamiento reales.

El Consejo Nacional de Administración desea tener en sus manos la facultad de sustituirse al Parlamento en la tarea de fijar las tarifas, en la tarea, si no de crear impuestos, de aumentarlos, y esto no puede ser, porque la propia Constitución que rige las actividades del Gobierno burgués se lo impide terminantemente. Entonces, ¿cómo se explica que una Comisión Parlamentaria, tan respetuosa de la Constitución de la República como debe ser, dé las espaldas a esa disposición constitucional y conceda con tanta liberalidad una facultad privativa del Parlamento, de la cual está deliberadamente excluído el P. E.?

Naturalmente, que yo no pienso hacer un debate de carácter constitucional acerca de esta parte de la cuestión, porque yo bien sé que, esté en manos del Parlamento o esté en manos del Consejo Nacional de Administración, esa facultad será usada en la misma forma: es decir, que para obtener las rentas que el Estado necesita para evitar su bancarrota, uno u otro, instrumentos que tienen un mismo origen, llegarán a la finalidad de que cuando los apremios son grandes, cuando urge poner remedio a situaciones graves como la actual, será siempre, en definitiva, y el pueblo consumidor que pague la mayor parte de los gastos.

Yo sé que pasará mucho tiempo,—pasarán muchos años a lo menos, porque tendremos que agotar la paciencia del pueblo agotando al mismo tiempo, su capacidad tributaria,—yo sé que pasará mucho tiempo, antes de que se llegue a imponer gravámenes a las riquezas inmerecidas. Entre tanto, seguiremos con el sistema anticuado, viejo, ya superado por los países capitalistas más adelantados de Europa y de América, que consiste, según la expresión de ese mismo profesor Jeze de que yo hablé, en desplumar la gallina sin hacerla gritar. Es el sistema que está actualmente en vigencia en nuestro país y en casi todos los países de América: el de acudir a impuestos indirectos, con preferencia a los impuestos aduaneros, con el fin de que el pueblo, que es quien paga esos impuestos, que es la ga-

llina del cuento, no se dé cuenta ni grite cuando es desplumado.

Pero no hay que abusar. El Estado piensa sacar muchos centenares de miles de pesos de este proyecto en discusión o, mejor dicho, de los proyectos que presentará oportunamente al Consejo Nacional de Administración, tendientes a arbitrar los recursos que necesita el Estado, y yo digo que no conviene abusar, porque en la actualidad nuestro pueblo es, a la luz de las estadísticas, si no el que paga más, uno de los que paga más en el mundo por concepto de impuestos; y si se recargan los impuestos aduaneros, y si al mismo tiempo se hace lo propio con otros de cuya repercusión no se puede duda sobre los intereses del pueblo trabajador, tendrá que llegar un momento en que, o el pueblo trabajador se resigne a finiquitar a la manera, por ejemplo, del pueblo alemán que, a pesar de todas sus excelencias y progresos, se está muriendo literalmente de hambre, o tendrá que optar por procedimientos de otra naturaleza, mucho más eficaces para su propio destino, que tendrán que consistir, necesariamente, en levantarse airado contra la clase que gobierna, y que no tiene, para defender los intereses de las clases productoras y consumidoras del país, ningún género de escrúpulo, ninguna clase de respeto, ya que en los momentos de apremio se sirven de éstas para hacerles pagar absolutamente todos los gastos, todos los despilfarros que esa propia clase burguesa realiza.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Aunque yo me encuentro, señor Presidente, en un polo contrario al en que se halla el señor diputado Mibelli, creo que en su disertación ha dicho unas cuantas verdades referentes al proyecto que está en discusión.

En efecto, señor Presidente: el diputado comunista manifestaba que el Consejo Nacional de Administración iniciaba, con este proyecto remitido a la Cámara de Representantes, una ofensiva contra la clase trabajadora.

Yo estoy de acuerdo en esto con el diputado comunista: el Consejo Nacional de Administración inicia, con este proyecto, una franca y abierta ofensiva, en primer término, contra el comercio y la industria de la República y, en segundo lugar, con respecto a las clases trabajadoras a que se refería el señor diputado comunista.

Hace poco tiempo, en el mes de Mayo, el Poder Administrador, que se viene sindicando, señor Presidente. en el engranaje gubernamental por sus originalidades y extravagancias, remita a la Cámara de Representantes un proyecto de ley, queriendo con esa iniciativa cercenar los derechos inalienables del Parlamento, que le están estatuídos en el artículo 18, inciso 4.o, de la Constitución de la República.

He dicho, señor Presidente, y quiero recalcar nuevamente, que el Consejo Nacional se viene sindicando por sus originalidades y extravagancias, y este proyecto remitido por el Poder Administrador es una de esas grandes extravagancias que van abiertamente, no sólo contra el comercio y la industria del país, sino contra la clase trabajadora del mismo.

¿Cuál es la finalidad del proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración? Quiero, antes de ocuparme del proyecto de la Comisión de Hacienda de esta rama del Cuerpo Legislativo, referirme a la iniciativa del Consejo Nacional de Administración, porque el proyecto de la Comisión de Hacienda no es nada más que el reflejo de la iniciativa esbozada por el Poder Administrador.

Es la primera vez que en los anales parlamentarios se presenta una iniciativa de esta naturaleza...

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Mendiondo — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Es la segunda vez, porque la primera correspondió al señor Presidente de la Cámara, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Hace más de veinte años! — (Hilaridad).

Señor Aragón y Etchart — De manera que es la segunda vez.

Señor Mendiondo — ¿Sería alguna medida arbitraria?

Señor Aragón y Etchart — No, señor. Eso va con el señor Rodríguez Larreta. En mi concepto, no lo era; era justa.

Señor Presidente — El doctor Rodríguez Larreta, en esa fecha, hace más de veinte años, lo que hizo fué copiar una ley francesa que rige hace más de treinta años, que en Francia se llama "Loi du Cadenas", o sea "Ley del candado" que rige igualmente en Italia y en Inglaterra, sin discusión. — (Interrumpe el señor representante Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Señor Mendiondo — Continúo, señor Presidente.

La Constitución de la República otorga facultades inalienables al Parlamento en lo que se refiere a los impuestos y a las contribuciones. El artículo 18 de la Carta Fundamental establece claramente que compete al Cuerpo Legislativo "las facultades de aprobar o reprobar, aumentar o disminuir, los Presupuestos de Gastos que presente el P. E.; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes".

Más adelante, la misma Carta Fundamental establece que compete a la Cámara de Representantes la iniciativa sobre impuestos y contribuciones, tomando en consideración las modificaciones que el Senado le devuelve.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y dónde ha visto el señor diputado en este proyecto una creación y modificación de impuestos?

Señor Mendiondo — En las facultades que quiere atribuírsele.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Eso es una creación de impuestos?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que el derecho que tiene el P. E. a aforar la propiedad del país, por el régimen de la Contribución Inmobiliaria, ¿cree que es impuesto?

Señor Mendiondo — Creo que sí.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que se está cometiendo una violación flagrante desde que existe el país, porque el aforo de la Contribución Inmobiliaria no lo hace el Jurado Avaluador, tal como lo hace ahora, exactamente igual!

Señor Mendiondo — Continúo.

Decía, señor Presidente, que la Constitución otorga facultades preceptivas al Parlamento para iniciar y aplicar los impuestos y las contribuciones. Respecto de las tarifas de Aduana, el Consejo Nacional de Administración ha creído más conveniente, para los intereses del país, según él, aplicar una ley de candado, o de cadena. La ley candado establece, por la iniciativa del Poder Administrador, que las modificaciones introducidas a los derechos de Aduana serán puestas en vigencia desde el momento que el Consejo Nacional remita los proyectos respectivos al Parlamento. Esto sería violar en forma flagrante la Carta Fundamental de la República.

Yo no creo que la Cámara de Diputados pueda dar su voto a una iniciativa de esta naturaleza y magnitud. Si se aprobara en principio la iniciativa del Poder Administrador, iríamos directamente contra el legítimo derecho del comercio del país, y si, desgraciadamente, señor Presidente, muchas iniciativas y muchos proyectos son sancionados en ambas ramas del Parlamento, es, posiblemente, porque esas entidades, tanto el comercio como la industria, no tienen representación en estas ramas legislativas.

Si muchas iniciativas y muchos proyectos son sancionados a tambor batiente por el Parlamento, es debido a que en estas bancas no se sientan representantes genuinos del comercio y de las industrias del país.

Sancionamos muchas iniciativas y muchos proyectos de ley, sin tener en cuenta las finalidades positivas, sin tener en cuenta los derechos y las prerrogativas que en sí establecen los principios que tienen atingencia con el comercio y las industrias.

Hace un instante un señor representante manifestaba que no tienen ninguna analogía el proyecto del Consejo Nacional de Administración y el redactado por la Comisión de Hacienda de esta Cámara. Yo me remito, señor Presidente, haciendo la analogía de los mismos, al artículo 1.o del proyecto del Poder Administrador y al artículo 3.o del proyecto de la Comisión de Hacienda. La finalidad es la misma, por cuanto el proyecto del Consejo Nacional de Administración dice en su artículo 1.o lo siguiente: "Las modificaciones de derechos de Aduana proyectadas por el Consejo Nacional de Administración se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos". A su vez el proyecto de la Comisión de Hacienda manifiesta en su artículo 3.o lo siguiente: "Los aforos relacionados por esas Comisiones serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración en la primera quincena de los meses de Junio y Diciembre de cada año, y, aprobados por el Consejo, regirán desde el día siguiente al de su publicación".

De manera que, a mi modo de ver, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, al redactar un proyecto concebido en estos términos, no ha tenido posiblemente en cuenta los artículos constitucionales que tienen atingencia con los derechos del Parlamento en lo que se refiere a la creación de impuestos de contribución.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Arena — ¿Quién afora la propiedad territorial? ¿Es el Parlamento quien le da valor a la propiedad? — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Una cosa es el derecho de fijar el tanto por mil o el tanto por ciento o el tanto por decenas que deben pagar las cosas, y otra cosa es aplicar los valores. No puede ser función del Parlamento aplicar valores a las cosas, aplicar valores a la tierra, aplicar valores a las camisas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — Si se comete, señor diputado Arena, una irregularidad en los aforos que se relacionan con la propiedad territorial, no es motivo para que nosotros volvamos a cometer una nueva irregularidad.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Pero, entonces, tomemos bajo nuestra dirección las oficinas avaluadoras; suprimamos el Poder Administrador; hagamos que la Oficina de Bienes, que es la que fija estos valores, dependa de nosotros y no del Poder Administrador; que seamos nosotros los que tengamos que lanzarnos desde acá a tomar medidas para hacer esas cosas que hacen las oficinas avaluadoras. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Es algo original, señor Presidente, lo que ocurre con estas iniciativas que vienen del Consejo Nacional de Administración. Ese Poder Administrador, en vez de estudiar a fondo las economías que podrían introducirse en el Presupuesto General de Gastos, en vez de analizar todas esas grandes partidas de nuestro rumboso Presupuesto, en vez de aminorar partidas fabulosas que se destinan a embajadas y a oficinas y a institutos y a otras particularidades por el estilo, en vez, digo, de preocuparse por las economías que exige en estos momentos el país, — como con mucha elocuencia lo manifestara en sesiones anteriores de esta misma Cámara el doctor Gabriel Terra,— el Consejo Nacional de Administración en vez de estudiar y presentar a consideración del Parlamento un Presupuesto nivelado de gastos hace lo contrario, tratando en forma impositiva de gravar la situación de las clases trabajadoras, empezando por aplicar impuestos a los hombres que trabajan, a los gremios, empezando por el comercio y la industria, que también contribuyen al engrandecimiento del país. Y ese Consejo, en cuyas críticas yo estoy de acuerdo con el señor diputado Gabriel Terra, ese Consejo, señor Presidente, no solamente se preocupa de cosas superfluas e innecesarias, sino que, nos remite proyectos de ley de esta naturaleza, gravando en su finalidad a toda las clases económicas y sociales del país.

Y ya que se ha presentado la ocasión, yo he querido hacer, al pasar, estas manifestaciones, que en el fondo concuerdan, en un todo, con las emitidas en sesiones anteriores por el señor diputado Gabriel Terra.

Yo creo, señor Persidente, que el Parlamento, ante estas iniciativas, como la que en este momento estudia la Cámara, debe, está en la obligación, de pesar la situación del país, contemplando las aspiraciones de los hombres que tratan de aportar su grano de arena al engrandecimiento del mismo.

No es, señor Presidente, con cargas onerosas al comercio y a la industria que el país marchará adelante; es tratando de cimentar con bases sólidas la situación económica y financiera del país; no, repito, con impuestos que gravan a las clases trabajadoras, no con empréstitos fabulosos, sino tratando de aquilatar las aspiraciones y necesidades de las clases laborantes de la República.

Si se aprobara el proyecto de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, que, como he dicho antes no es más que un reflejo de la iniciativa del Consejo Nacional de Administración, ¿qué podría ocurrir, señor Presidente? Podría ocurrir lo siguiente: que el comercio y la industria, mancomunados en sí, podrían también formar las ligas de resistencia, como hacen las clases obreras; podrían el comercio y las industrias formar las ligas de resistencia, y entonces, si el comercio y la industria, que contribuyen también, a pesar de todo el engrandecimiento del país, si esas entidades determinaran no despachar por un plazo perentorio, que podría ser de 15 días como podría ser de cuatro meses, las mercaderías que se encuentran en los depósitos de Aduana, ¿cuáles serían las entradas del erario nacional? Esto podría suceder, señor Presidente, y posiblemente, según se ha susurrado por ahí, algo de esto ya está en el ambiente.

Si las tarifas prohibitivas a los derechos arancelarios se sancionaran en una forma azás ligera, como sería la aprobación de este proyecto de ley, es muy posible que la Cámara Nacional de Comercio, La Liga de Defensa Comercial y todo el comercio, no solamente metropolitano sino de todo el país, decretaran también la resistencia, y esa resistencia consistiría en no despachar los artículos que se encuentran en los depósitos de Aduana.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado está completamente en error. Si se fija en la redacción del artículo 1.o verá que el comercio y la industria tienen su representación en las Comisiones destinadas a reavaluar las tarifas de Aduana. Por otra parte, si tiene representación la Liga Comercial y las Ligas Industriales, no puede levantarse el comercio y la industria contra los aforos, porque ellos han intervenido en esa fijación. — (Murmullos e interrupciones).

Después, el señor diputado Mendiondo parte de un error. Dice que este impuesto va a ser completamente arbitrario y sumamente elevado; no es así. Si el señor diputado toma las tarifas de Aduana, cristalizadas desde el año 88, verá que cada avalúo de los que figuran en ellas no represeta hoy día el 20 o 25 o|o. del valor de esos artículos.

Señor Mendiondo — Yo estoy de acuerdo en que se eleven las tarifas aduaneras pero no en forma arbitraria como lo quiere la Comisión de Hacienda.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Mendiondo.

Señor Mendiondo—La interrupción del señor diputado Aragón y Etchart ha sido conveniente para aclarar conceptos: El señor diputado ha manifestado que por uno de los artículos del proyecto de la Comisión de Hacienda las entidades del comercio y de la industria tendrán representación en esas Comisiones avaluadoras. Pero si en eso estamos de acuerdo con el señor diputado Aragón y Etchart...

Señor Terra — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Creo que está por terminar la hora destinada a esta sesión y yo haría moción para que la Cámara se declare en sesión permanente pasándose a cuarto intermedio hasta la seis de la tarde, porque este es un asunto importante, o hasta mañana a las tres de la tarde. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara tiene que pasar ahora a la sesión ordinaria. En la sesión ordinaria, antes de entrar a la orden del día se puede hacer moción en el sentido que indica el señor diputado Terra.

Queda terminado el acto, quedando con la palabra el señor diputado Mendiondo para cuando vuelva a tratarse este asunto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Viernes 24 de Agosto de 1923 Núm. 5211

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Junio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jl.20-288-v.sep.29.

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Mascaró Reissig, Oficial 1.o.

Jl.30-423-v.ag.24.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 5847|3

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir los siguientes muebles de comedor: 20 aparadores, 21 mesas, 17 trinchantes y 449 sillas, de acuerdo con el modelo existente en esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los días sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Septiembre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.22-1162-v.sep.1.o.

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raverl o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

SECRETARIA DE LA COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de celosías metálicas para las ventanas de las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el día 27 de Agosto del corriente a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Secretaría.

Ag.14-892-v.ag.24.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas de hierro y bronce para las cuatro escaleras principales del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el día 29 de Agosto de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Secretaría.

Ag.14-893-v.ag.28.

ESCUELA DE VETERINARIA

Postergación de un concurso

Se lleva a conocimiento de los interesados que por disposición del Poder Ejecutivo, ha quedado postergado hasta nuevo aviso el concurso para optar al puesto de Director del Instituto de Fisiología de esta Escuela. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — La Secretaría.

Ag.22-1166-v.ag.28.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA

Llamado a concurso

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, fecha 24 de Marzo próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 18 de Abril de 1923, se llama por segunda vez, a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso, que se realizará el 26 de Febrero del año próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.8-721-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

Martí y Compañía, establecidos con fábrica de mosaicos, baldosas, etc., en la calle Libres número 1717, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un dibujo de los cuales son autores y que reproducirán en baldosas mosaicos de varios colores. Al efecto depositan dos fotografías del mencionado dibujo.—Montevideo, Agosto 22 de 1923.—Arturo Scarone, Director.

Ag.23-1203-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11670

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-778-v.ag.28.

ACTA N.o 11715

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Mair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

West Electric Hair Curlers

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a (rizadores de pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1136-v.sep.8.

ACTA N.o 11680

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-784-v.ag.28.

ACTA N.o 11673

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



Llave

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, y 7, clases 1.a a 43.a, 58.a a 67.a y 70.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-781-v.ag.28.

ACTA N.o 11679

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



CARETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos galletitas de la clase 65.a). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.10-783-v.ag.28.

ACTA N.o 11681

Motevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.13-847-v.ag.30.

ACTA N.o 11692

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 2.a, 3.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-914-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11678

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALLONAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-736-v.ag.31.

ACTA N.o 11696

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-963-v.sep.3.

ACTA N.o 11674

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

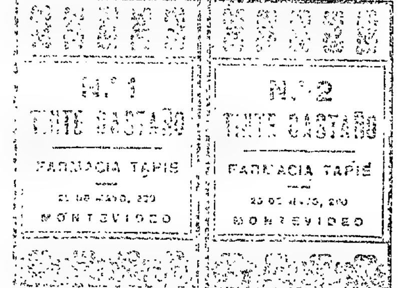
"CRIQUI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-782-v.ag.28.

ACTA N.o 11688

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Ferrero, apoderado de Pablo Tapie, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 7 y 8, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-858-v.ag.30.

ACTA N.o 11666

Montevideo, Agosto 3.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-688-v.ag.24.

ACTA N.o 11675

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, don Max Guyer, apoderado de la Elektrische Gluhlampenfabrik "Watt", A. G. de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5 y 9, clases 20.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-734-v.ag.31.

ACTA N.o 11676

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alberto Petroni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

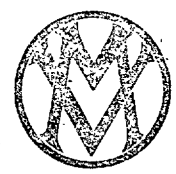
"EL CHANA"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-735-v.ag.27.

ACTA N.o 11698

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Metropolitan Vickers Electrical Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a (menos azadas y palas), 32.a, 38.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-917-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11697

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Fernando Umbreit, apoderado de Lohr y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 5, 7 y 9, clases 21.a, 22.a, 42.a, 56.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-916-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11694

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail Company, de Hartbord, Conn, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

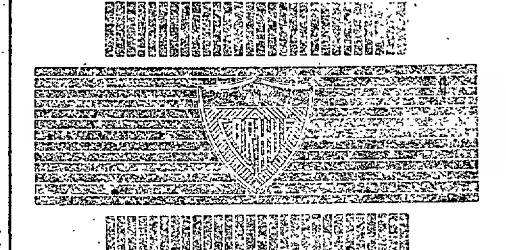
VENCEDOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-915-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11691

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

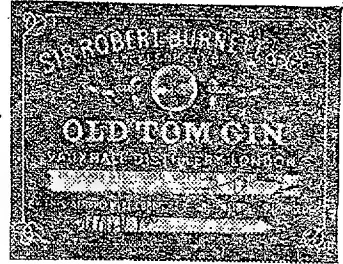


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-919-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11686

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-818-v.ag.29.

ACTA N.o 11700
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-964-v.sep.3.

ACTA N.o 11699
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-965-v.sep.3.

ACTA N.o 11712

ACTA N.o 11708
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ace Motor Corporation, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (motocicletas, vehículos no incluyendo máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1033-v.sep.5.

ACTA N.o 11689
Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Castelli y Cabrera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



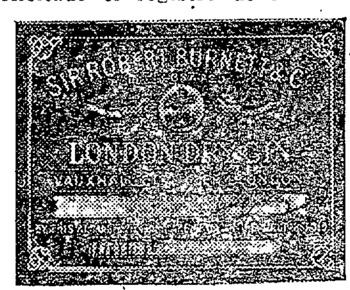
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-920-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11650
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Oakland Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Dioxogen

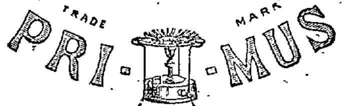
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (especialmente un antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-567-v.ag.24.

ACTA N.o 11685
Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



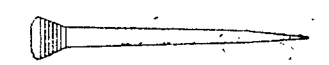
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-817-v.ag.29.

ACTA N.o 11682
Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Company, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-815-v.ag.29.

ACTA N.o 11693
Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail Company, de Hartford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1006-v.sep.4.

ACTA N.o 11701
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a, 57.a y 58.a y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1007-v.sep.4.

ACTA N.o 11702
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit Actien Gesellschaft-vormals Alfred Nobel y Company, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1065-v.sep.6.

ACTA N.o 11672
Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SARGENTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-780-v.ag.28.

ACTA N.o 11703
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1066-v.sep.6.

ACTA N.o 11704
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

PEKAM

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1067-v.sep.6.

ACTA N.o 11705
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1068-v.sep.6.

ACTA N.o 11706
Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

PEKAM

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1069-v.sep.6.

ACTA N.o 11711
Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1072-v.sep.6.

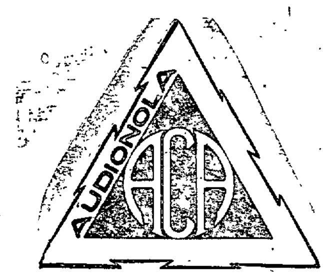
ACTA N.o 11710
Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KELLY SPRINGFIELD AIRCORE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1071-v.sep.6.

ACTA N.o 11669

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-777-v.ag.28.

ACTA N.o 11671

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company Of New Jersey, de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 12.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-779-v.ag.28.

ACTA N.o 11709

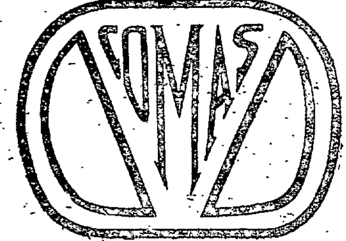
Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitdo el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1070-v.sep.6.

ACTA N.o 11716

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Mair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Shampoo). — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección.
Ag.22-1132-v.sep.8.

ACTA N.o 11718

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Comas Cigarette Machine Company, de Salem, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1133-v.sep.8.

ACTA N.o 11687

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl Almeida, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEOLAXAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-918-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11677

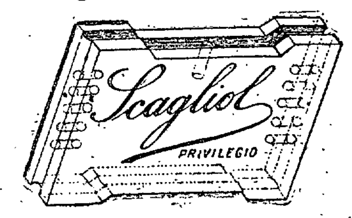
Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARSYLENE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-737-v.ag.31.

ACTA N.o 11724

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1174-v.sep.10.

ACTA N.o 11727

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. Martín Gordón, haciendo negocios como Gordón Gordón, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



Princess
Pat

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1176-v.sep.10.

ACTA N.o 11721

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1207-v.sep.10.

ACTA N.o 11720

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DULCINEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1135-v.sep.8.

ACTA N.o 11707

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1032-v.sep.5.

ACTA N.o 11725

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1175-v.sep.10.

ACTA N.o 11722

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dry Milk Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche seca). —Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1137-v.sep.8.

ACTA N.o 11719

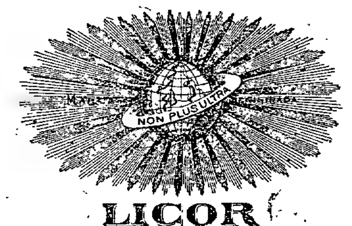
Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SHYMMY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1134-v.sep.8.

ACTA N.o 11728

Montevideo, Agotso 20 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LICOR MANZANILLA

TONICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO

ANALISIS practicado en una muestra remitida
cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA.

Materias estractivas.....	pr. %	11 7600
id fijas	" "	0.1989
id reductoras.....	" "	3.2290
Alcohol en volumen.....	" "	35 0000
id corresp a Gartier	" "	15 6300
Clase de Alcohol	" "	Buena
Acidez en ac. tart.	" "	0.0825
Materia colorante	" "	Natural
Antisépticos	" "	No
Metales tóxicos	" "	No

RESULTADO

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva a la salud.

José L. Cossio
Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1138-v.sep.8.

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RACIMOL"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.18-1031-v.sep.5.

ACTA N.o 11690

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Kropp y Compañía, apoderado de Knoll y Compañía, de Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"BROMURAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.13-859-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una barrera o portera levadiza y plagadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1201-v.sep.15.

ACTA N.o 1744

Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Con esta fecha, el señor Luciano Rodríguez Dellepiane, apoderado de Cándido Coucel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un tapón higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.18-1063-v.sep.11.

ACTA N.o 1738

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Importadora Sudamericana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.17-1008-v.sep.10.

ACTA N.o 1740

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Mac-Coll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Freno Universal de Seguridad para autos, denominado "Collkitto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-986-v.sep.8.

ACTA N.o 1741

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Avallane y Niccli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil denominado "Volcán", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-922-v.sep.7.

ACTA N.o 1739

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Un nuevo modelo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.13-849-v.sep.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el Curso Nocturno para Adultos número 14 de la Capital.

Las solicitudes de las maestras que se encuentren en las condiciones reglamentarias serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el 28 del corriente, debiendo presentarse aquéllas en papel sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado de $ 0.25 y un timbre de biblioteca. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Ag.17-1009-v.ag.28.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 10.000 KILOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de la estopa referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, sábados de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — La Gerencia.

Ag.18-1024-v.ag.29.

PROVISION DE 21.500 BARRAS DE HIERRO LISO, ACERADO, DE 15.88 m|m.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas, para la provisión de las barras de hierro referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, sábados de 9 a 12). —Montevideo, Agosto 16 de 1923. — La Gerencia.

Ag.16-995-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para construir en el puerto de La Paloma un viaducto que dará acceso a la vía férrea desde la costa hasta la Isla Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Septiembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. —La Dirección.

Ag.23-1200-v.sep.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de La Tablada al Cerro.

Pliego de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 8 de Septiembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Ag.20-1086-v.ag.28.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para las reparaciones a efectuarse al gánguil "E 4"

Habiéndose resuelto llamar a licitación pública para efectuar las reparaciones proyectadas en el gánguil "E 4" de esta Dirección, se avisa a los interesados que disponen de ocho días, a contar de la fecha, para visitar dicha embarcación que se encuentra en el varadero del Cerro. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — La Dirección.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la pintura exterior e interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la División referida, despacho del Jefe, el día 3 de Septiembre próximo a las 17 horas, abriéndose en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Ag.23-1190-v.sep.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 de Agosto de 1923 a la hora 15.

Nota: Los pagos se verificarán a los 15 días de la entrega. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ag.16-984-v.ag.27.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del pavimento de hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Ganaderos y Laguna Merín y Ganaderos entre Juan Lavalle y Camino Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1003-v.ag.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de cuarenta (40) butacas, destinadas a amueblar el Salón de Sesiones de la Asamblea Representativa de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a 12 horas, y en la cual se entregará copia del mismo a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría hasta el 1.o de Septiembre del corriente año a las 13 y 30, fecha y hora en que serán abiertas en el local referido y a cuyo acto podrán concurrir los señores proponentes.

La Asamblea Representativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no las juzga convenientes.—Florida, Agosto 1.o de 1923. — Alejo F. Guichón, Presidente. — José María Tubino, Secretario.

Ag.1.o-446-v.sep.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ARIAS SIENRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 7, y doña ANA J. MAILHOS PAULLIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

496-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO B. DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 965, y doña AMANDA J. FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

495-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REIMER (hijo), de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ORJELINA ALONSO, de 23

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba; domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS VANZULLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1522, y doña ENRICA LYDIA OMAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacido en Milán, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG RITTER VON GALATTI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSE JEANNE GABRIELLE JACQUEMOT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tarare, provincia de Rhone, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ERNESTO RUOCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña MARIA ANGELICA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CAPURRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilido en la calle Agraciada número 890, y doña ELVIRA CARMEN MOUSQUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomassi, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO BRAVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maciel número 1231, y doña JULIA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maciel 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ LOUZAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Sigras, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña LEONOR REY PERNAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomassi, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACC GALINDOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 288, y doña RAQUEL MIZRAJI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Chesme, domiciliada en la calle Colón número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RESTARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña AURORA FERNANDEZ PIÑEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ROJAS, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña LUCILA ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 502 v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON OLIVER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1182, y doña PILAR CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granya, domiciliada en la calle Guaná número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUAZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz 1828, y doña RAFAELA FORASTIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ROSA ALBITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montveideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MAROTTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1843, y doña AMALIA GARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1554, y doña AIDA FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1230, y doña ROSA PORTEIRO, de 2.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ABEL GASTELLU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu

dad, domiciliado en la calle Piedad número 1413, y doña TERESA PUGLIESSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedad número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

507-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGHITTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 1066, y doña PETRONA CLAUDINA PEREDA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

491-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1083, y doña AMANDA CANTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

490-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MATA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 279, y doña CARMEN LUISA OLMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

472-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HUMBERTO PERRONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1631, y doña MARIA JOSEFA MATALOBOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Vázquez número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

471-v.ag.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Francisco Villamil, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña MARIA CARMEN BARRAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CAZAUX, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1677, y doña ESPERANZA EMILIA VACCAREZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

479-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO GARCIA QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bequeló número 2050, y doña MARIA TERESA MAZZEI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

478-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1554, y doña MARIA ELENA MONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

477-v.ag.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFREDO VERA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 10 de Ocubre de 1885, domiciliado en Conciliación, y doña MARIA VILDA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el día 7 de Febrero de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

523-v.ag.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAUREANO VIGLIOLA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea, número 290, y doña MARIA OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, domiciliada en la calle Aldea número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

497-v.ag.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. NOVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña JUANA MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

486-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomnio don RAMON OROZCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 546, y doña DOMINGA C. ZULBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

485-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MOURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasmuto (Portugal), domiciliado en Corrales sin número Maroñas), y doña ASUNCION PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bernardo Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

487-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ESTEBAN CASTELLON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña MARGARITA GARAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

488-v.ag.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaado unirse en matrimonio don ISABELINO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pantaleón Artigas número 8, y doña MARIA ANGELICA COLOMBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

522-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO ARRIGARAN (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña JUANA FRANCISCA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle en Buenos Aires, domiciliado en la calle doctor Majestid núm. 10, y doña INDALECIA MENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Majestid número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CAVIGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 2105, y doña LUCIA CARRERE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LEON NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Millán núm. 341, y doña MARIA AMERICA BORCHES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Millán número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CARDOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 187, y doña ISABEL CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 610, y doña MARIA MANUELO AURELIA VILABOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida San Martín número 610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Bolívar sin número y Figurita, y doña ALICIA FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 23 de Agosto de 1897, domiciliado en la calle Portugal número 144, y doña JUANA EMA APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 1.o de Agosto de 1899, domiciliada en la calle Grecia número 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERDINANDO FOTHY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Larrobla número 39, y doña ELIZABETTA BECSEI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Búdapest, domiciliada en la calle Larrobla número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Ruppo, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2010, y doña MARIA ALFONSA CAMERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIEZER RODITE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad israelista, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña SARA ESPERANZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ORFILIA RECABARREN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Artigas número 41, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SALVADOR SEVERINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Agraciada número 1837, y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Independencia número 1699, y doña MANUELA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Bulevard España, número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ACARINO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga y 26 de Marzo sin número, y doña ROSA MORETTI de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

501-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ERNESTO SIMON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iberia sin número (Maroñas), y doña HILDA PEREZ MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marco Bruto número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

489-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BELTRAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1933, y doña CAROLINA RITA BAZZANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

513-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES AOUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 14 de Julio número 44, y doña FILOMENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

512-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CATELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 98, y doña MARIA LUISA BAQUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

511-v.ag.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARTURO MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2044, y doña PILAR CELIA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

483-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VICENTE VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 1717, y doña MARTA MARIA CARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

482-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2547, y doña MARIA SOLEDAD GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

487-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MENDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña CARMEN OSORIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

484-v.ag.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1023, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOXIO ORTEGA COBAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Humboldt número 263, y doña AURORA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Humboldt número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

525-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe sin número, y doña DAMACIA POLONIA DEL ORRIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

524-v.ag.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por disposición del Excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el escribano José M. Milán, en virtud de hallarse procesado ante el Juzgado Letrado Departamental de Durazno.— Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Jl.26-365-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laura Benselum o María Laureana o María Laura Benselum de Lacaze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1157-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gamenara de Bachini, de Rosa Gamenara y de Magdalena Lombardo de Gamenara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1156-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1155-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina, Rosa Catalina o Rosa C. Maberino de Luglio, a fin de que todos los que se considerėn con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1142-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1126-v.ag.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Melitón Pereyra, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1088-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Juan Miguel Uhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1087-v.ag.30.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1085-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Patrone de Fulchi, por sí y en representación de su nieto legítimo José Vicente Riva y Fulchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angela Riva y Fulchi, por estar equivocada, pues donde por error se dice María Angélica Rivas debe decir como se ha expresado, Angela Riva y Fulchi, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1047-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Angel Mata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1044-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Biscia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 15 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1045-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1046-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Puentes, por don José Salerno y doña Catalina Salerno de Di Martino en el juicio sucesorio de don Bruno Campolo, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan a continuación, por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o La partida de defunción de Bruno Campolo, donde se dice que era viudo de Catalina Baleri debe decir que lo era de Catalina Ballero. 2.o La partida de matrimonio de Genaro Salerno con Concepción Campolo, donde se dice que la contrayente Concepción Campolo es hija de Bruno Campolo y de Catalina Babero, debe decir que lo es de Bruno Campolo y Catalina Ballero. 3.o La partida de defunción de Concepción Campolo: donde dice que ha fallecido Concepción Cámpora debe decir que ha fallecido Concepción Campolo: donde dice que era hija de Bruno Cámpora y Catalina N. debe decir que era hija de Bruno Campolo y de Catalina Ballero: donde dice que deja cuatro hijos, llamados Ana, José Emilio y Catalina, debe decir que deja dos hijos llamados José y Catalina. 4.o La partida de nacimiento de Catalina Salerno, donde dice que es hija de Concepción Cambollo debe decir que es hija de Concepción Campolo; donde se expresa que los abuelos maternos son Bruno Cambollo y Catalina N., debe decir que son Bruno Campolo y Catalina Ballero; y 5.o La partida de nacimiento de José Salerno, donde dice que el inscripto es hijo de Concepción Camballo debe decir que es hijo de Concepción Campolo; y al expresarse que sus abuelos maternos son Bruno Cambaldo y Catalina Valera debe decir Bruno Campolo y Catalina Ballero, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-988-v.ag.31.

Reunión de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor, don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Tomás Perdomo para la reunión que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 462, el día 29 del corriente a las 15 horas, a efectos de que designen nuevo Síndico, en virtud del fallecimiento del que lo era, don Andrés Russi.—Montevideo, Agosto 13 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-942-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardano, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados; teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Bonino y designados los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Confforte; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-854-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana María Montelongo de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-946-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bélinzón de Cerrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-945-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubia de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-761-v.sep.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Onega para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del corriente mes de Agosto a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-844-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Ergenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10.803-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Núñez de Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1139-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Suárez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1140-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pipó Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1077-v.ag.30.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Carsolio o Carzolio o Carsoglio o Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-997-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arminda Lorenzi de Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1129-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado de lo Civil: Próspero M. Rubert (Sarandí número 688), a V. S., digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de Escribano. A ese efecto

solicito se tome declaración a los testigos Arturo Tisnés y Ernesto F. Pérez al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales. V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. —Próspero M. Rubert". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1114-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1061-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Vidal de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1060-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1062-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Josefa Brignone de Gnocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-697-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Marotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-969-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Lacaze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-998-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Carzoglio, o Carzolio, o Carsoglio, o Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-997-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gilardi de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-996-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gervacia o María P. Remuñán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-993-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Sofía Marcela Alcoba, por aparecer ésta en dicha partida sólo con el nombre de Marsela cuando debe decir Sofía Marcela Alcoba, por ser los que le corresponden. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-999-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-939-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Sucesión de Eugenia Boragno de Basso", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de Angela Boragno con Santiago Basso se designa a la esposa con el nombre de Angela Boragno, siendo su verdadero nombre Eugenia Boragno. 2.o En la de bautismo de Ana se dice que es hija legítima de Santiago Basso y de Angela Boragno, en lugar de Eugenia Boragno. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-940-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o Partida de defunción de Pedro Curotto, donde dice Reboli, debe decir Rebori. 2.o En la partida de matrimonio de Pedro Curotto con Rosa Rebori, donde dice Carrote, Carotto, debe decir Curotto; donde dice Reboli, debe decir Rebori. 3.o En la partida de nacimiento de Pedro, debe decir Antonio; donde dice Pedro Currotto, debe decir Pedro Curotto abuelo; donde dice Bautista Currotto, debe decir Bautista Curotto. 4.o Partida de nacimiento de Rodolfo Alberto Urbano, donde dice Rosa Rebolli, debe decir Rosa Rebori, y donde dice, refiriéndose al abuelo, Antonio Reboli, debe decir Antonio Rebori. 5.o Partida de nacimiento de Rolando Anselmo Rovire, debe decir Rolando Anselmo Rovide, y donde dice Rebolli, debe decir Rebori. 6.o Partida de nacimiento de Elena Adelaida, donde dice, refiriéndose al apellido materno y del abuelo, Reboili en vez de Rebori. 7.o Partida de nacimiento de Victoriana: debe decir Emilia; refiriéndose al apellido del padre dice Currotto y es Curotto y apellido materno y del abuelo dice Reboly y debe decir Rebori. 8.o Partida de nacimiento de Cayetano: el apellido paterno del abuelo dice Qurotto, debiendo decir Curotto; donde dice Reboli, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Rebori. 9.o Partida de nacimiento de Manuel: el apellido del padre y del abuelo aparece escrito Qurotto en vez de Curotto y el apellido materno y del abuelo dice Reboli en lugar de Rebori. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-941-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Prudencio de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-936-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Clérici o Carlos Angel Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-921-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-937-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosaura Tutzo de Guedes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-934-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Iguinis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-933-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-932-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ibarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-935-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Hernández de González y de don Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1181-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1182-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magnano de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1183-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Vigerzi o Vigezzi y de Josefa Bogora o Rogora de Vegezzi o Vigezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1184-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Duplesis de Bouvet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1215-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berruttl, Beruttl, Beruti o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1214-v.sep.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Llovet de de la Hoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1195-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 20 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1194-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Caggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1193-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 21 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1192-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1151-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Tripaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1150-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Eizmendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1149-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Angel Brusciani y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Angel Benito Brusciani, donde el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno aparece como Bruscini, debe decir Brusciani; y 2.o En la partida de nacimiento de Teresa Luisa Brusciani, donde el apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno aparece como Brusani, debe decir Brusciani, y donde el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno aparece como Gorgetti, debe decir Giorgetti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-947.v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apartura de la sucesión de don Vicente Cotrofe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 15 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1039-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apartura de la sucesión de don Luciano M. Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1037-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apartura de la sucesión de don Francisco Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1036-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Langleis o Julio J. Langlois y doña Rosa Lozano de Langlois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1038-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Raúl Tognochi, citándase a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.15-944-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Briano de Scarrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Eloy G. Pereira Actuario.
Ag.15-943-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Aragone y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Ramón, José, Pedro y Gerónimo Angel Aragone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Aragoni, Arago, Arrago y Arigoni, respectivamente, debe decir Aragone. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Aragone, donde el apellido del padre aparece como Arago, debe decir Aragone, y donde el nombre del inscripto aparece como Angel, debe decir Juan. 3.o En la partida de nacimiento de Ramón Aragone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Gerónimo, debe decir José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-622-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.10-802-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-701-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-613-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Vergnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-612-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-555-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Siemers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-977-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vesaschini y Bertolone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-978-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Juan Franchi, doña Angela Rigoli de Franchi, don Fortunato Franchi y doña Elena Franchi de Cairoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-979-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Pérez de Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-980-v.ag.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Francisco A. Iglesias el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "El Filón", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de los señores Félix Gómez y Fermín Alzugaray, sitos en Campanero, próximos al Paso de la Arena, siendo sus límites: Por el Nordeste, Juan B. Correa; por el Norte, Domingo Hernández; por el Sudeste y Sudoeste, con el arroyo Campanero y Camino Departamental a Treinta y Tres. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
Ag.23-1211-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Nicolás R. Lapetina, para la junta que tendrá lugar el diecisiete de Septiembre próximo a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.22-1161-v.sep.1.o.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silbermán, para una primera reunión que tendrá lugar el trece de Septiembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Ag.22-1154-v.sep.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.8-715-v.sep.8.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Prudencio Raffo, para la junta que tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.16-986-v.ag.27.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Ignacio Oromí, proponiendo concordato preventivo judicial" se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 1.o de 1923.— Y vistos estos autos promovidos por don Ignacio Oromí, proponiendo concordato preventivo judicial. Resultando: Que con fecha Abril 6 del año próximo pasado se presentó solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida por resolución de fojas 17, en la que se fijó para la reunión de acreedores el día 6 de Junio último a las 11 horas. Resultando: Que hechas las publicaciones y corridos los demás trámites legales, sólo se presentaron dos acreedores a deducir reclamación dentro del término de ley (certificación de fojas 29), de lo que se confirió traslado, al concordatario y al señor Contador por su orden, cuyo traslado fué contestado por el concordatario a fojas 97, de lo que a fojas 102 vuelta se confirió nuevo traslado a los acreedores que dedujeron dichas observaciones. A fojas 109 se les acusó rebeldía y se mandó proceder como lo solicitaba el señor Contador Interventor. Resultando: Que a fojas 48 el señor concordatario solicitó el emplazamiento de la reunión de acreedores por los motivos que expresa, a lo que a fojas 69 vuelta se accedió, señalándose audiencia para celebrar la reunión de acreedores el día 12 de Agosto último a las 11 horas. Resultando: Que a fojas 60 el señor Contador Interventor presentó el informe dispuesto y que el día señalado para la reunión de acreedores concurrieron los que se mencionan en el acta que luce a fojas 85 y siguientes, votando por la aceptación de la propuesta presentada a fojas 16 por el señor concordatario y con la garantía de una segunda hipoteca sobre la misma propiedad inventariada y con el traspaso de las maquinarias y matrices a favor de los acreedores. Resultando: Que por escritos que lucen a fojas 88, 91 y 100 se adhirieron varios otros que no pudieron concurrir a la reunión decretada; y. Considerando: Que el presente concordato ha sido aceptado por las mayorías exigidas por los artículos 1541 y 1524, inciso 1.o del Código de Comercio. Fallo: Declarando homologado el presente concordato, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), procédase por el concordatario a otorgar a favor de los señores acreedores una segunda hipoteca sobre la propiedad inventariada, dentro del plazo de quince días. Y protocolizada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas y honorarios del señor Contador Interventor, que se fijan en la suma de trescientos pesos, agregación de las publicaciones corres-

pondientes y otorgamiento de la hipoteca referida, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.16-982-v.ag.27.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Avelino Pisano, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente mes y año a las once horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas que hubiere lugar por derecho, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.20-1074-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Matías Berterreche, establecido en la Estación Juan D. Jackson, Departamento de Soriano, para la reunión que tendrá lugar el día 11 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 3 de dicho mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Agosto 7 de 1923.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-702-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Juan O. Acosta Míguez para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Edmundo Narancio. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 15 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-696-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo, M. Real, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Ardanz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1028-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-846-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-8642-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rochero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.11-831-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-794-v.sep.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Duffau, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-542-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1104-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zabalúa de Arijón o doña María Catalina Zabalúa de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1080-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo E. Savio y doña Sara Rivas de Savio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1079-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Andrés Piaggio. Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que a continuación es transcribe y cuya publicación se hace a los efectos legales.—Número 46. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Visto este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, seguido por don Andrés Piaggio. Resultando: Que el peticionario manifiesta que en las partidas que presenta aparecen algunos errores que pretende subsanar, y ellos son: 1.o En la partida de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Riaggio, siendo Piaggio. 2.o En la de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. 3.o En la de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. 4.o En la de Benedeto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y 5.o En la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio. Resultando: Que recibida la información y hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado deduciendo oposición, y que oído el Ministerio Público éste manifiesta que no se opone a la rectificación de partidas solicitada. Considerando: Que de la prueba testimonial e instrumental producida están plenamente justificados los hechos alegados en la demanda como fundamento de la acción instaurada. Por ello, y atento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando hacer las rectificaciones de las actas del Estado Civil y partidas parroquiales, en la forma solicitada. Previa tasación y pago de costas, háganse las publicaciones, comunicaciones y anotaciones, dispuestas por la misma ley, debiendo acreditar en forma las primeras, devuélvanse los recaudos presentados, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a dos de Abril de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1110-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agotso 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1191-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Casto Barbat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1153-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landó, citándose a la vez a todos los que se con... interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1167-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Minelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-1018-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Isabelino Rojo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella sólo con el nombre de "Isabelino", en vez de "Jacinto Isa

belino", con cuyos nombres siempre ha firmado y ha sido conocido públicamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-857-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moche Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routin, Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-913-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blasinda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-795-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-796-v.sep.11.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos seguidos por doña Elena Balverde de García contra don Edilberto García por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 116. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. —Vista esta gestión, que promueve doña Elena Balverde con el fin de obtener la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en juicio seguido con su esposo Edilberto García ante Juez competente de la provincia de Mendoza (República Argentina); Resultando: Que la interesada acompaña testimonio en forma de la sentencia de separación dictada en 24 de Diciembre de 1915, por la causal que prevé nuestra legislación en el número 3 del artículo 148 del Código Civil; Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, y a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos, obtenida en 1915 por los cónyuges Elena Balverde y Edilberto García, y hágase saber al esposo por edictos. En oportunidad, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti", Escribano. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1090-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José L. Genta, citándose a la vez a todos los que se interesen en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1000-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1034-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1035-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Pablo Bacqueri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angela Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-609-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Scarabiochi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Torrieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.3-548-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano Buen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Mattauda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-482-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Aurelia Cortalezzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-489-v.sep.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 10 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927; manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz. Ag.23-1173-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros

94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual exensión en su costado Este donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 57 metros 94 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos. Aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-956-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y 53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París: tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726, manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, a la calle Llupes, por igual extensión de su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727, manzana número 35, solar número 7: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno. al Sudeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial, 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35, solar número 10: al Sudeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733, manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros; la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con pietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contrafrente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria; está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m., frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual ertensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, per igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo. Agosto 6 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Agosto próximo a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los arts. 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Julio 9 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.11-839-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-686-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anaurelino Paulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.27-402-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos. Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, quo queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 15 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncie en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim. Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Ag.21-1122-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Páez de Buzeta, a fin de que todos los que se conisderen con derechos a ella se presenten a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.22-1168-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo E. Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.18-1025-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.17-1013-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Deogracias P. Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-923-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don José D'Ippolito, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando sean rectificados los errores que aparecen en la partida de defunción del referido causante, por aparecer en ella mal escrito su apellido, diciéndose Hipólito por D'Ippolito. — Canelones Mayo 8 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-827-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-8612-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco Basaistegui, en representación de los herederos de doña Zelmira García de Rey, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán. En la de matrimonio de Antonio Rey com Zelmira García, donde se dice Angela Hermira Garzías, se establecerá Zelmira García, y en la de nacimiento de José, Miguel, Máximo Ramón y Nicasia Rey, donde dice que los padres son Antonio Reyes y Fermina García, se establecerá que son Antonio Rey y Zelmira García. — Canelones, Agosto 1.o de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1199-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Luis Pandolfo", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Francisco Recto, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Luis Pandolfo con doña María Benoit: en dicha acta se estableció el apellido de la esposa como Benuat, debiendo decir Benoit, por ser éste el verdadero. Nacimientos de Susana, Rosa, Leonor y Mario Pandolfo Benoit: en estas cuatro partidas figura el apellido materno como Benuat, Benuat, Benuart y Benuait, respectivamente, en vez de Benoit que es el verdadero. Matrimonio de Susana Pandolfo con Adriano Abella: en esta aparece el apellido materno de la contrayente como Benouit debiendo decir Benoit. Nacimiento de Mario Rogelio, Hugo Adriano y Homero Abella Pandolfo: en dichas actas figura equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Berronit, Benouit y Berriet, respectivamente, y en la de nacimiento de Raúl César Abella Pandolfo aparece equivocado el apellido materno que dice Pandolfi, debiendo establecerse que los verdaderos apellidos son Benoit y Pandolfo. —Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1187-v.sep.8.

JUZGAD ODE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrarles curador vacante, con quien se seguirá el juicio.— San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Valdomero Podestá, Juez de Paz.

Ag.23-1210-v.Sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noroeste, la antes calle Colonia, hoy Washington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actualidad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló; para que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ag.11-821-v.sep.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botes chicos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.

Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz de esta Villa, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cabrera de Fraga; a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Febrero 6 de 1923. — J. Sáez.

Ag.22-663-v.sep.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Maillharraincin de Desiervo y de doña Ciriaca Maillharraincin de Desiervo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.30-420-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el persente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.8-693-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel J. Pinotto, solicitando declaración de quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día treinta de Septiembre de mil novecientos veintidós como la época de la efectiva cesación de pagos, así como que el informe de la sindicatura y el auto respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 4 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-1017-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Apolinario Andrade o Francisco Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado "Valerio Marcos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 31 de Octubre de 1921 como época efectiva de cesación de pagos, haciéndose saber a los acreedores que el informe y resolución se encuentran a su disposición en la Oficina Actuaria. — Colonia, Agosto 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.20-1108-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de sesenta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-477-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-476-v.ag.31.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Baéque y Bibiano Baéque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.22-1144-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.20-1099-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Fagiani de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.20-1100-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado: "La sucesión de Ramón Vicente Lemas. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imas, apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando sean rectificadas en la forma que se expresará las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, y donde dice ser hijo de Estevan Lemas y María Salustiana Martínez, debe decir: que era hijo de Esteban Lemos y María Celustiana Martínez. En la de nacimiento del causante, dice: Ramón Vicente, y debe decir: Vicente Ramón; donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento del causante, donde dice: Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, donde dice: Estevan Lemas, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento de los padres del causante, donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Marcial Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez, y donde dice: Antonio Lema, debe decir: Antonio Lemos. En la de defunción de Esteban Lemos, donde dice: Estevan Lemo, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice que era casado con Salustiana Martínez, debe decir: con María Celustiana Martínez. En la de defunción de María Celustiana Martínez, donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de nacimiento de María Prudencia Lemos, donde dice: que es hija de Estevan Lemos, debe decir de Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir María Celustiana Martínez. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 15 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Ag.11-814-v.ag.31.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, recaído en el expediente: "Silverio Sarracina". Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Sarracina, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que en esta ciudad autorizó el Escribano don Luis Ponce de León, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve, y por la cual don Francisco Rodríguez vendió a María Blanca y Juan Francisco Bruno una fracción de campo, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Antonia de los Santos de Camí; al Este con más campo del vendedor; al Sur, con Inocencia Prieto de Rodríguez, y al Oeste, con Filomena de los Santos de Ampo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-812-v.ag.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de María Denis de Viñoly, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Crispín González como apoderado de los herederos en la referida sucesión, solicitando que las partidas que a continuación se expresan sean rectificadas en la forma siguiente: En la de bautismo de Vicente Fructuoso Viñoly, aparece el padre de éste con el apellido Viñoles en vez de Viñoly, que es el verdadero, y su madre con el apellido Denes en vez de Denis. En la de bautismo de Luciano D. F. Viñoly aparece su padre con el apellido Biñoles en vez de Viñoly, y su madre con el apellido Denes en vez de Denis. En la de nacimiento de Petrona Viñoly aparece sin padre y abuelo paterno con el apellido Biñoles, siendo que su verdadero es Viñoly. En la de nacimiento de Timoteo aparece éste con el nombre de Mateo, siendo que su verdadero nombre es Timoteo. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-811.v.ag.24.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1923.— Isidro Vidal, Actuario.

Ag.4-579-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Relardino Caetano. Concurso voluntario", Se cita a todos los acreedores de este concurso para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes a las once horas, haciéndose presente que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con lo que dispone el artículo novecientos sesenta del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Agosto 4 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Ag.9-772-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ambrosia Cáceres contra Isabelino Otero. Divorcio unilateral", se hace saber al público, a los efectos que haya lugar, que por auto de esta fecha, se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal existente entre don Isabelino Oterc y doña Ambrosia Cáceres. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1165-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Usher de Olivera Calamet y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.21-1124-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino y la citación a los interesados para que se presente a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.1.o-470-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cassisa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-675-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Aguiar de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-674-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1015-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Inocencio Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1014-v.ag.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio "Sebastiano G. Lambás, quiebra", se hace saber, conforme a los artículos 1672, 1673 y 1674 y a sus efectos que se ha señalado la audiencia del día veinticuatro del presente mes para que tenga lugar, a las 15 horas, la junta de acreedores, la que se efectuará en la Sala del Juzgado Letrado con la asistencia de los señores acreedores que concurran, previniéndose a los insistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los concurrentes al acto. — Florida, Agosto 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.15-930-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Romero Alonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.14-894-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag 11-837-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Pedro Piñeiro y Pedro Agapito Peñeiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-468-v.ag.31.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de divorcio seguido por doña Teodora Justina da Rosa contra su esposo Eduviges Veliz, se hace saber al público, a los efectos legales, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal existente entre los cónyuges nombrados, Teodora Justina da Rosa y Eduviges Veliz. — Florida, Julio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-682-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 6 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-1096-v.ag.24.Sep.18.v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 8 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-1097-v.ag.24.Sep.18.v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Viscarret y don Juan Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 7 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-1098-v.ag.24.Sep.18.v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mena, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-960-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Montañez de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-954-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Clavijo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-956-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 23 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-956-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose para esta publicación la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1923. — Miranda.

Ag.16-951-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-952-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-953-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 21 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-957-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-958-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 19 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-959-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Palmer, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.16-990-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.16-458-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Goicoechea de Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-634-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Marull, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-639-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florismán E. Casanova, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-637-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-638-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.6-636-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1118-v.sep.22.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedoers conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante fallido don Rómulo Escudero, para la junta que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1121-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-908-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Arrieta acreditando su personería en forma e iniciando los autos: "Sucesión de Vital Prudencia Tabeira. Rectificación de partidas", y solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de la causante Vital Prudencia Tabeira se establezcan estos nombres y no el de Prudencia Vitalia, por ser aquéllos los verdaderos; que en la partida de matrimonio de Manuel Tabeira con Petrona Correa se establezca el apellido del esposo como Tabeira, que es el verdadero, en vez de Tabeyra; que en la partida de nacimiento de Ptrona Tabeira se establezcan estos nombres y apellido, que son los verdaderos, en vez de Paula Petrona Taveira, y finalmente, que en la partida de matrimonio de Pedro Tabeira y Petrona Tabeira, se establezca el

apellido de ambos contrayentes como Tabeira, que son los verdaderos, en vez de Taveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1092-v.sep.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramona Graña de Yelos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-875-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Medina de Chapo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-874-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Luisa Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-873-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han iniciado los autos caratulados "Sucesión de Nicomedes Meneses de Ascorreta. Rectificación de partidas", y en los que se solicita en el escrito y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de nacimiento de Florencio Ascorreta, hay que corregir el apellido de éste que aparece escrito Acosrreta y es Ascorreta. En la partida de nacimiento de Justa Ascorreta aparece esta heredera con el nombre de Valentina, y debe decir Justa, que es el verdadero. En la partida de Francisca Catalina Ascorreta, que se acompaña, hay que corregir el apellido de ésta y el de su señor padre, que aparecen escritos Escorreta y el Ascorreta, y debe establecerse los verdaderos nombres y apellidos de la madre y abuelos de la referida, que son, respectivamente, Nicomedes Meneses, Luis Ascorreta y Justo Meneses. La partida de nacimiento de Isabel Ascorreta ofrece error en cuanto al apellido del padre y del abuelo de ésta, debiendo decir Ascorreta y no Ascorret, como se expresa en dicho recaudo. La partida de Nicomedes Ascorreta está equivocada en cuanto al nombre de esta heredera que es Nicomedes Ascorreta y no Idefonsa Nicomedes Escorreta. Hay también error en cuanto al apellido del padre y del abuelo de la expresada, que se escribe Ascorreta y no Escorreta, como aparece en este testimonio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-733-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-722-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pablo Deolindo Franca. Rectificación de partida", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción del causante Pablo Deolindo Franca, donde se ha consignado equivocadamente su nombre como Paulo Diolindo, se establezca el verdadero que es Pablo Deolindo, y, donde dice del sexo femenino es masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.10-578-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.6-644-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Everildo Lezcano (nieto) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.6-643-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Fernández y doña María Viera de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-615-v.sep.4.

Interdicción por divorcio

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos seguidos por doña Deolanda Guerrero contra don Teodoro Gadea por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por el presente edicto durante el término de treinta días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-618-v.sep.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 30 de Abril del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Teófilo Atanasildo Gadea, nombrándose curador a don José Bernardino Sarazola, cuyo discernimiento provisoriamente se le ha hecho por auto de este Juzgado fecha 5 del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose la feria. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.31-425-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Soria y doña Fortunata Oribe o a quien los represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y contestar la demanda entablada, en el juicio iniciado por don Hipólito Unzaga, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto de una fracción de campo ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de nueve hectáreas más o menos, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco y lindando: por un lado con doña María Gonzál de Martínez; por otro, con camino por medio, con don Bernardino Perla, y por los otros dos lados con Emilio Corrales. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-576-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.24-343-v.ag.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado nuevamente don Ricardo Baubeta. — Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-577-v.sep.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a don Mauro Silva para que dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve doña Sofía Anastasia de Agreale, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.15-924-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Rebaina, dictada en el expediente caratulado "Braga Benito F. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Benito F. Braga para que concurran a la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente a las 10 horas y 30, en la Sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, previniéndose a los interesados que deben presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran.

—Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-1177-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pompeo Garafoni y de doña Rosa Chappe de Garafoni, emplazándose a los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-1021-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Bradesco de Machianich, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan, ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Paysandú, Junio 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-473-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público Spessi y de Antonia Corte de Spessi, ciSpessi y de Antonia Lorte de Spessi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.14-904-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ghiglione, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.14-903-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María F. da Rosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María F. da Rosa, o al propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 6.a sección rural y empadronado con el número 807, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cincuenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos noventa y cinco metros y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiún pesos. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.13-850-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2026, manzana número 24, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Agustín e Ignacia Bereguistain, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calles Oriente, Europa, Ayacucho y Carreras, teniendo noventa y dos metros con veinte centímetros de frente por ochenta y ocho metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de ocho mil ciento noventa y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-685-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3011, manzana número 489, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Arrón o al propietario, o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Progreso, y tiene una superficie total de novecientos sesenta metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 256, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María M. e Hipólito Ruiz, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y consta de una superficie total de cincuenta hectáreas, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-684-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Justa Madera, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Justa Madera, o el propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cuarenta y siete hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1208-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartamntal, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto dos Santos Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo aperbicimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 11 de 1923.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.20-1094-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos "Juan Carlos de Alzáibar contra Marciano Ignacio, Heráclio, Damaseno, Ubaldo, Vicencia, Luis Emigdio y Eremita Barcel'os y otros, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a Emilia G. Rodríguez de Porto, Eustaquia do Couto Borba, Eleodora Braulia do Couto Borba, por sí y sus hijos menores Gabina, Marcos, Tomás, María das Dores do Couto Borba, Francisca Borba, y sucesores de la heredera llamada Carlota do Couto Borba, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio a estar a derecho y contestar la demanda, citándose también a las referidas personas para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.13-878-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jerónimo Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.20-1095-v.ag.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso para que la junta que se celebrará el veintisiete del corriente a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Agosto 2 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.6-647-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: Número tres mil seiscientos veintitrés. Rivera, Junio treinta de mil novecientos veintitrés. Por presentado con los recaudos que indica y por constituído el domicilio legal. Atento a lo expuesto por el señor Alem, a lo dispuesto por los artículos 1572, 1586, 1588 y siguientes del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Modesto Alem, de esta plaza, eximiéndosele del arresto preventivo previa la presentación de la fianza ofrecida, cuya recepción se comete; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, así como los documentos, libros y papeles, cometiéndose las diligencias al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, so pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio; téngase desde ya por nombrado y hágase saber el nombramiento al sorteado y tómesele en forma la aceptación del cargo. De la declaratoria de quiebra y aplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término de ley en la forma de estilo. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, en Rivera, a treinta de Junio de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Muñoz Ximénez. Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Ignacio Zás, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y demás pertinentes. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.25-357-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se

consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1055-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Berlan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-877-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Silvano Fernández. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco H. López, como apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Elina Adelaida Fernández, en la que se omitió el primer nombre que lleva la inscripta; o sea el de Elina; y B) De nacimiento de Juan Simón Fernández, en la que erróneamente figura como del sexo femenino con el nombre de Simona, debiendo decir Juan Simón. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.13-876-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez, o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.11-6944-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y amplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.8-725-v.ag.17. Sep.8-v.sep.18. Oc.8-v.oc.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.8-724-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Baladón de Carrero, Antonio Joaquín Baladón, Carmen San Martín de Baladón y Joaquina Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento —Rocha, Octubre 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-641-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-640-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-461-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-462-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Nicolás Dieste, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Candán, Escribano.
Ag.1.o-463-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Ezequiel Minteguiaga que se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria por el término de veinte días el estado de los créditos del referido concurso. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 13 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.18-1053-v.sep.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Euclides Núñez Piegas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 31 de Agosto próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.4-585-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Avellanal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.16-972-v.ag.27.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Andrés Esteva, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de veinte días el estado de los créditos del referido concurso. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.16-973-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelqui José Guaita, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 3 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.15-925-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fonticiella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.15-900-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-898-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.15-926-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Saljer para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Franco Verón de Ibáñez, para que todos los que se ocnsideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Agosto 3 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.18-1048-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.15-927-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fran-

cisco Exequiel Simonet para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 6 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.
Ag.14-899-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pupo o Puppo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apecribimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1923. — Escribano Actuario, Edelmiro G. Guerrero.
Ag.20-1101-v.ag.30.

Apertura de la sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.20-1102-v.ag.30.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno del huerto señalado con el número 78 de los que circundan esta ciudad y sus mejoras, lindando al Norte, con calle pública; al Sur, con doña Micaela Alcoba; al Este, con Antonio Menéndez, y al Oeste, con calle pública, y consta de un área superficial de 885 metros y 45 decímetros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. 2.o Que la propiedad de la referencia pertenece a la sucesión de Salvador Travieso y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.14-888-v.ag.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace asber al público la apertura de la sucesión de don Juan Belza o Beltza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Agosto 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.16-962-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de representante de la sucesión de don Carlos Massolino, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y de las actas de Estado Civil presentadas, en la siguiente forma: Que los nombres Carlos José Massolino, María Carolina, Lorenzo Massolino, Salvador Massolino, María Carolina Massolino, Félix Massolino y Sara Massolino, y los apellidos Massolino y Spinardi, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicacin por el término de quince días. — San José, Agosto 2 de 1923. — Delmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.13-884-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1204-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, es hace saber al público al apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1178-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Bonti de Ferrari, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 24 de 1914. —Eduardo Pérez Olave, Escribano Público
Ag.18-1057-v.ag.29.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber a la ejecutada, doña Antonia Godoy de Martínez Buela que en el juicio seguido por don Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5213. — Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Vistos: En primera instancia este juicio, seguido de oficio por don Enrique Broggi contra doña Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro de pesos; Resultando: Que don Arturo Pablo Lacerda, en representación del actor, se presentó demandando a la señora Godoy de Martínez Buela por el pago de la cantidad de cinco mil seiscientos pesos, por la construcción de una casa, como se desprende del contrato verificado en escritura pública, que testimoniado en forma corre glosado a fojas 1 y que está debidamente incorporado al Registro de Hipotecas; Que para hacer efectivo el cobro de la cantidad expresada, intereses, costas y costos de este juicio, se trabó embargo en bienes de la deudora, según consta de la diligencia de fojas 5 vuelta; Que, después, la ejecutada, fué citada de excepciones, para que opusiera aquéllas de que estuviera asistida, habiendo dejado transcurrir el tiempo que tenía para ello, sin oponer excepción alguna, y como no compareció tampoco a este juicio dentro del término señalado, se le declaró rebelde, pidiendo en definitiva, el ejecutante, que se substanciara la causa de remate; Considerando: Que el crédito por gastos de construcción, siempre que el contrato haya sido inscripto en el Registro de hipotecas, constituye un título que trae aparejada ejecución, aparte de nacer la que motiva este juicio de una escritura pública (artículo 874, inciso 4.o, del Código de Procedimiento Civil y artículos 2380 y 2383 del Código Civil); Que no habiendo opuesto la ejecutada excepción alguna a la acción instaurada contra ella, corresponde que la causa sea sentenciada de remate conforme al artículo 888 del Código de Procedimiento Civil. Por todas estas consideraciones, fallo: Mandando llevar adelante la ejecución iniciada sobre los bienes de doña Antonia Godoy de Martínez Buela, objeto del embargo trabado, hasta que don Enrique Broggi haya sido pagado por la cantidad reclamada, sus intereses legales, las costas y costos devengados y a devengarse en esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a la rebelde, de acuerdo con los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada que sea, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etcétera. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.20 1106-v.sep.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesóin de doña Francisca Fernández, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.16-989-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura judicial de la sucesión de Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan Ririsarri. — Escribano Actuario interino.
Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.10-765-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.27-8606-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.23-1170-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.23-1172-v.sep.3.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De Lima Simoes Píriz Francisco contra Francisco Castelli, por daños y perjuicios", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía don Francisco Castelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.16-974-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landó Tiscornia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.16-975-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.13-6584-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alves de Sierra Belarmino, sucesión" se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Germán E. Balestra, por doña Virgilina Ramos de Alves de Sima, Dinarte, Cipriano, Universina, María Olimpia, Dorilda, Olira y Nilda Alves de Sima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de matrimonio de Belarmino Alves de Sima con Virgilina Ramos; donde se expresa que los contrayentes se llaman Belarmino Simas y Vergelina Ramos, debe decir que se llaman: Belarmino Alves de Sima y Virgilina Ramos. Partida de nacimiento de Dinarte: donde dice que el apellido del inscripto y el de su padre es Alves de Simas debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Cipriano: donde dice que el apellido del inscripto y el de su padre es Simas debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Universina: donde dice que el nombre de la inscripta es Noversina debe decir Universina, donde dice que el apellido de la misma y el de su padre es Alvez de Sima debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de María Olimpia: donde dice que el apellido de la inscripta es Alvez de Sima, debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Exilda, donde dice que el apellido de la inscripta y el de su padre es Alvez de Sima debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Olira, donde dice que el apellido de la inscripta es Sima y el de su padre Alvez de Sima, debe decir que uno y otro son Alves de Sima, donde dice que el nombre de la madre es Vergilina, debe decir que lo es Virgilina. Partida de nacimiento de Nilda, donde dice que el apellido de la inscripta es Sima y el de su padre Alvez de Sima, debe decir que uno y otro son Alves de Sima, donde dice que el nombre de la madre es Vergilina debe decir que es Virgilina. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1923.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-732-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos "Ortiz Gil, Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel, Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabio, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas", por sentencia dictada por el propio Juez en fecha treinta de Junio del corriente año, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente dice, Gil López debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado dice, Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo dice, Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo son Gil Valerio Ortiz y Paulina Viñarte, debiendo establecerse también en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Agosto 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-731-v.ag.23.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-807-v.sep.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos caratulados "Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira y Ceferino, Urbano, Laura y Concepción Márquez Correa. Rectificación de partidas", con fecha veinticuatro de Marzo del año actual se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que se detalla: Partida de matrimonio de Joaquín Márquez Correa y doña Clementina Márquez Pereira, en donde refiriéndose al contrayente dice Joaquín Correa da Silveira, debe decir Joaquín Márquez Correa. Partida de bautismo de Ceferino Márquez Correa, en donde se expresa que el nombrado Ceferino es hijo legítimo de Joaquín Correa y Clementina Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Urbano Márquez Correa, en donde dice que los padres del citado Urbano son Joaquín Correa y Clementina Pereira, debe decir que lo son Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Laura Márquez Correa, donde se expresa que la bautizada es hija legítima de Joaquín Correa y de Clementina Pereira de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y Correa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 30 de Clementina Márquez Pereira de Márquez de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-730-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herculana Edelmira Ferrer de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.23-1212-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántara, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melquíades dos Santos Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.17-1016-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el cuatro del corriente en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores, que, a pedido del señor síndico se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el 4 de Septiembre próximo a las quince horas, con el fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos pertenecientes al concurso.— Treinta y Tres, Agosto 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.11-841-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Lago de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.17-1005-v.ag.28.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita, y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira y a don Román Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-853-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Otilia A. de Rodríguez, para que comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado don Felipe Guillermo contra la sucesión de don José María Rodríguez, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-881-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.10-793-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Fe-

ipa Rodríguez de Caballero para que compa- rezcan al juicio ejecutivo que por cobro de ...tas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de de- signárseles defensor de oficio si no compare- cieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el pre- vio juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Bu- quet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Calvo, ci- tándose a la vez a todos los que se consi- deren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga- do, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-466-v.ag.31.

Remates Judiciales

FELIPE BARLOCO

COMO JUDICIAL

El día 30 del corriente a las 15 y 30, procederé a la venta en remate público del almacén de comestibles y despacho de be- bidas alcohólicas, establecido en la calle Minas número 1119, de esta ciudad, en un solo lote, y por precio que exceda a la cantidad de $ 1.155.02, o sea, de los arma- zones, mostradores, mercaderías y demás existencias, útiles y enseres de la referida casa de comercio que se encontrarán a la vista en el acto de la venta, la cual tendrá lugar en la misma casa, donde está esta- blecido dicho almacén. En la venta se com- prenderá también el derecho a las corres- pondientes patentes. Se previene, además, que la entrega, así como el pago del pre- cio, se efectuarán en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador de 5 por ciento. Por más datos, ver al rematador, calle Zabala número 1368. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.

Ag.20-1082-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De artículos de almacén

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 28 de Agosto a las 14 horas, remataremos por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, autos "Miguel Bo- dola, quiebra", armazones, mostradores, fide- lera y artículos del ramo. Garantía 20 o|o. Comisión 5 o|o.

Ag.18-1040-v.ag.28.

JOSE CAMILO PERICHON

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.— REMATE DE ABANDONOS

El lunes 27 de Agosto a las 9 y 30, en el Depósito "Detalle". — De orden de la Di- rección General de Aduanas, procederé a la venta despachada de gran cantidad de artículos de tienda, comestibles, bebidas, ferretería, papelería, librería, artículos de electricidad, motores, cubiertas y cámaras para autos, especialidades químicas y far- macéuticas, pinturas, relojes despertado- res, 200 cascos de vinagre, cañerías de bronce, cobre y plomo para máquinas de vapor, etc., etc., todo lo que estará en exhi- bición los días 22, 23 y 24 de Agosto a horas hábiles en el mencionado Depósito Detalle. Llamo la atención de comercian- tes y especuladores sobre este excepcional remate de mercaderías generales, todas de fácil venta. Entrega al día siguiente, 28 de Agosto. Comisión: 5 por ciento a cargo del comprador.

Ag.20-1073-v.ag.27.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El 27 de Agosto y noches siguientes a las 8 horas rematará en la calle Florida núme- ro 1285, entre San José y Soriano, artículos de librería, juguetería, bazar, zapatería, mos- tradores, vitrinas y estanterías, por man- dato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno. Sucesión Víctor de Simone. Seña: 20 por ciento. Comisión al comprador, 5 por ciento. Informes, Paysandú número 1002.

Ag.17-1023-v.ag.27.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Dos propiedades para renta, una baja, con un departamento, calle Canelones nú- meros 1458 y 1468, y casa de altos y bajos, calle Olimar números 1566 y 60. De acuer- do con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de según- do turno, doctor don Juan M. Minelli, dic- tado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Bonifacino o Bonifacini de Maf- fia", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 15 y a las 16 horas, respectivamente, y en el lu- gar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero Alfredo Echevarría, asis- tido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los si- guientes bienes. A). Un terreno con el edi- ficio en él construído, situado en el Cor- dón, hoy nueva ciudad, compuesto de seis metros y ochocientos setenta y dos milí- metros de frente al Oeste, a la calle de Olimar, por donde se designa su puerta con el número 18; por veinte metros y seiscientos dieciséis milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Aniceta Mitre, por el Norte con don Lorenzo Vare- la y por el Sur con don Angel Pech. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla nú- mero 07830 en la suma de 6.500 pesos. B) Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras inmediatas y al Este del Cementerio de los Ingleses, situado en la manzana 171 de la nueva ciu- dad, teniendo señaladas el edificio sus puertas con los números 355 y 355 a, dis- tante 11 metros veintiocho centímetros de la esquina formada por las calles Méda- nos y Canelones, compuesto, dicho terreno de ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Canelo- nes; treinta y cinco metros ochenta y seis centímetros en el lado Este, lindando con Mauá y Compañía; por el Sur, donde es de forma irregular, mide ocho metros once centímetros y linda con el antiguo Camino de los Pocitos, hoy terreno fiscal, y por el Oeste, treinta y tres metros cincuenta y un centímetros, confinantes con el solar treinta y cuatro, de Dorotea García, for- mando una extensión superficial de dos- cientos ochenta metros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del Im- puesto Inmobiliario, según planillas nú- meros 1502, en 4.600 pesos, y planilla núm. 1503, en 4.400 pesos, o sea, en total, 9.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos que ca- da una de las propiedades descriptas tiene asignado para el pago del Impuesto In- mobiliario. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, tim- bres universitarios y 1 por ciento de co- misión de compra son de cuenta del com- prador. 4.o Que los antecedentes re- lativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juz- gado, calle Sarandí número 466 a disposi- ción de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1022-v.sep.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública almoneda de dos bueyes tasa- dos a 17 pesos cada uno; una vaca, tasada en 6 pesos; dos terneros, a $ 1.50 cada uno, y una jardinera deteriorada, avaluada en 10 pesos. No se aceptará oferta que no ex- ceda a las dos terceras partes de esa ta- sación y el mejor postor consignará en ma- nos del suscripto el importe de su compra; la venta es al contado y se mandan vender en los autos seguidos por doña María Luisa Sienra y otros contra José Pérez, por cobro de pesos. — San José, Agosto 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ag.13-885 v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE ALMONEDA

Dos propiedades en la Aguada. — Una buena casa quinta en Colón. — Un terre- no bien ubicado en Sayago.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio se- guido por Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto y Santiago F. Cucurullo, por eje- cución de hipoteca, se hace saber que el día treinta y treinta y uno, a las dieciséis y a las catorce horas, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederán a vender al mejor postor los siguientes bienes de los ejecutados: 1.o Una fracción de terreno y edificio situado en la Aguada, de esta ciudad, señalado éste hoy con los números 2281 y 2283, de la calle Agraciada, con frente al Nordeste, compuesto, según pla- no relativo, de 8 metros 59 centímetros de fretne al Nordeste, sobre la citada ca- lle; 30 metros 63 centímetros en el lado Norte, lindando con Petrona Paredes, 8 metros 28 centímetros en la línea del fon- do al Sudeste, lindando con Savio; y 33 metros 96 centímetros en el costado Sur, lindando con D. Torres, y de un martillo que está a los 22 metros 6 centímetros, viniendo del frente para el fondo, y el que tiene 11 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con terreno que fué de Sebastián Péndola; 10 metros 49 centí- metros en el lado Este, lindero con Torres y 8 metros 12 centímetros en el costado Oeste, confinando con terrenos de Savio, encerrando todo el terreno descripto una superficie de 371 metros 75 decímetros. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 10185, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 346 me- tros 44 decímetros, 92 centímetros cuadra- dos, según plano de Enero de 1910, del in- geniero Alberto E. Trigo, y según título de 340 metros 64 decímetros, que se des- lindan así: 13 metros 76 centímetros de frente al Oeste, a la calle Estrecho, en la que las puertas del edificio están se- ñaladas con el número 2170, antes 25 y 25 a, distante del punto medio de esta lí- nea 40 metros 87 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Colombia; 24 metros 38 centímetros al Sur, lindando con Margarita Aiscar de Himerich; 16 me- tros 30 centímetros al Este, lindando con Miguel Oneto, y al Norte, por ser irregu- lar, tres líneas: una de 12 metros 23 cen- tímetros; otra de 1 metro 71 centímetros y otra de 8 metros 17 centímetros, lindan- do en parte con el señor Oneto y en par- te con la sucesión Aguerre. Este inmueble pertenece al señor Santiago Fernando Cu- curullo por compra hecha a don Miguel O. Oneto, según escritura que en 11 de Junio de 1917 autorizó el escribano Juan Villalengua. 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada entre el Paso del Molino y Sayago, compuesta de los solares números sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, número sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, y números setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco del lote número uno del plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en el mes de Diciembre de 1909 y los que forman tres grupos, deslindados así: los cuatro primeros solares forman una fracción de terreno con una superficie de 1.440 metros, lindando: por el Sudoeste, calle por medio, con Angel Canesa, por donde mide el frente 36 metros; por el Noroeste, en una extensión de 40 metros con el solar 62; por el Nordeste, en una línea de 36 metros, con los solares 72, 73 y 74, y con parte del solar 71, y por el Sud- este, con el solar 67, en una extensión de 40 metros. Los solares 68, 69 y 70, por formar en conjunto una figura triangular, lindan: por el Noroeste, en 64 metros 50 centímetros, con los solares 67 y 71; por el Este, con propiedad de don Carlos Van Metzen, en 75 metros 32 centímetros, y por el Sudoeste, que es su frente, por donde mide 42 metros 25 centímetros, calle por medio, con Angel Canesa, encerrando una área de 1.355 metros 27 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Los cuatro últimos solares, que en total forman una área de 1.369 metros 52 decímetros cuadrados, dan su frente al Nordeste, a calle proyectada, por donde miden 36 metros, lindando: por el Sudeste, en una línea de 38 metros, con el solar 71; por el Sudoeste, con los tres primeros solares de la primera fracción y con el solar 62, midiendo esta línea 36 metros. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de los so- lares 67, 71 y 76 del plano también refe- rido, deslindados en la forma siguiente: el solar 67 contiene una superficie de 400 me- tros, compuesto de 10 metros de frente al Sudoeste, lindando, calle por medio, con Angel Canesa, por 40 metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar 66; por el Nordeste, con parte del solar 71 y por el Sudeste, con parte del solar 68. El solar número 71 tiene una superficie de 665 metros 30 decímetros, que se des- linda así: 10 metros 60 centímetros de fren- te al Nordeste, a calle proyectada, una lí- nea diagonal de 15 metros 60 centímetros al Este con frente a la calle Van Metzen, 24 metros 50 centímetros al Sudeste, por donde linda con parte del solar 68; 19 me- tros en la línea del fondo, que la divide de los solares 66 y 67, y 38 metros al Nord- oeste, lindando con el solar 72. El solar 76 tiene 342 metros cuadrados, con 9 metros de frente al Nordeste, a la calle proyecta- da, por 38 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar 75; por el Sudoeste con el 61, y por el Noroeste con el solar 77. 4.o Cuatro solares de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados a in- mediaciones de la Estación Colón, 9.a sec- ción judicial de este Departamento, seña- lados con los números 20, 137, 138 y 139 en el plano firmado por el ingeniero Silvestre Mato en Enero de 1911, cuyos cuatro sola- res se hallan unidos y contienen en conjun- to una superficie de 2.241 metros, deslin- dados así: 27 metros de frente al Sud sobre el camino Durán; 83 metros al Este, lin- dando con los solares 21 y 136; 27 metros al Norte, que son también de frente a otra calle, y 83 metros al Oeste, confinando con los solares 19 y 140. Ocho solares de terreno, situados en el paraje de Peñarol, a inmedia- ciones de la Estación Colón, 9.a sección ju- dicial de este Departamento, señalados con los número 19, 21, 22, 70, 71, 135, 140 y 141 en el plano que en Enero de 1911 practicó el ingeniero Silvestre Mato y que según ese plano tiene la siguiente superficie y

deslinde: el solar 19 se compone de 420 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Durán por 42 metros de fondo y confina al Nordoeste con el solar 18; al Nordeste con el 140 y al Sudeste con el 20. Los solares 21 y 22 se componen de una superficie de 420 metros cada uno y se deslindan en conjunto, por estar unidos, como sigue: 20 metros de frente al Sudoeste al Camino Durán, por 42 metros de fondo y linda al Nordoeste con el solar 20, al Nordeste con el 135 y el 136 y al Sudeste con el 23. Los solares números 70 y 71, se componen en conjunto de una superficie de 914 metros, 28 decímetros y 55 centímetros, que se deslindan como sigue: 19 metros y 72 centímetros de frente al Sudoeste, al Camino Durán, 46 metros y 58 centímetros al Sudeste, lindando con parte del solar 72; 19 metros y 70 centímetros al Nordeste, lindando con los solares 85 y 86, y 46 metros y 24 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 69. El solar número 135 se compone de una superficie de 410 metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo y linda: al Nordoeste con el solar 136, al Sudoeste con el 24 y al Sudeste con el 134. Los solares 140 y 141, se componen de una superficie de 410 metros cada uno que se deslindan en conjunto como sigue: 20 metros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo, y lindan: al Noroeste, con el solar 142; al Sudoeste, con el 18 y 19, y al Sudeste, con el 139. Otro solar de terreno sito en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 136 en el mismo plano, compuesto de una superficie de 410 metros, que se deslindan como sigue: 10 metros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 137; al Sudoeste, con el solar 21 y al Sudeste, con el 135. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar el 10 por ciento de ella, y que la venta de los bienes relacionados en primero y segundo término se realizará en el lugar de ubicación de los mismos, el indicado día 30 a las 16; los demás el día siguiente a las 14 en las puertas de la Bolsa de Comercio: que sobre el bien descripto en segundo término pesa un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie R, y se vende con ese gravamen; los títulos de los bienes que se van a vender y demás antecedentes están en la Actuaría, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, estando en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, los que corresponden a la propiedad que aparece en segundo término.—Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-948-v.ag.30.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La valiosa esquina Piedras y Colón, con un edificio de tres pisos.—Base: $ 120.001.14. —La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 120.001 pesos con 14 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicada en la manzana número 82 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de 1.013 metros 18 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 15 centímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene designadas sus puertas con los números 301 a 319, por 27 metros 273 milímetros de fondo, que por formar esquina son de frente al Oeste a la calle Colón número 1566, lindando al Norte con terreno que fué de Juan Gowland, y por el Este con terreno que fué de Robillard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía 10 o|o. Comisión 1 o|o. Informes: Misiones 1464.

Ag.13-883-v.ag.30.

CARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De un solar en Piedras Blancas. — A la altura de la Estación Manga. — A 300 metros al Este del Camino de la Cuchilla Grande.—El 31 del corriente, a las 15 y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por don José D'Amico contra don Julio Kierchevin, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 102 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Abril de 1912, compuesto de un área superficial de novecientos siete metros cuatrocientos ochenta y siete milímitros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros de frente al Norte, sobre camino público; sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar 101; sesenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el número 103, y catorce metros en la línea del fondo, confinando con el 142. Se previene que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 10 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Ag.15-950-v.ag.30.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

¡Especuladores!. — Valiosa fracción de 29.815 metros cuadrados, con frente a las Avenidas Larrañaga y Garibaldi, con la base de $ 51.704.30 y cuya venta se hará en las puertas de nuestro escritorio, calle Misiones número 1464, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta del escritorio, calle Misiones número 1464, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 51.704 pesos con 30 centésimos el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de esta Capital, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan A. Mier en 15 de Julio de 1916, de 29.815 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, frente a la Avenida Garibaldi; al Este, por formar esquina, frente al Camino Larrañaga; al Norte, confina con propiedad de José Hernández, y al Oeste, terreno de Felipe Más. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión de compra a cargo del comprador. 1 por ciento. Más informes, a Jentschik, calle Misiones número 1464.

Ag.7-672-v.ag.23.

ESTANISLAO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas Sucesión Juan Zacarías Cabral", se hace saber que el día veinticuatro de Agosto entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de dieciocho hectáreas siete mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y cinco decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con propiedad de don Ireneo Cabral; por el Sureste, con campos de doña María del Carmen y don Isabelino Cabral; por el Suroeste, arroyo de Don Carlos Chico; por medio con propiedad de don Antonio Arrarte, y por el Noroeste, con campo de don Juan Cabral. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-642-v.ag.23.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8621-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.27.

ANTONIO GEBELIN

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

REMATE JUDICIAL

El día 10 de Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una espléndida finca, situada en la calle Florida números 1172 y 1174, compuetsa la planta baja de 8 piezas, cuarto de baño, 2 piezas de servicio, altillo, cocina muy amplia, w.w. c.c. y terreno al fondo. La planta alta se compone de 9 piezas, cuarto de baño, cocina y w.w. c.c. Tasación: pesos 20.657.00. Base de venta: 2|3 partes, o sea, la suma de $ 13.771.67. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelino Viglione", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Septiembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cinco mil novecientos veintiuno, o sea, un terreno con lo en él construído, ubicado en la manzana número veinte de esta ciudad, teniendo diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Florida, estando señaladas las puertas del edificio con los números 1172 y 1174, entre las calles Canelones y Maldonado, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este viento y por el Norte con finca de la sucesión del señor Diego Espinosa y por el Sur con la del señor Nicolás Urta. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 20.657.50). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio: Misiones número 1442.

Ag.23-1202-v.sep.10.

S. D. LATORRE YEREGUI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Augusto Boll contra Melitón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante Septiembre a

las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 57210, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Paso del Molino", compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle denominada de la Iglesia, por donde la puerta de entrada se señala con el número sesenta; por sesenta y seis metros setecientos ochenta y siete milímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con el arroyo Miguelete, por el Noreste con el señor Frávega, y por el Sudeste, con el mismo señor Pereyra, encerrando una extensión superficial de setecientos metros más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía. 2.o Que los gatsos de escrituración son de cuenta del comprador, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1130-v.sep.6.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pignotada en el expediente caratulado "Pignotada y Compañía contra Japor Gaia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, es venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, señalado con el número 21 de la manzana 13 y que, según plano del agrimensor Jaime Juanicó de Enero de 1912, se deslinda así: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle José Pedro Varela; por 43 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 20; por el Este, con el 24 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Francisco Maciel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Sarandí número 407.

Ag.23-1180-v.sep.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Perdo Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pablo P. Garlevaro contra Antonio Puccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada frente a la Estación Yatay, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de una hectárea 1.975 metros cuadrados, teniendo 73 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Iglesias, por donde su puerta está designada con el número 25; 54 metros 22 centímetros al Sur, lindando con don Hilario Ibarra; 34 metros en el costado Noroeste, que forma un ángulo y linda con el mismo señor; 141 metros en la línea Sudoeste, lindera con el Ferrocarril del Norte y calle Uruguayana; 28 metros 20 centímetros en la extensión Sudeste, confinante con don Bernabé Quiñones, y 199 metros 80 centímetros en el extremo Nordeste, limítrofe con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1112-v.sep.6.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Cuatro solares, dos con frente a las calles Santa María y José L. Terra y dos con frente a la calle Hocquart, entre Patria y Cufré, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Félix Tojeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Jentschik y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta Capital, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina en Agosto 22 de 1912, compuesto de 214 metros 49 decímetros 23 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Santa María; 25 metros 06 centímetros al Este, lindando con los solares números 3, 4 y 5; 8 metros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar 21; y 24 metros 88 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1. 2.o Acto continuo. Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el referido plano con el número 4 y compuesto de 90 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra; 11 metros 54 centímetros al Sur, lindando con el solar 5; 7 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, y 11 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3. 3.o A las dieciséis horas y treinta. Dos solares contiguos de terrenos, situados en el Barrio La Comercial, de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 16 de Enero de 1900 y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares 17 y 18; por el Este con el 2; y por el Oeste, con los lotes 5, 10 y parte del 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión, 1 por ciento. Informes, Calle Misiones número 1464.

Ag.21-1128-v.sep.6.

CERESA Y VAILLAUT

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

El lunes 3 de Septiembre a las 15 horas, rematarán por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva. Autos Elpidio Angulo (quiebra), en la calle Agraciada número 2326, artículos para hombres, ropa interior, camisas, cuellos, corbatas, pantalones, sacos, medias, jockeys, sombreros y demás artículos, como también los mostradores, armazones y un toldo de calle. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: a los martilleros, calle Agraciada número 1786 o Bolsa de Comercio.

Ag.22-1158-v.sep.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan A. Malfatti contra doña Catalina Massolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Septiembre a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo, de este Departamento, designado con el número sesenta y ocho de la fracción letra B, en el plano suscripto en Diciembre de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle de quince metros, igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 61; treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros por el Nordeste, limítrofe con el solar número 77, a igual extensión por el Sudoeste, por donde linda con el solar número 79. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, de notificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes, serán de cuenta del comprador y que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1012-v.sep.8.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente mes, de las 14 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno, ubicados en la planta urbana de esta ciudad y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío y al Sur la cesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Ag.9-769-v.ag.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Dámaso Ualde contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace sober al público, que el día veintisiete del corriente mes, desde las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de forma triangular, con las plantaciones y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres mil ochocientos cincuenta y seis metros, veintiun decímetros y catorce centímetros, lindando: al Norte, con una servidumbre comunal en una extensión de ochenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros; por el Sur, con María Galli de Taddey; por el Este, con Clorinda Taddey de Ferulo y por el Oeste, con Pascual Ferulo. B) Todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden al señor Caetano, sobre una fracción de terreno, situada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Chileno, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Oeste, con Federico de León; al Norte, con terreno baldío y al Sur, con doña Justa Cáceres. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-805-v.ag.24.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo con las sucesiones de Fermín Bolffe y Belarmina Ferreira de Bolffe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Septiembre próximo a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de cuatro fracciones de terreno situadas entre los arroyos San Francisco y Coto, de este Departamento, señaladas con los números nueve, diez, trece y catorce del plano de mensura levantado por

el agrimensor don Benito Bonasso, compuesta, cada una, de siete mil trescientos setenta y ocho centiáreas ochenta y un decímetros, que por estar unidas forman un total de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas veinticuatro decímetros, que lindan: por el Noroeste, con propiedades de Claudina Marmolejo de Ramos; por el Sudeste, con Fernando Leonardo Pereira y por el Sudoeste y Nordeste con callejuelas destinadas a servidumbres. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor; que en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1163-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se hace saber que en los autos seguidos por doña Carolina Plácida Silva contra don Félix Marcelino Brun sobre ejecución de hipoteca, se ha designado el día 24 de Setiembre próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para la venta al mejor postor en las puertas de este Juzgado, de un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existen, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Oillartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. Que esta venta se realizará por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, debiendo el mejor postor consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales.—Maldonado, Agosto 6 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-1213-v.sep.7.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en los autos caratulados "Toribio Perandones contra Benito Romero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Septiembre próximo a las 20 horas y 30 minutos, y en el salón de remates, calle 18 de Julio esquina Sarandí, de esta ciudad, procederé a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de mercaderías de almacén, armazones, balanza, etc.

Ag.20-1107-v.ag.30.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, recaída en los autos "Felipa Fahernier de Alvarez contra Juan Luis Alvez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, y el mismo día a las once horas y en el mismo lugar, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: el solar tres de la manzana ciento veinticuatro en la primer hora señalada, y el solar cuatro de la manzana setenta y cuatro en la segunda hora; el primero que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle San José; igual extensión al Este, lindando con el solar siete; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar dos, e igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro; y el segundo que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Ceballos; igual extensión al Sur, lindando con el solar ocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre la calle San José, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.16-971-v.ag.31.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Miguel B. Corbo contra Honorina Fajardo Barrios. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Spetiembre entrante a las 15 horas y 30 minutos, o las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y el edificio en él contenido y demás mejoras, situado en esta ciudad, con frente a la calle General Artigas, por cuyo frente tiene veinticinco metros cinco centímetros al Nordeste; por su fondo, al Sudoeste, diecinueve metros setenta centímetros, lindando con la calle Montevideo, y cinco metros treinta centímetros con terreno perteneciente a la Instrucción Pública, en línea quebrada, en sus costados al Sudeste, también en línea quebrada linda con más terrenos de la institución referida, en cuarenta metros setecientos veinticinco milímetros; y al costado Noroeste, sobre la calle Piedras, en igual extensión de cuarenta metros setecientos veinticinco milímetros. Se previene: Que al más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho.— Rocha, Agotso 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1120-v.sep.5.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno con la casa y todo lo en él construído y edificado, y demás accesorios que contenga, situado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de dos mil ciento cuatro metros cuadrados que tiene los siguientes linderos y extensión de límites: Por el Norte, una línea de ochenta metros, en la que presenta dos entradas en el predio vecino, siendo la primera, o que está más próxima al portón que da a la calle Treinta y Tres, de dos metros de fondo por dos de interrupción en la línea principal, y la segunda de cinco metros de ancho por veinte de extensión, que sirven de fin al límite Norte, por donde linda en toda su extensión con doña Juana Grande; por el Sur, ochenta metros también lindando con la sucesión Domínguez; por el Este, en veinticinco metros, que es el frente total con la calle Treinta y Tres, que lo separa de terrenos que fueron de la sucesión de don Pascual Harriague, y por el Oeste, en treinta metros, con la sucesión de doña Cecilia Cáceres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Manuel J. Devincenzi contra José Schianini y Angel Schianini, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1052 v.ag.31.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Septiembre el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A las 15 horas, en las puertas del Juzgado, una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "Daymán", compuesta de setenta y siete hectáreas siete mil setecientas centiáreas, nueve mil quinientos ochenta centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Presentado; al Noreste, camino vecinal al paso de la Cadena; al Este y Sud, Gregorio Presentado, y al Oeste, Adela Williams. A las 16 horas. En el lugar de su ubicación, una casa y terreno en que está edificada, compuesto éste de trece metros setecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio, de esta ciudad, por cuarenta metros quinientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento y por el Norte con don Juan F. da Rosa, y al Sur linda con doña María L. de Yapeyú. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Eulogia Presentado de Souza, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1051-v.sep.4.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 3 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, el martillero señor León Escanellas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella construído y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 178, de esta ciudad, compuesta de catorce metros de fondo al Oeste, sobre la calle Montevideo, por cincuenta de fondo, al Este, que por ser esquina son de frente al Norte, a la calle Rivera, lindando al Sud con don José Esquerré, y al Este con don Reinaldo Capirossi. Se previene también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Antonio Fernández Souza, que ella se efectuará en las puertas del Juzgado, que el comprador consignará el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de su oferta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 14 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-1050-v.sep.3.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental del Salto

JUDICIAL

El día 27 de Agosto a las 15 horas y 30. Base de venta: dos terceras partes. En las puertas del Juzgado Letrado Departamental y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las 15 horas y 30, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o 4.776 metros de tierra y sus mejoras, situado en las inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, con los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Blas Areta; Este, señor Rossi, y Oeste, Banco de la República, cuya propiedad fué tasada en la suma de un mil quinientos pesos oro. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, garage, cercos, etc., situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de un mil quinientos metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, señor Rodríguez; Sur, calle Agraciada; Este, Teresa y Fermina Milans, y Oeste, calle Magallanes, habiendo sido tasada esta propiedad a razón de un peso ochenta centésimos el metro cuadrado, lo que importa dos mil setecientos pesos oro sellado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación; que el mejor postor deberá depositar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que este remate fué ordenado en el juicio de Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, reconocimiento de firma. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Por informes: con el martillero: teléfono, número 459.

Ag.14-902-v.ag.27.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

El día dos de Septiembre a las 14 horas, en Mataojo, Cerro Chato, campos de Alcinio Pereira das Neves. Haciendas con bases y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por mandato superior, dictado en autos "Doralina Núñez de Pereira contra Alcinio Pereira das Neves, divorcio, incidente por costas y pensión alimenticia", se hace saber al público que el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, ha dispuesto que el día dos del entrante mes de Septiembre a las 14 horas, en Mataojo, campo de Alcinio Pereira das Neves, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, proceda a vender en remate público los siguientes bienes: 72 reses (36 vacas con 36 terneros), tasadas a razón de seis pesos la pieza; 77 vacas, vaquillonas y novillos, tasados a razón de nueve pesos la pieza; 230 ovejas, tasadas a razón de dos pesos diez centésimos cada una; 35 yeguarizos, tasados a razón de nueve pesos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación mencionada; que el importe de comisión para será depositado en manos del martillero designado, y que esta venta fué ordenada en los autos ya citados. A los efectos de derecho, se hace la presente publi-

cación. — Salto, Agosto 8 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Más informes, con el martillero. Teléfono, número 459. Salto.

Ag.14-901-v.ag.23.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental del Salto

JUDICIAL

Dos propiedades próximas a la quinta de la sucesión de P. Thevenet. Base de venta: dos terceras partes. El 28 del corriente a las once horas. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las once horas, en las puertas del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 175 de esta ciudad, compuesta de una superficie de veinte metros de frente por cincuenta y ocho de fondo, con los siguientes límites: Norte, Pilar Martínez; Sur, Massaferro, Pintos y Delgado; Este, Antonio de Mattos Netto, y Oeste, calle Montevideo, cuya propiedad está tasada en seiscientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 172 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente sobre la calle Montevideo, por sesenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Juan B. Hualde; al Norte, con Delgado, Pintos y Massaferro, y al Sur, con Luis José Cattani. Esta propiedad está tasada en ochocientos pesos oro. Se hace saber que este remate fué ordenado en los autos sucesorios de Idalina Texeira de Gonzálvez y María Clotilde Gonzálvez de Ferreira, que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que esas propiedades están hipotecadas al señor Guggeri. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 8 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Más informes, con el martillero. Teléfono número 459, Salto.

Ag.14-897-v.ag.28.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del solar número dos de la manzana 39 del tercer cuartel de esta ciudad, y sus mejoras, compuesto de una superficie de 419 metros y 19 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar número 3; al Este, con el solar número 4; al Sur, con parte del número dos y al Oeste, con la calle Florida. Ha sido avaluado en la suma de 400 pesos y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Andrés Piedra Cueva y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que el mejor postor, consignará en manos del suscripto, el diez acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 10 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-931-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Año 1921. — Número 375. —Sucesión de Modesta Arriola", se hace saber que el día 8 de Septiembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número siete de la manzana número treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo; comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, con calle pública; por el Sureste, con terreno perteneciente a la Instrucción Pública; por el Noroeste, con el solar número ocho y por el Suroeste, con el solar número cinco; avaluado en la suma de ochenta pesos. Otro solar, también ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número uno de la manzana número treinta y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y del cual no se indican los límites en la escritura de venta respectiva, avaluado también en la suma de ochenta pesos. Otro solar ubicado igualmente en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número dos de la manzana número veintiuno, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: al Noreste, con el solar número siete; al Sureste, con el solar número tres, de don Julio Panizza; al Suroeste, con calle pública y al Noroeste, con el solar número uno, y avaluado igualmente en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, que se dejan establecidas. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del o los compradores.— Mercedes, Agosto 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1125-v.sep.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet de Guerrero. Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre entrante a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección de este Departamento, que según el plano que obra en los autos ya citados consta de veintinueve hectáreas y cuarenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, con el lote número 17, de pertenencia de la sucesión de don Juan Domingo López; por el Sur, con los lotes números 15 y 16, pertenecientes a la sucesión de Juan Domingo López; por el Este, con los lotes 11, 12 y 13, pertenecientes a Delfino, Juan y Emiliano Guerrero, respectivamente, y por el Oeste, con don Julio Oliver y también con el lote número 16 de la sucesión de don Juan Domingo López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en mil quinientos ocho pesos con veinticinco centésimos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del Actuario en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1169-v.sep.7.

COMERCIALES

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tengo establecida en la calle Andes número 1446, al señor Rufino E. Gordillo. En consecuencia, cito a todos los que se crean acreedores a que se presenten en el término legal. — Nicolás D. Carelli.

Ag.23-1209-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 148, quedando a cargo del señor Nicolás Jaluff el activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Nicolás Jaluff. — Ramón Umpiérrez.

Ag.23-1205-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto corriente y por ante el escribano don Rafael Marasco, ha sido disuelta la sociedad comercial Manente y Compañía, en los ramos de tienda y mercería, por el retiro del socio señor Salomón Jamuy y de haber quedado constituida una nueva sociedad entre los señores Vicente Manente Barone y Augusto F. Ferrari, bajo la misma razón de Manente y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Toda persona que tenga alguna cosa a reclamar, que lo haga dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Salomón Jamuy. — Manente y Compañía.

Ag.23-1198-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros, oficina calle Cerrito número 326, hemos prometido vender al señor Ricardo J. Cabrera el almacén de comestibles y bebidas y ferretería sito en la calle Millán número 420. Ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Andrés A. Andolfatto y Hermanos.

Ag.23-1171-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio celebrado recientemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro S. Cavallero (hijo) y Compañía, por separación del socio industrial Felipe Viola, quedando el señor Cavallero a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.23-1179-v.sep.12.

PROMESA DE VENTA

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano hemos prometido vender a don Pedro Suárez y a don Francisco Naya, la parte que nos pertenece en el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas en general tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1751, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel Varela. —Admiro Aldiz Abion.

Ag.23-1180-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Méndez Hermaño el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2365. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos es presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pietraffeza.

Ag.23-1188-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta villa giraba bajo la razón de Daniel López y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio doctor N. González Olaza. — San Carlos, Agosto 14 de 1923. — Daniel López. — N. González Olaga.

Ag.23-1206-v.sep.13.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y lechería situado en la calle Sierra número 1914, de etsa ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva.

Ag.22-1111-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 18 del corriente mes autorizó el escribano don Juan C zeaux hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad que para la explotación del negocio de compraventa de artefactos eléctricos, instalaciones eléctricas y demás anexos, establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 732, teníamos constituída bajo la razón social de Quintana y Malnatti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Quintana. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juan Quintana. Sandalio Malnatti.

Ag.21-1127-v.sep.1

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a don Arnoldo Pedemonte la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—P. Pedemonte.

Ag.18-1043-v.sep.7.

EMPRESA BILZ

(Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Septiembre de 1923, a las 16 horas (4 p. m.), en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 10.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de tres miembros del Directorio, cinco suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boleto de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 8 a 10 horas —El Directorio. — Montevideo, Agosto 1. de 1923.

Ag.18-1059-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Delgado el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Emilio A. Fernández.

Ag.22-1105-v.sep.10.

SOCIEDAD VITICOLO URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de Agosto a las 20.30 en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo ésta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

Ag.20-1109-v.ag.27.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de M. Patrone Mantero y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Angel Patrone. —Montevideo, Julio 31 de 1923.—M. Patrone Mantero.—María Barbieri.—Angel Patrone.

Ag.2-527-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Taboada y Bamonde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Antonio Castro.

Ag.8-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Nilo y Empirio Viera el establecimiento comercial que, bajo la firma social de Haller Hermanos, gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presnten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Colonia Suiza, Agosto de 1923. — Haller Hermanos.

Ag.3-556-v.sep.3.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia y, en consecuencia, emplazo a mis acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado comercio, se presenten en el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Enrique Darra. — Antonio Mengelle.

Ag.13-860-v.sep.13.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscriptor Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelabert.

Ag.11-822-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Carto y Manuel Pazo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Colón números 1625 al 1631, denominada Café "El Uruguayo". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Manuel Castro.

Ag.10-809-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don Mario Guadalupe, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de hotel y sus anexos, y con la denominación de "Hotel del Globo", giraba en esta ciudad con la razón de Gil y Antón y situado en las calles Colón, esquina 25 de Agosto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antón. A los efectos que haya lugar llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local social dentro del término que marca la ley. — Gil y Antón.

Ag.11-820-v.sep.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa ha quedado parcialmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Bernini y Compañía en el ramo de importación y exportación de frutas en general quedando el socio Emilio Bernini totalmente separado de ella y el activo y pasivo a cargo de los demás socios Pedro y Enrique Bernini y Celestino Cúneo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación: — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Pedro Bernini. — Enrique Bernini. — Emilio Bernini. — Celestino Cúneo.

Ag.3-569-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que por escritura autorizada por el escribano Durán Guani teníamos establecida en el Sauce (Departamento de Canelones) y que gira bajo la razón social Juan M. Pereira y Cía., haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma Francisca Toche y Juan A. Puig. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan M. Pereira. — Juan A. Puig.

Ag.13-861-v.sep.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha el socio José Rodríguez vende la parte que le corresponde en la sociedad Freiría, Rodríguez y Rea en el negocio que con el título de "Café Jauja" giraba en esta Capital, en la calle Andes número 1469, a don Benjamín Piñeiro, el que juntamente con los señores Cándido Freiría y Manuel Rea, se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma con la razón Cándido Freiría y Compañía. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Freiría, Rodríguez y Rea.

Ag.6-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Alejandro E. Casal, vendió al también firmante José Martínez Morgada, el biógrafo que con la denominación de "Bijou Cinema" tenía, aquél establecido en la calle Municipio número 1386 de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Alejandro E. Casal. — José Martínez Morgada.

Jl.28-413-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura que autorizó el Escribano Gambín y Blanc el 17 del corriente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de los ramos de ganadería teníamos constituída en la Estación Francia (Departamento de Río Negro), la que giraba bajo la razón social de "Abella y Patrón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma, concurran dentro del término de treinta días a hacerlos efectivos en la casa calle Galicia número 1002, de esta Capital. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Alberto Abella. — Aniceto Patrón (hijo).

Jl.26-382-v.ag.21.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Ramón B. Negro, por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Carlevaro y Zabalegui, retirándose de la misma el socio don Julio R. Zabalegui, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída en la misma fecha ante el referido escribano, que girará bajo la razón social de Carlevaro y Compañía, para continuar los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Juan B. Carlevaro.—Julio R. Zabalegui.—Carlevaro y Compañía.

Ag.14-912-v.sep.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la razón de López, Bonifacino y Compañía, con sede en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 716, esquina Liniers, quedando el activo y el pasivo a cargo de los firmantes José Maggio y José Riolfo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1923. — Enrique C. López Carrasco. —Vicente E. Bonifacino. — José Maggio.— José Riolfo.

Ag.14-889-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Cruces la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Panadería Cosmopolita", situada en la calle Yi número 1728, y haberme separado de la sociedad Cruces Hermanos y Landeira, que explotaba dicho comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — José Landeira.

Ag.14-905-v.sep.4.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y a nuestros acreedores que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, don Gregorio S. Guarnieri ha vendido a los señores Guillermo y Jesús Macció la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la extinguida sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Macció Hermanos y Guarnieri. A los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1923.— Jesús Macció. — Guillermo Macció. — Gregorio S. Guarnieri.

Ag.14-895-v.sep.4.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino se contratado vender a favor de Cristó Atanasio y Compañía el café y bar situado en el muelle A de la Aduana, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.—Juan Calvelo.

Ag.18-1058-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a León Viñoles mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles tengo establecida en el Barrio Jardín Casabó, en la calle número 1, y en la casa número 155 a, Villa del Cerro. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Antonio Wasilewski.

Ag.18-1030-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joaquín Suárez esquina Industrias número 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juana Berjero de Giribone. — José Alvarez.

Ag.22-1141-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Bossolasco el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, calle Francisco Plá número 70, frente a la Estación de Telegrafía sin Hilos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José García Barbeito.

Ag.20-1076-v.sep.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que con esta fecha y con intervención de la Oficina de Asuntos Legales, calle Ituzaingó número 1469, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en Toledo (Canelones), con la firma social C. de Sierra y Compañía. Al mismo tiempo la señora C. de Sierra ha prometido vender al socio don Antonio Barrios el mencionado comercio, el que girará bajo su sola firma y con el nombre de "Panadería Toledo", quedando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — C. de Sierra y Compañía.

Ag.20-1078-v.sep.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José y Bautista Helguera la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cabos y cuerdas tengo establecida en la Avenida General Flores número 381, n|v. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto de 1923. — Carlos Vanzini.

Ag.20-1091-v.sep.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que en la feha hemos vendido a don Fortunato S. Merino las existencias que constituían el "Restaurant Uruguayo", situado en esta ciudad y en la esquina de las calles 19 de Abril y Montevideo, propiedad de los que suscriben. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a su cobro en el mismo comercio y dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la primera publicación del presente.—Carmelo, Agosto 13 de 1923.—Dirinquer y Montes de Oca.

Ag.18-1054-v.sep.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: calle Cerrito número 326, a los señores Berrutti y Rebellino el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina referida dentro de diez días. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Pablo Zecca.

Ag.18-1027-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom disolveremos la sociedad que para la explotación de la fábrica de cartón denominada "La Industria" tenemos establecida en esta Capital bajo la razón de Perrone, Rubiales y Compañía, en la calle General Luna números 1323 y 1325, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Rubiales. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Perrone, Rubiales y Compañía.

Ag.4-620-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y hotel Firenze, bajo la razón social de Prado y Compañía gira en esta plaza en la calle Juncal números 1280 y 1282, haciéndose cargo del activo y pasivo del restaurant Firenze, calle Juncal número 1280 don Aquilino Prado y el señor Gastón Blade se hará cargo del activo y pasivo del hotel y restaurant Firenze (contiguo al anterior) que gira en el local de la calle Juncal número 1282. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Prado y Compañía.

Ag.2-525-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolini y Dopico para la explotación del depósito de frutas y cereales establecido en la calle Francisco Sáinz Rosas (Unión), quedando con ese establecimiento, con todo su activo y pasivo, don Antonio Dopico. —Montevideo, Agosto 3 de 1923. — José María Nicolini. — Antonio Dopico.

Ag.10-799-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Venancio Moreira mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 1552 y 1554, esquina Piedra Alta número 1650, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi nuevo establecimiento, calle Guayaquí número 3319, Pocitos, con los justificativos de sus créditos, a cobrar sus importes dentro de 30 días de la fecha, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 13 de 1923. —Ramón Angel Roumas.

Ag.14-909-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general participo que he prometido, con el asentimiento de mi socio Angel Galli (hijo), en venta al padre del mismo, don Angel Galli, la parte proindivisa que me corresponde en las existencias de la panadería "El Sol", sita en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, calle Treinta y Tres esquina Queguay, panadería esa que gira en el lugar de su ubicación bajo la razón Lavigne y Galli, constituída por el promitente y don Angel Galli (hijo), de la que, por esa venta, quedaré separado de toda ingerencia en ella y desligado de responsabilidades ulteriores por las operaciones de la mima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de esa firma para que dentro del término legal concurran al domicilio de la misma a verificar el cobro de sus créditos. —Santa Isabel, Agosto 10 de 1923.—Pedro Lavigne.—Angel Galli (hijo).— Angel Galli.

Ag.14-906-v.sep.4.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto L. Draper he prometido en venta al señor Marcelo García mi casa de comercio denominada "Pensión Laborde", situada en este pueblo, a la cual deberán ocurrir todos los que tengan créditos que cobrar a fin de que les sean pagados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Aiguá, Agosto 3 de 1923.— Rodolfo Laborde.

Ag.8-689-v.ag.28.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Maximino Rosende la casa de comercio que en el ramo de provisión de artículos de almacén, tenemos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2825. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del crédito en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Perosio y Castillo.

Ag.10-798-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales hacemos saber que hemos prometido vender a los señores A. Monteverde y Compañía la casa de comercio que teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 373, y en consecuencia emplazamos a los acreedores que no hayan sido notificados personalmente de esta operación a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Por poder de la sucesión: Felipe L. Monteverde.

Ag.3-570-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

Ante el escribano y contador señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Carlos Bianchi mi casa de comercio de esta ciudad, Avenida Garibaldi número 2000, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los que tengan reclamaciones que efectuar lo harán en el término legal, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Enrique Fernández. — Carlos Bianchi.

Ag.4-627-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bernabé Pérez el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 2010. Los que se consideren acreedores deben presentarse antes de los treinta días en la calle Williman número 64. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Antonio Menza.

Ag.4-596-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he vendido a don Marcos Peña mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Tacuarembó número 1051, esquina Isla de Flores. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en mi misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Nicolás Más.

Ag.4-597-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Couto y José Pena el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, entre B. Blanco y F. Vidal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 27 de Julio de 1923. — Marcelino Manzanares.

Jl.30-417-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, de amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería, mercería y anexos teníamos establecida en esta ciudad con el nombre de la "Coty", y que giraba bajo la firma de Brunasso y Píriz, habiendo quedado a beneficio y cargo de la misma en el activo y pasivo el consocio Píriz, que continuará con dicho negocio. — Durazno, Julio 31 de 1923. — Carlos M. Brunassa. — Paulo Píriz.

Ag.8-717-v.ag.28.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender a don Abdón Rodríguez y don Armando Pinasco mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Lavalleja. — Salto, Agosto de 1923. — Domingo S. Luraschi.

Ag.8-711-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano José F. Rossi, de fecha 9 del corriente mes, hemos constituído una sociedad para la explotación del establecimiento y taller de electricidad que funcionaba en esta plaza, calle Uruguay número 889, bajo la firma de Juan C. Massone y que en adelante pertenece y funcionará bajo la nueva firma de Massone y Fenocchi.—Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Juan C. Massone. — Juan O. Fenocchi.

Ag.11-832-v.sep.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma V. Alonso y Savariz teníamos constituída con el objeto de explotar el almacén de comestibles, etc., sito en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Vicente Alonso y quedando desligado completamente de ella el ex socio don José Savariz. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — José Vicente Alonso. — José Savariz.

Ag.15-929-v.sep.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Vicente Fabeiro el almacén de comestibles situado en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Fco. Gómez y Cía.

Ag.16-992-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julio C. Colistro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores número 2100, esquina Paraguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Jesús Casal.

Ag.16-991-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que por tener que atender otra clase de actividades, he resuelto liquidar el negocio de consignaciones de frutos del país, por lo que ruego a los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en mi escritorio particular, calle Paysandú número 1057, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — C. A. Barreira Villamil.

Ag.16-970-v.sep.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Martínez el almacén de comestibles situado en la calle Yí número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Jaime Balter y Compañía.

Ag.16-961-v.sep.5.

PROMESA DE VENTA

Al público y al comercio les hago saber que he prometido vender al señor Bautista Zunino el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 266. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro del los treinta días con sus respectivos créditos a dicho negocio para serles satisfechas. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Antonio Pombo.

Ag.16-976-v.sep.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Julio de Freitas, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Podestá, Moreno y Compañía, habiéndose hecho cargo del pasivo y del activo de la misma los señores Ignacio Podestá y Antonio Scremini. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Ignacio Podestá. — Antonio Scremini. — María Zás de Moreno. — P. p. de doña Carmen Eguren de Moreno: Manuel T. Riveró.

Ag.16-994-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público a los efectos de derecho que el activo de la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de caramelos establecida en la casa de la calle Andes número 1388, de esta ciudad pasa a corresponder exclusivamente a don Dionisio Pinedo, quedando su pasivo, así como el activo y pasivo de la sucursal establecida en Río de Janeiro, de cuenta, favor y cargo de los señores Erice, San Martín y Galeano, según detalladamente lo expresa nuestro compromiso de disolución social parcial con el señor Pinedo de esta fecha, que seguidamente a esta publicación elevaremos a escritura pública y registraremos en forma. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Andrés Erice. — Dionisio Pinedo. — Bautista San Martín. — P. p. de José M. Galeano: P. L. Laures.

Ag.16-987-v.sep.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se crean acreedores del negocio de abasto de carnes vacunas y carnicería que tenemos establecido en esta ciudad los señores De Marsilio Roig y Bolioli, quedando el señor Juan M. Roig con el abasto y el señor Alcardo de Marsilio con la carnicería situada en la calle Independencia número 1684 que giraba con la firma del señor Pedro Bolioli. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Alcardo de Marsilio. — Juan M. Roig. — Pedro Bolioli.

Ag.17-1001-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que por ante el escribano público de Pando don Isidoro A. Furriol he prometido venderle al señor Eduardo San Martín el taller mecánico con todas sus existencias que tengo establecido en la ciudad de Pando, en la calle 25 de Mayo entre las del Sauce e Ituzaingó, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Aníbal Pizard.

Ag.17-1004-v.sep.6.

PROMESA DE VENTA

José Legnazzi hace saber que ante el escribano y contador público Gregorio José Romay ha prometido vender a su hijo Oscar Legnazzi el comercio de fábrica de tanques y taller de hojalatería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad calle Municipio número 1817 por libre de deudas y obligaciones, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 16 de 1923.

Ag.17-1020-v.sep.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el almacén de comestibles al señor Eloy Gómez, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas). Y notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —José Batlle y Ordóñez, Julio 30 de 1923. —Juan Rodríguez.

Ag.6-664-v.ag.27.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Manuel Comesaña.

Ag.3-545-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Juan Britos las mercaderías y existencias del almacén de comestibles al por menor denominado "La Estrella" que tengo establecido en esta villa, en la casa calle Bartolomé Mitre esquina San José, donde deberán presentarse todos los acreedores dentro del término de treinta días para serles pagados sus créditos justificados. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1923. — Juan Britos. — José A. Lamela.

Ag.13-880-v.sep.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender el despacho de pan y bizcochos, con todas las existencias del ramo, situado en la calle Durazno 881, al señor Antonio Alemañi. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Manuel Rías. — Antonio Alemañi.

Ag.9-766-v.ag.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido en venta mi establecimiento de hotel y restaurant denominado "Juancito", establecido en esta ciudad calle Buenos Aires números 724 y 726, a los señores don José Conde y don F. Arquímedes Paredes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten a la citada casa con sus justificativos para serles satisfechos. — Juan Conde. — Montevideo, Agosto 9 de 1923.

Ag.10-813-v.ag.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Pedro Galán y Antonio Zanone declaran sin efecto la promesa que el primero había hecho al segundo de venderle las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de curtiembre de cueros y anexos situado en este Departamento, camino San Carlos entre los de Cuchilla Grande y Maldonado; y Pedro Galán prometió vender a Juan R. Saponaro las existencias del mencionado comercio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por la casa de Juan R. Saponaro, calle Justicia número 1860, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto ... de 1923. — Pedro Galán. — Antonio Zanone. —Juan R. Saponaro.

Ag.13-887-v.sep.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en Tres Cerros de Catalán, 1.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Rocha y Maciera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José C. Rocha, haciendo constar que el socio Pedro Maciera y con anterioridad se había retirado. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — José C. Rocha. — Francisco E. Rocha.

Ag.11-840-v.sep.1o.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Martínez, el restaurant situado en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Manuel Pino. — José Pino.

Ag.8-691-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez ha quedado disuelta la sociedad de Dionisio Loyo y Compañía, que giraba en esta plaza entre los suscriptos, quedando con el almacén que la misma explotaba, calle Norte América 201 (antes 39), en la Villa del Cerro, con todo su activo y pasivo, don Dionisio Loyo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Dionisio Loyo. — Felipe Urbina.

Ag.3-543-v.ag.24.

VENTA DE FARMACIA

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa señalada con el número 1599 de la calle Yaguarón, esquina a la de Cerro Largo número 1300, denominada "Europea". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el citado establecimiento dentro del término que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Fasoli y Compañía.

Ag.3-546-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al público y al comercio que he prometido en venta al señor José Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1801, esquina a la de Galicia, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar a la dirección indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Pedro Balseiro.

Ag.3-560-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Andrés Becerra el negocio de provisión de verduras y frutas denominado "Provisión Gaboto" y que tenía establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1377. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1923. — Antonio Capo.

Ag.3-544-v.ag.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corradejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigarós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Verá Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metsen, Vincenti Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puigarós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnola Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.º B.º: [illegible]

659-pte.1016.

Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — [illegible]

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 6.	Una ayudantía de 2.o grado.	M.	23 Agosto de 1923.
2.o grado número 27.	Una ayudantía de 2.o grado.	V. y M.	23 Agosto de 1923.
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Salto		
Rural número 15......	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Rivera		
Rural número 26......	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6......	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35......	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Agosto de 1923

513-pta.625.

Llamamiento a concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 29	Minas.........	Molles de Aigua	6 de Agosto de 1923
Rural número 11	Salto.........	Picada de las Tacuaras ..	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José......	Rincón de las Piedras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera........	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida.......	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Ag.2-487-v.ag.16.

Víctor Stewart, Secretario

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, teníamos establecida en esta localidad, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Francisco Viramontes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Olimar, Junio 1.o de 1923. — Benito Viramontes. — Francisco Viramontes.

Ag.9-738-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de zapatería, bajo la razón social de Rebella y García, gira en esta plaza en la calle Constituyente 1519, habiendo formado otra compuesta por los señores Jorge Rebella, Oscar García y Arturo García, que continuará con el mismo comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo y que girará bajo la razón social de Rebella y García Hermanos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Rebella y García.

Ag.9-768-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan P. Martín, mi casa de comercio en el ramo de almacén y puesto que está establecida en la calle Nueva Palmira número 1752. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pedro Bogliola.

Ag.9-739-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Uría el comercio que en los ramos de café, confitería y recreo tenemos establecido en la calle Rivera número 2707. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Cirisola y Spinelli.

Ag.9-470-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Octaviano Sosa las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Rufino Morales.

Ag.4-586-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Ramón Angel Romanas mi establecimiento de carnicería situado en los Pocitos, calle Guayaquí número 3319, previniéndose a los que se consideren mis acreedores, por razón de este negocio se sirvan pasar por mi casa, calle Guayaquí número 3321, con los justificativos de sus créditos a cobrar sus importes dentro de 30 días, de la fecha a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Carlos Antonio Torreira.

Ag.14-910-v.sep.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos al conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la plaza de Minas bajo la razón social de Israel Saul y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Alberto Saul y Simón Israel. En lo sucesivo la razón social girará bajo la firma de Israel y Saul. — Minas, Agosto 20 de 1923. —Simón Israel. — Alberto Saul. — Elazar Israel. Ag.21-1115-v.sep.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Bello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel García Pico y Compañía. Ag.22-1147-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores Manuel Pereiro y Ramón Pereiro Hermanos han resuelto de común y amigable acuerdo separarse de la sociedad que tenían constituída en el ramo de carnicería, situada en la calle Pedro Campbell número 1449, de esta ciudad, continuando con la casa desde el 1.o de Septiembre de 1923 el señor Manuel Pereiro, y el que tuviera alguna cuenta con la firma Pereiro Hermanos, pase por dicha casa que le será paga. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ramón Pereiro. — Manuel Pereiro. Ag.22-1148-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Fraternidad número 99. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. —José Celle. Ag.18-1025-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre los que suscriben, Daniel Seti, Mauricio Seti, Eduardo Peres e Isidoro Afamado, con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha constituído una sociedad colectiva comercial bajo la razón de Seti, Peres y Compañía, como entidad única de las antiguas sociedades Seti, Peres y Compañía y Daniel Seti y Compañía. La nueva sociedad tiene por objeto continuar en el mismo ramo de negocios de la denominada "Tienda Figari" que giraba en esta plaza bajo la firma social de Daniel Seti y Compañía y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Daniel Seti. —Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Isidoro Afamado. Ag.22-1143-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2249. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Francisco Fonte. Ag.22-1145-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Revello y Maglio la casa de comercio de mi pertenencia, que en los ramos de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 939, esquina Plaza Independencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Enrique D. Longinotti. Ag.22-1146-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manrique Salinas el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Francisco Fonte. Ag.21-1113-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Domingo Toso la casa de comercio de mi pertenencia, establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1829, del ramo de elaboración de café y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Agustín Aymerich. Ag.18-1029-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autoricé, los señores Manuel Castro, Manuel Castro y Manuel Pazos, rescindieron la promesa de venta referente a la compraventa del comercio denominado "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad, en la calle Colón números 1625 al 1631.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Federico Prando. Ag.18-1064-v.sep.7.

RIFA POSTERGADA

Se avisa a las personas interesadas que no siendo posible efectuarse el sorteo de las dos espléndidas muñecas, en combinación con la Lotería de la Caridad del 24 de Agosto, como estaba anunciado, por no constar de veinte millares dicha jugada, se ha postergado para hacerla en combinación con la del 5 de Octubre próximo. Ag.23-1186-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11717

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ames Shovel y Tool Company, de Nueva Jersey y Boston, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca "O. AMES", para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16 a y 17 a (palas en general y herramientas similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1237-v.sep.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1742

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.24-1235-v.sep.17.

ACTA N.o 1743

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.24-1236-v.sep.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

REPARACIONES EN LA CHATA "J. 8"

Llámase por segunda vez a licitación pública para efectuar las reparaciones en la chata de madera "J. 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que ha sido modificado, y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo 3 de Septiembre a la hora 15. — La Secretaría. Ag.24-1242-v.sep.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 varillas de pino de tea para bancos de plaza de 2m.00 de largo por 0m.035 por 0m.025 de sección.

El pliego de condiciones y modelos se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Septiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. Ag.24-1244-v.sep.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MANUEL IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña GRACIA LIBERTAD GALLEGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO URIOSTE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LUISA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Mercedes número 1049, y doña FRANCISCA CONCEPCION NOVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINARES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1572, y doña MARCELINA CORZON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
540-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS CAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1333, y doña AIDA ANTUNEZ SARAVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Río Branco número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
539-v.ag.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERNESTO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1334, y doña MARIA CELIA ODDONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
534-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN REPETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Las Piedras, y doña CARMEN FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
533-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO AIRALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ejido número 1239, y doña MAGDALENA ZETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Ejido número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
532-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN IZUIBEJERES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña AMERICA SANZ VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
530-v.ag.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle San José número 912, y doña CATALINA RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
551-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO GUILLERMO ALLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2203, y doña GRACIANA PEYRALLO SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
550-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FALCAO ESPALTER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1074, y doña OFELIA BONASSO MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
549-v.ag.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CIRILO QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1362, y doña ROSARIO MARIA CANALE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
535-v.ag.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALBOA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1984, y doña PILAR PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
553-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBITONTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1113, y doña MARIA GRECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
552-v.ag.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 24 de Julio de 1899, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Agosto de 1910, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
544-v.ag.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2224, y doña MARIA ELENA CASARETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
536-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE EZEQUIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELVIRA PONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
537-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña IDELFONSA BARBARITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
538-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALLIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arapey número 87, y doña AMARANTA FERREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Gaboto número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
531-v.ag.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1821, y doña OFELIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vacinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
546-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ECHARTEA BARBERENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Maldonado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú, número 1746, y doña CELIA MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Domingo Aramburú, número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
545-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1713, y doña VICENTA LEONOR BURZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
548-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BLANCO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2304, y doña REUDECINDA GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
547-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Agustín Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1238-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Benselum y de doña María Laura Benselum o de María Laura o María Laura Benselum de Lacaze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1157-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1249-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Iles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1248-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silvestro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1247-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1230-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de nacimiento de Francisco Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. 2.a En las partidas de nacimiento de Francisco y Antonio, Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la abuela paterna de este último inscripto aparece con el apellido Bacella, debe decir Pacella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1241-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1239-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1240-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Parma de Cistac y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Juan Parma con Julia Raffo: donde el contrayente y el padre aparecen con el apellido Palma, debe decir Parma, donde el nombre y apellido de la madre del contrayente aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Vaia, debe decir Vaio. 2.a En la partida de nacimiento de María Parma: donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Parma, debe decir Petronila Papavero; donde el apellido de la abuela materna aparece como Baio, debe decir Vaio. 3.a En la partida de nacimiento de Carmen Parma: donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el abuelo materno aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Voya, debe decir Vaio. 4.a En la partida de nacimiento de Amelia Rosalía Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero y donde los nombres y apellidos de los abuelos maternos aparecen como Juan Bautista Raffo y María Valla, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, respectivamente. 5.a En la partida de nacimiento de Irene Anita Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Agustín Raffo y María Raffo, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, y donde el nombre y apellido de la abuela paterna figura como María Balla, debe decir Petronila Papavero. 6.a En la partida de nacimiento de Juan Parma (hijo): donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Petronila, debe decir Petronila Papavero, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bai debe decir Vaio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1259-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teófila Silva de Ramos y Francisca Teófila de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-1220-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Sardeña de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-1219-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Máxima Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1216-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paulino Mayero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1217-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Curbelo de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 4 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1218-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1923.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1221-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Teodoro Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1222-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bordahandi de Scasso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1223-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1224-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zucotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1225-v.sep.4.

Quiebra

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino ha sido determinada el 22 de Marzo de 1922 como época de la efectiva cesación de pagos de dicha fallida. — Canelones, Agosto 2 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1226-v.sep.4.

Quiebra

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don José Pérez ha sido determinado el trece de Diciembre de 1921 como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. — Canelones, Junio 26 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1227-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ambrosia Cáceres contra Isabelino Otero. Divorcio unilateral", se hace saber al público, a los efectos que haya lugar, que por auto de esta fecha se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de don Isabelino Otero y doña Ambrosia Cáceres. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerando Cendán, Actuario.

Ag.24-1257-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace asber al público la apertura judicial de la sucesión de Cora Ruiz Zorrilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentem a deducirlos ante etse Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1923. —Gerando Cendán, Escribano.

Ag.24-1258-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Alfonso Arzalluz y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1923.— Felipe H. Ortiz, Escribano.

Ag.24-1233-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Julio de Oliveira u Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1253-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Valerio Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1254-v.sep.4.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1252-v.sep.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión de Angel E. Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Septiembre, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número catorce mil ochocientos diecisiete, consistente en un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la manzana número cuatrocientos seis de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros cuadrados, diecisiete decímetros y cuarenta y nueve centímetros, que se deslindan así: siete metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle de 18 de Julio, según título, y Barndzen, según empadronamiento, por veintisiete metros y cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Armando Rodríguez y por el Oeste y Sud con la sucesión Mieres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación a la institución acreedora, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono: 1463, Aguada.

Ag.24-1243-v.sep.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria José Leite Faría o José Faría y Juan Faría", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en el Paso del Molino, paraje conocido por Capurro, en este Departamento, compuesto de 496 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 24 centímetros al Noroeste, sobre la calle Oficial; 33 metros 90 centímetros al Nordeste, que por ser esquina da frente a la calle Mac Eachen; 33 metros 55 centímetros al Suroeste, confina con el solar 21, y 12 metros 35 centímetros al Sudeste, limítrofe con parte del solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.24-1228-v.sep.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictado en los autos "Doña Fermina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo a las 9 horas, se procederá a la venta almoneda, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz (dos mil

ochocientos kilos), más o menos, y dos ranchos construídos de terrón con techos de paja. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que se encuentran las poblaciones, en Casupá, de esta sección. 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma, y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Casupá, Agosto 20 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

Ag.24-1251-v.sep.4.

BALNEARIO DE CARRASCO
(Sociedad Anónima)

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social el 31 del corriente a las 17 horas. — El Directorio.

Ag.24-1245-v.ag.24.

RIFA POSTERGADA

Poseedores de la rifa del bandoleón alemán a sortearse por la última jugada de Agosto, se postergó para la última jugada de la Lotería de la Caridad de Septiembre. Ver y retirar en el café "Au Bon Jules".

Ag.24-1234-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Juan O. Tissoni hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de Molino teníamos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Castelli, Penela y Pajean, separándose el socio señor Benjamín Castelli. La firma Penela Hermanos y Pajean se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando los negocios de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Penela Hermanos y Pajean.

Ag.24-1231-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender por intermedio del escribano Abel G. Domínguez a los señores Bernardo Boragnio y Juan Bruzzo el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Severo Senatore.

Ag.24-1232-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tenía con mi hijo don Enrique T. Peregalli en la casa de comercio establecida en este pueblo, en el ramo de restaurant y anexos, y que giraba bajo la razón de Viuda de Peregalli e Hijo. — Tala, Agosto 15 de 1923. — Benita R. de Peregalli.

Ag.24-1229-v.sep.14.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, denominado "La Salteña". En consecuencia, deberán presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Antonio Pigrau.

Ag.24-1246-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Guido y Compañía los muebles y útiles de mi propiedad de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Agosto 4 de 1923. — Orestes Pisciottano.

Ag.24-1255-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Balbino Murguía el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Carlos Riera.

Ag.24-1250-v.sep.14.